



Alianza
Cooperativa
Internacional



Documentación oficial de la reunión - Parte I

Asamblea General

28 de junio de 2023

Bruselas, Bélgica

Índice

	Tema	Página
Parte I	Información general, registro, delegación de votos y documentos de referencia	2
	Plazos y agenda general	3
	Logística y voto presencial	5
	Lista de votos de miembros	6
	2. Nombramiento de la mesa	17
	3. Aprobación del orden del día	18
	4. Aprobación de las actas	19
	7. Modificación de los Estatutos	45
	Explicación de las principales enmiendas	45
	Estatutos revisados (traducción en español)	54
Parte II	8. Nueva Normativa Interna	106
	Nueva Normativa Interna (versión en control de cambios)	108
	Nueva Normativa Interna (versión limpia)	125
	Consejo de Administración de la ACI	131
	9. Vicepresidencia	132
	10. Representantes de las Organizaciones sectoriales	133
	11. Presentación del Consejo de Administración de la ACI	135
	12. Cuentas de 2022	136
	13. Aprobación de la gestión del auditor	161
	14. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración	162
	15. Nombramiento del auditor	162
	16. Plan de trabajo 2023	163
	17. Presupuesto de 2023	167
	18. Normativa regional	168
	Reglamento de Cooperativas de las Américas	169
	Reglamento de Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas	175
	20. Próxima Asamblea General	184

Información general

La Asamblea General de la ACI 2023 tendrá lugar en Bruselas (Bélgica) el 28 de junio de 2023. Se trata de una Asamblea General reglamentaria que debe convocarse anualmente antes del 30 de junio en cumplimiento de la legislación belga. No se celebrará una conferencia internacional conjuntamente. Esta Asamblea General no se retransmitirá en formato híbrido. Las organizaciones miembros deberán asistir presencialmente o delegar su voto.

La Asamblea General de la ACI tendrá lugar en «La Tricoterie», Rue Théodore Verhaegen 158, 1060 Bruselas (Bélgica). Las acreditaciones y el material de voto se entregarán el 27 de junio entre las 16:00 y las 18:00. Se ruega a los miembros que **lleguen 30 minutos antes del comienzo de la Asamblea General** el día 28 de junio a la sala de reuniones para firmar la hoja de asistencia.

La web <https://www.ica.coop/es/eventos/asamblea-general-aci-2023> contiene más detalles.

Inscripción

La Asamblea General de la ACI de 2023 solo está abierta a asistentes de organizaciones miembros de la ACI. El formulario de designación de voto e inscripción está disponible para su descarga al final de esta página: <https://www.ica.coop/es/eventos/asamblea-general-aci-2023>.

Cada una de las delegaciones de miembros de la ACI podrá inscribir a un asistente (incluyendo representantes, asociados y observadores) y a un intérprete sin tener que abonar la cuota de inscripción. Para inscribir a asistentes adicionales deberá abonarse una cuota de 500 EUR por persona (IVA incluido).

Para poder recoger el material de voto, es imprescindible que los representantes cumplimenten la sección de designación de voto en el formulario de inscripción. La ACI ya envió todos los detalles sobre la cumplimentación de este formulario a las organizaciones miembros de pleno derecho. Si alguna no lo ha recibido, debe ponerse en contacto con Gretchen Hacquard a través del correo electrónico hacquard@ica.coop. El formulario debe cumplimentarse y enviarse a la mayor brevedad, a ser posible antes **del 21 de junio**, para que tengamos tiempo de preparar todos los detalles administrativos que requiere la Asamblea General. **No serán válidos los formularios presentados después del 27 de junio a las 15:00 CEST.**

Interpretación

Se ofrecerá interpretación simultánea en inglés, francés y español durante la Asamblea General. Los intérpretes de las delegaciones para otros idiomas deberán inscribirse con su delegación correspondiente a través del formulario que figura en esta página: <https://www.ica.coop/en/events/ica-general-assembly-2023>.

Se deberá abonar una cuota de 121 EUR (IVA incluido) por cada intérprete «personal» adicional (para lenguas distintas del inglés, español y francés). Se permitirá un máximo de dos intérpretes personales por delegación, aunque las delegaciones de menos de seis asistentes solo podrán aportar uno.

Delegación de votos

Tal y como establecen los Estatutos y el Reglamento, los miembros de pleno derecho pueden delegar su voto en otro miembro de pleno derecho. Cualquier miembro con derecho a voto podrá delegarlo en:

1. un representante de un miembro de pleno derecho, a su elección, siempre que dicho representante no acumule más de 12 votos en total (incluyendo votos delegados); o bien
2. otra organización de pleno derecho que asista a la Asamblea.

Recuerde que:

- a. Debe enviar una versión escaneada de la delegación de voto, cumplimentada y firmada a mano, **a más tardar el 20 de junio de 2023** a medianoche (CET) por email a Gretchen Hacquard en la siguiente dirección: hacquard@ica.coop ; y
- b. Debemos recibir la versión original de la delegación de voto, cumplimentada y firmada a mano, antes de la medianoche (CET) del 26 de junio por mensajería a la atención de: [Antonina Guarrella, Alliance Coopérative Internationale AISBL, Avenue Milcamps 105, 1030 Schaerbeek (Bélgica)].

El formulario de delegación de voto está disponible en línea aquí: <https://www.ica.coop/es/eventos/asamblea-general-aci-2023>, e incluye instrucciones detalladas sobre cómo cumplimentarlo.

Tenga en cuenta que no es necesario cumplimentar un formulario de delegación de voto si cede su voto a otro asistente de su mismo país. Basta con que designe a esa persona como su representante, registrándolo como representante de su organización al rellenar el formulario de inscripción.

Para poder designar a un apoderado, su organización deberá enviar el formulario de delegación de delegación de voto a más tardar el **21 de junio**. No serán válidos los formularios recibidos después de esa fecha.

Documentos de referencia

Las siguientes publicaciones contienen información relevante para esta Asamblea General de la ACI:

- [Reglamento y Estatutos de la ACI](#)
- [Informe de actividades de 2022](#)
- [Reglamento permanente para las elecciones al Consejo de Administración](#)

Nota: **La ACI no proporcionará copias en papel de ningún documento**, incluido este.

Plazos y agenda general

A continuación se presentan los distintos plazos y actividades principales de esta Asamblea General.

Fecha	Hora (CET)	Plazo o actividad
7 de junio	13:00-14:30	Reunión informativa sobre los Estatutos revisados
20 de junio	Medianoche	Fin del plazo para enviar las delegaciones de voto por correo electrónico.
21 de junio	Medianoche	Fin del plazo de pago de cuotas de afiliación para poder votar Fin del plazo para enviar modificaciones a las propuestas
26 de junio		Fin del plazo de recepción de versiones originales de delegaciones de voto por mensajería
27 de junio	16:00-18:00	Recogida de acreditaciones y material de voto
28 de junio	8:00-9:00	Recogida de acreditaciones y material de voto
	8:30	Entrada a la sala de reuniones de la Asamblea General, firma de la hoja de asistencia
	9:00	Asamblea General de la ACI
	13:00	Almuerzo y actividades varias en la sala de reuniones de la Asamblea General durante el descanso: 14:45 Información sobre el Día Internacional de las Cooperativas 15:15 Reconocimiento a nuevos miembros
	15:30	Continuación de la Asamblea General de la ACI
	17:30	Clausura de la Asamblea General

Reunión informativa (en línea) sobre los Estatutos revisados

Se informará sobre las modificaciones de los Estatutos y se abrirá una ronda de preguntas en el webinar informativo del día **7 de junio de 2023 a las 13:00**, hora de Bruselas. Haga clic [aquí](#) para inscribirse y recibir el enlace a la reunión.

Logística y voto presencial

Recogida de acreditaciones y material de voto

Se hará entrega de las acreditaciones y del material de voto en las siguientes fechas y lugares:

El 27 de junio de 16:00 a 18:00

El 28 de junio de 8:00 a 9:00

Al recoger el material de voto, el delegado de voto deberá:

- Presentar un documento legal de identificación.
- Comprobar que se le entrega el número correcto de materiales de voto. Una vez haya firmado y abandonado la mesa en la que se le ha entregado el material de voto, no podrá realizar ningún cambio.
- Firmar el material de voto.

No se entregará material de voto una vez iniciada la votación.

Asientos

En la sala de reuniones se dispondrán asientos designados para los representantes y sus intérpretes. Para poder acceder a la zona de asiento designada, será necesario mostrar el material de voto.

Todos los observadores de las organizaciones miembros que deseen asistir a la Asamblea General de la ACI deberán sentarse al fondo.

Votación

Todas las propuestas y resoluciones se aprobarán mostrando las tarjetas de voto, salvo que un miembro solicite lo contrario. En caso de que se pida una votación secreta, se repartirán papeletas en blanco entre los miembros cuando recojan su material de voto.

Se seguirán estrictamente los Estatutos, los reglamentos y el Reglamento Permanente de la ACI.

Modificaciones de las propuestas

Las enmiendas a las propuestas deben enviarse por escrito al director general siete (7) días antes del inicio del debate sobre la propuesta y se tratarán por orden de recepción. Al final del debate, se someterán a votación cada enmienda frente a la propuesta original.

Orden del debate

Los miembros y sus representantes que deseen tomar la palabra durante la Asamblea General deberán hacérselo saber al presidente, que les llamará por orden de recepción de las solicitudes. Todos los discursos deberán dirigirse al presidente y tratar sobre el tema que se esté debatiendo o sobre una cuestión de procedimiento. Como regla general, el presidente solicitará a los ponentes que se ajusten a determinadas limitaciones temporales.

Lista de votos de miembros

La siguiente tabla muestra el número de votos calculados que recibirá cada miembro en la Asamblea General. En este cálculo no se tiene en cuenta si los miembros estarán en disposición de votar.

País	Organización	Votos
ÁFRICA		
Angola	Cooperativa De Credito Para Os Funcionários Da Presidência (COOCREFP)	1
Botsuana	Botswana Co-operative Association (BOCA)	3
Camerún	Alliance Coopératives Cameroun (COOP-CAMEROON)	2
	North West Cooperative Association Ltd (NWCA LTD)	2
Congo (República Democrática del)	Coopérative Centrale d'épargne et de crédit du Kivu (COOCEC-KIVU)	2
	Cooperative d'épargne et de Credit de Nyawera (COOPEC NYAWERA)	2
Costa de Marfil	Fédération des sociétés coopératives d'Hévéa de Côte d'Ivoire (FENASCOOPH-CI)	2
	Fédération des Unions des Sociétés Coopératives des Producteurs de la Filière Coton de Côte d'Ivoire (FPC-CI Coop CA)	9
Egipto	Central Housing Cooperative Union (CHCU)	9
	The General Authority for Construction and Housing Cooperatives (CHC)	0
Esuatini (Reino de)	Eswatini Multipurpose Cooperative Union (ESWAMCU)	0
Etiopía	Awach Savings and Credit Cooperative (ASCCo)	2
	Cooperative Bank of Oromia	8
	Oromia Coffee Farmers Co-operative Union (OCFCU) Ltd.	4
Ghana	Ghana Co-operative Agricultural Producers and Marketing Association (AGRICOOPS GHANA)	6
	Ghana Co-operative Council (GCC)	4
Guinea	Fédération des Coopératives d'Approvisionnement et d'Alimentation Générale (FECAAG)	2
Kenia	CIC Insurance Group Ltd.	2
	Co-operative Bank of Kenya Ltd (CBK)	10
	Kenya Co-operative Coffee Exporters Ltd (KCCE)	3
	Kenya Union Of Savings & Credit Co-operatives Ltd. (KUSCCO)	8
	The Co-operative Alliance of Kenya (CAK)	2

País	Organización	Votos
	The Co-operative University of Kenya (CUK)	0
Lesoto	Co-operative Lesotho Ltd.	3
Mauricio	Mauritius Co-operative Alliance Ltd. (MCAL)	3
Mozambique	Associação Moçambicana para Promoção do Cooperativismo Moderno (AMPCM)	7
Namibia	Namibia Co-operatives Advisory Board (NCAB)	0
Nigeria	Co-operative Federation Of Nigeria (CFN)	10
	Federal Department of Co-operatives, Federal Ministry of Agriculture & Rural Development (FDC)	0
	Nigerian National Petroleum Corporation Cooperative Multipurpose Society LTD (NNPC-CMS Lagos)	2
	Odua Cooperative Conglomerate Ltd (OCCL)	9
Papúa Nueva Guinea	Office of Co-operative Societies of Papua New Guinea (OCS PNG)	0
Ruanda	National Cooperatives Confederation of Rwanda (NCCR)	9
	UNILAK -University of Lay Adventists of Kigali	0
Somalia	Somali Union Co-operative Movement (UDHIS)	2
Sudáfrica	South African National Apex Co-op (SANACO)	3
Tanzania (República Unida de)	Moshi Co-operative University (MoCU)	0
	Tanzania Federation of Co-operatives Ltd. (TFC)	5
Uganda	HealthPartners Uganda (HPU)	0
	Uganda Co-operative Alliance Ltd. (UCA)	10
Zimbabue	Zimbabwe National Association Of Housing Co-operatives (ZINAHCO)	2
AMÉRICA		
Argentina	Agricultores Federados Argentinos Sociedad Cooperativa Limitada (AFA S.C.L.)	1
	Asociación de Cooperativas Argentinas Limitada (ACA C.L.)	1
	Banco Credicoop Cooperativo Ltd. (BCCL)	2
	Confederación Cooperativa de la República Argentina Ltda. (COOPERAR)	7
	Cooperativa de Trabajos Portuarios Limitada de San Martin (Coop Portuaria)	1
	Federación Argentina de Cooperativas de Consumo (FACC)	2
	Instituto Movilizador De Fondos Cooperativos, Cooperativa Ltda. (IMFC)	1

País	Organización	Votos
	La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales	4
	Sancor Cooperativa de Seguros Ltda	6
Barbados	Barbados Co-operative Business Association (BCBAL)	1
Bolivia	Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz R.L. (COTAS R.L.)	4
	Cooperativa Rural De Electrificación R.L. (CRE R.L.)	4
Brasil	Central Nacional das Cooperativas Odontológicas (Uniodonto do Brasil)	1
	Central Nacional Unimed - Cooperativa Central (CNU)	1
	Cooperativa de Crédito, Poupança e Investimento Sicredi Pioneira RS - Sicredi Pioneira RS	1
	Organização das Cooperativas Brasileiras (OCB)	10
	Unimed Do Brasil, Confederação Nacional Das Cooperativas Médicas (UNIMED)	1
	Unimed Seguros Saúde S.A.	11
Canadá	Co-operatives and Mutuals Canada / Coopératives et mutuelles Canada (CMC)	12
Chile	Cooperativa abierta de vivienda Limitada (CONAVICOOP)	2
	Cooperativa de Ahorro y Crédito (COOPEUCH)	5
Colombia	Asociación Colombiana de Cooperativas (ASCOOP)	9
	Asociación Nacional de Fondos de Empleados (ANALFE)	1
	Caja Cooperativa CREDICOOP (CREDICOOP)	1
	Casa Nacional del Profesor (CANAPRO)	1
	Confederación de Cooperativas de Colombia (CONFECOOP)	6
	Cooperativa del Magisterio (CODEMA)	1
	Cooperativa Empresarial Multiactiva Popular (COEMPOPULAR)	1
	Cooperativa Médica Del Valle Y De Profesionales De Colombia (COOMEVA)	1
	Equidad Seguros Generales	3
	Financiera Progressa	1
	Universidad Cooperativa de Colombia (UCC)	0
Costa Rica	Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC)	4
	Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa R.L. (CENECOOP)	4
	Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP)	4
	Cooperativa de Ahorro y Crédito Ande N° 1 R.L. (Coope Ande N°1 R.L.)	3
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Servidores Judiciales R.L. (COOPEJUDICIAL R.L.)	2

País	Organización	Votos
	Coopeservidores	4
	Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP)	0
	Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional (SSVMN)	4
Curazao	Ministry of Economic Development (MEO)	0
Ecuador	Cooperativa de Ahorro y Crédito Policia Nacional (CPN)	3
	Cooperativa de Ahorro y Crédito Riobamba Ltda. (COAC RIOBAMBA)	3
El Salvador	Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador de R.L. (FEDECACES)	4
Estados Unidos	CoBank, ACB	2
	Credit Union National Association, Inc. (CUNA)	2
	National Co+op Grocers (NCG)	2
	National Cooperative Bank (NCB)	2
	National Cooperative Business Association CLUSA International (NCBA CLUSA)	12
	National Rural Electric Co-operative Association (NRECA)	3
	National Society Of Accountants For Co-operatives (NSAC)	0
	U.S. Overseas Cooperative Development Council (OCDC)	2
Guatemala	Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas, Responsabilidad Limitada (CONFECOOP)	5
Haití	Union Cooperative de Credit Agricole et Rural d'Haiti (UNICAGRIH)	1
Honduras	Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEENP Limitada	2
	Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada (COACEHL Ltda.)	2
	Cooperativa de Ahorro y Credito ELGA, Ltda.	2
	Cooperativa de Ahorro y Crédito 'Sagrada Familia' Ltda.	4
	Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras, Ltda. (FACACH)	5
Jamaica	Jamaica Co-operative Credit Union League (JCCUL)	5
	TIP Friendly Society	2
México	Caja Popular Mexicana SC de AP de RL de CV (CPM)	8
	Confederación Nacional Cooperativa de Actividades Diversas de la República Mexicana (CNC) S.C. de R.L.	4
	Federación de Cajas Populares ALIANZA SC de RL de CV	4
	FENORESTE S.C.L. de C.V.	4
Panamá	Cooperativa de Servicios Múltiples Profesionales, R.L.	2

País	Organización	Votos
	Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP)	0
Paraguay	Confederación de Cooperativas Rurales del Paraguay Ltda. (CONCOPAR)	4
	Confederación Paraguaya De Cooperativas CONPACOOOP Ltda.	2
	Cooperativa Universitaria Ltda.	3
	Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito Ltda. (FECOAC)	5
	Federación de Cooperativas de Producción (FECOPROD)	1
	Federación de Cooperativas del Paraguay (FECOPAR LTDA.)	4
	Federación de Cooperativas Multiactivas del Paraguay (FECOMULP LTDA.)	5
	Panal Compañía de Seguros Generales S.A. - Propiedad Cooperativa	1
Perú	Cooperativa de Ahorro y Crédito del Centro (COOPAC CENTROCOOP)	2
	Cooperativa de Servicios Múltiples el Tumi (Cooperativa el Tumi)	3
Puerto Rico	Banco Cooperativo de Puerto Rico (Bancoop)	2
	Cooperativa de Ahorro y Crédito "Dr. Manuel Zeno Gandía"	2
	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Arecibo (COOPACA)	3
	Cooperativa de Ahorro y Crédito Vega Alta (VEGACOOOP)	2
	Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico	4
	Liga de Cooperativas de Puerto Rico (LIGACOOOP)	2
República Dominicana	Cooperativa de Ahorro y Crédito Herrera, Inc. (COOP-HERRERA)	2
	Cooperativa de Servicios Múltiples de Profesionales de Enfermería Inc. (COOPROENF)	2
	Cooperativa de Servicios Múltiples La Telefónica (COOPSEMUTEL)	2
	Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de Los Maestros Inc. (COOPNAMA)	4
	Cooperativa Vega Real	3
Uruguay	Cámara Uruguaya de Cooperativas de Ahorro y Crédito and Capitalización (CUCACC)	5
	Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP)	4
	Cooperativas Nacionales Financieras Aliadas en Red (CONFIAR)	3
	Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP)	0
ASIA-PACÍFICO		
Australia	Business Council of Co-operatives and Mutuals (BCCM)	11
	Capricorn Society Ltd.	2

País	Organización	Votos
	Co-operative Bulk Handling Limited (CBH Group)	2
Bangladés	Bangladesh Samabaya Bank Limited (BSBL)	2
	National Co-operative Union of Bangladesh (Bangladesh Jatiya Samabaya Union-BJSU)	12
Bután	Department of Agricultural Marketing and Cooperatives (DAMC)	0
China	All China Federation of Handicraft & Industrial Co-operatives (ACFHIC)	5
	All China Federation of Supply and Marketing Co-operatives (ACFSMC)	11
	Fujian Federation of Supply and Marketing Cooperatives (FUJIAN COOP)	4
	International Committee for the Promotion of Chinese Industrial Co-operatives (ICCIC)	0
	Jiangsu Supply & Marketing General Cooperative	5
Corea (República de)	iCOOP	2
	Korea Cooperative Solidarity (KCS)	2
	Korean Federation of Community Credit Cooperatives (KFCC)	10
	Korean National Federation of Fisheries Co-operatives (KNFC)	1
	National Agricultural Co-operative Federation (NACF)	5
	National Credit Union Federation of Korea (NACUFOK)	3
Emiratos Árabes Unidos	National Forestry Co-operatives Federation (NFCF)	2
	Emirates Community Empowerment (ECE)	0
Filipinas	1 Cooperative Insurance System of the Philippines Life and General Insurance (1CISP)	2
	Aurora Integrated Multipurpose Cooperative (AIMCooP)	3
	Climbs Life and General Insurance Cooperatives (CLIMBS)	2
	Co-operative Development Authority (CDA)	0
	Federation of Peoples' Sustainable Development Cooperative (FPSDC)	4
	MASS-SPECC Cooperative Development Center	1
	Metro South Cooperative Bank (MSCB)	1
	National Confederation Of Co-operatives (NATCCO)	6
	Network Consolidated Cooperative Bank (NCCB)	2
	Union of Legitimate Service Contracting Cooperatives (ULSCC)	1
Victo National Co-operative Federation And Development Center (VICTO National)	3	
Fiyi	Department of Co-operative Business (DCB)	0

País	Organización	Votos
India	Buldana Urban Co-operative Credit Society Ltd. (BUCCS)	1
	Centre for Cooperatives and Livelihoods □ Autonomous (CCL) at Lal Bahadur Shastri National Academy of Administration (LBSNAA)	0
	Co-operative House Building & Finance Corporation Ltd.	1
	ESAF Swasraya Multi State Agro Cooperative Society Limited (ESMACO)	0
	Indian Farm Forestry Development Co-operative Ltd. (IFFDC)	1
	Indian Farmers Fertiliser Co-operative Ltd. (IFFCO)	8
	Krishak Bharati Co-operative Ltd. (KRIBHCO)	1
	National Agricultural Co-operative Marketing Federation of India (NAFED)	1
	National Co-operative Agriculture & Rural Development Banks' Federation Ltd. (NAFCARD)	1
	National Co-operative Development Corporation (NCDC)	0
	National Co-operative Union of India (NCUI)	4
	National Federation of Farmers Procurement, Processing & Retailing Cooperatives of India Ltd. (NACOF)	1
	National Federation of Fishers Cooperatives Ltd. (FISHCOPFED)	1
	National Federation of State Co-operative Banks Ltd. (NAFSCOB)	1
	National Yuva Cooperative Society Ltd. (NYCS)	1
	The Tamil Nadu Small Tea Growers ICTFs Federation Ltd. (INDCOSERVE)	1
	Tirumalla Tirupati Multistate Cooperative Credit Society Limited	1
	Uralungal Labour Contract Cooperative Society Ltd. (ULCCS Ltd)	1
Indonesia	National Federation of People-based Co-operative Enterprises (INKUR Federation)	2
Irán (República Islámica del)	Iran Chamber of Cooperatives (ICC)	11
	Iran Oilseeds & Vegetable Oil Processing Factories Co-operative (Farda Co-op)	1
	Pishgaman Cooperative Union (PCU)	2
	Rah-e-roshd Cooperative Educational Complex (RCEC)	1
	Taavon Insurance Company (TIC)	1
	Tose'e Ta'avon Bank (TT Bank)	0
Japón	Central Union of Agricultural Co-operatives (JA-ZENCHU)	2
	IE-NO-HIKARI Association (Association for Education and Publications on Agricultural Co-operatives)	1

País	Organización	Votos
	Japan CO-OP Insurance (Kyosai) Consumers' Co-operative Federation	1
	Japan Co-operative Alliance (JCA)	1
	Japan Co-operative Insurance Association Inc. (JCIA)	0
	Japan Workers' Co-operative Union (Jigyodan) (JWCU)	1
	Japanese Consumers' Co-operative Union (JCCU)	3
	Japanese Health and Welfare Co-operative Federation (HeW CO-OP Japan)	1
	National Association of Labour Banks (NALB)	1
	National Federation of Agricultural Co-operative Associations (ZEN-NOH)	3
	National Federation of Fisheries Co-operative Associations (JF ZENGYOREN)	1
	National Federation of Forest Owners' Co-operative Associations (ZENMORI-REN)	1
	National Federation of University Co-operative Associations (NFUCA)	1
	National Federation of Workers and Consumers Kyosai Cooperatives (Kokumin Kyosai co-op)	1
	National Mutual Insurance Federation of Agricultural Co-operatives (ZENKYOREN)	3
	The Japan Agricultural News (NIHON-NOGYO-SHIMBUN)	1
	The Norinchukin Bank	3
Jordania	Cooperative Association for Development & Finance (CADF)	0
	Educational Cooperative Union of Limited Liability	1
	Jordan Co-operative Corporation (JOR)	2
Kazajistán	Union of Consumer Cooperation of the Republic of Kazakhstan	2
Kirguistán	Co-operatives Union of Kyrgyzstan (CUK)	1
Kiribati	Ministry of Commerce, Industry and Cooperatives (MCIC)	0
Malasia	Cooperative Institute of Malaysia (CIM)	0
	Malaysian National Cooperative Movement (ANGKASA)	10
	National Land Finance Co-operative Society Ltd. (NLFCS)	3
Mongolia	Mongolian National Co-operative Alliance (MNCA)	3
	National Association of Mongolian Agricultural Co-operatives (NAMAC)	2
Nepal	National Co-operative Bank Ltd. (NCBL)	7
	National Co-operative Development Board (NCDB)	0
	National Co-operative Federation of Nepal (NCF)	8

País	Organización	Votos
	Nepal Agricultural Co-operative Central Federation Limited (NACCFL)	1
	Nepal Federation of Savings and Credit Co-operatives Union (NEFSCUN)	8
	Nepal Multipurpose Central Co-operative Union Ltd (NEMCCU)	1
Pakistán	Karachi Co-operative Housing Societies Union Ltd. (KCHSU)	4
Palestina (Estado de)	Cooperative Work Agency (CWA)	0
	Economic and Social Development Center of Palestine (ESDC)	1
	Palestinian Agriculture Cooperative Union (PACU)	2
	Union of Housing Cooperatives in Palestine (PUHC)	1
Singapur	Singapore National Co-operative Federation Ltd. (SNCF)	6
Sri Lanka	Department of Co-operative Development (DCD)	0
	Matara District Cooperative Hospital Society Ltd.	2
	National Cooperative Council of Sri Lanka (NCCSL)	10
	National Institute Of Co-operative Development (NICD)	0
	SANASA Federation Ltd in Sri Lanka	7
Tailandia	The Co-operative League of Thailand (CLT)	11
Vanuatu	Office of the Registrar of Cooperatives and Business Development Services (ORCBDS)	0
Vietnam	Vietnam Co-operative Alliance (VCA)	10
EUROPA		
Alemania	DGRV - Deutscher Genossenschafts- und Raiffeisenverband e. V.	11
	Gdw Bundesverband Deutscher Wohnungs- Und Immobilienunternehmen E.v.	8
	Zentralverband deutscher Konsumgenossenschaften e.V. (ZdK)	0
Armenia	□Farm Credit Armenia□ Universal Credit Organization Commercial Cooperative (FCA UCO CC)	2
Austria	Oesterreichischer Verband Gemeinnütziger Bauvereinigungen - Revisionsverband (GBV)	5
Bélgica	Febecoop	5
Bielorrusia	Belarussian Republican Union of Consumer Societies (BELKOOPSOYUZ)	10
Birmania	Central Cooperative Society Ltd. (CCS)	9
Bulgaria	Central Cooperative Bank Plc (CCB)	2
	Central Co-operative Union (CCU)	4

País	Organización	Votos
	National Union of Workers Producers Co-operatives of Bulgaria (NUWPCB)	2
Chequia	Co-operative Association of the Czech Republic (CACR)	5
Chipre	Civil Servants Co-op Ltd. (ME-KOOP LTD.)	1
	Cyprus Turkish Co-operative Central Bank Ltd. (KoopBank)	3
Dinamarca	Kooperationen	2
España	Confederació de Cooperatives de Catalunya (CoopCat)	6
	Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES)	4
	Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA)	4
	Fundación Espriu	4
	KONFEKOOP - Confederación de Cooperativas de Euskadi	2
Federación Rusa	Central Union of Consumer Societies of the Russian Federation (Centrosyuz of the Russian Federation)	6
	Moscow Regional Union of Consumer Societies	2
Finlandia	Pellervo Coop Center	6
	SOK Corporation	8
Francia	Confédération Nationale du Crédit Mutuel	9
	Coop FR	11
Francia	Fédération Nationale des Coopératives de Consommateurs (FNCC)	5
Grecia	Federation of Co-operative Pharmacists of Greece (OSFE)	2
	Social Solidarity and Regional Development Network (KAPA Network)	0
Irlanda	Co-operative Housing Ireland (CHI)	2
Israel	The Kibbutz Movement	3
Italia	Alleanza delle Cooperative Italiane	11
	European Research Institute on Cooperative and Social Enterprises (EURICSE)	0
Lituania	Lithuanian Union of Co-operative Societies (LITCOOPUNION)	1
Malta	Koperattivi Malta	2
	Malta Co-operative Federation (MCF)	1
Marruecos	Office du Développement de la Coopération (ODCo)	0
Moldavia	Central Union of Consumer Co-operatives of the Republic of Moldova (MOLDCOOP)	4
Noruega	Coop Norge SA	7
	Norwegian Agricultural Co-operatives	2

País	Organización	Votos
	The Co-operative Housing Federation of Norway (NBBL)	6
	The Royal Norwegian Society for Rural Development (Norges Vel)	0
Países Bajos	Agriterra	0
	Nationale Coöperatieve Raad (NCR) □ Dutch Council for Cooperatives	6
	Rabobank	7
Polonia	Auditing Union of Housing Co-operatives	10
	National Association Of Co-operative Savings And Credit Unions (NACSCU)	5
	National Auditing Union of Cooperatives (NAUWC)	2
	National Cooperative Council - NCC	6
	National Supervision Union Of Spolem Consumer Co-operatives	2
Portugal	Confecoop - Confederação Cooperativa Portuguesa, CCRL	5
	Cooperativa António Sérgio para a Economia Social - Cooperativa de Interesse Público de Responsabilidade Limitada (CASES)	1
Reino Unido	Co-operatives UK	10
	The Midcounties Co-operative Limited	5
	VME COOP	1
Rumanía	National Union of Consumer Co-operatives (CENTROCOOP)	2
	Romanian National Union of Handicraft and Production Cooperatives Association - UCECOM	2
Serbia	General cooperative alliance for agriculture and rural development - Belgrade	1
Suecia	Coompanion - Kooperativ Utveckling Sverige	0
	Folksam	2
	Hsb Riksförbund (Swedish National Tenant-owner Cooperative Housing Association)	5
	Kooperativa Förbundet (KF) (the Swedish Co-operative Union)	9
	Riksbyggen (co-operative Housing Union)	5
Suiza	Allgemeine Baugenossenschaft Zürich (ABZ)	2
	Baugenossenschaft mehr als wohnen	1
Turquía	Central Union Of The Agricultural Credit Cooperatives Of Turkey (ACC)	5
	The Central Union of Turkish Forestry Co-operatives (ORKOOP)	4
Ucrania	Ukrainian Central Union of Consumer Societies (UKRKOOPSPILKA)	4
SUPRANACIONAL		

País	Organización	Votos
ÁFRICA	Africa Confederation of Co-operative Savings & Credit Associations (ACCOSCA)	1
AMÉRICA	Caribbean Confederation of Credit Unions (CCCU)	1
ASIA-PACÍFICO	Association of Asian Confederations of Credit Unions (ACCU)	1
EUROPA	European Association Of Co-operative Banks (EACB)	1

2. Nombramiento de la mesa

Según el párrafo 4 del artículo 29 del reglamento permanente para los procedimientos de la Asamblea General de la ACI:

El presidente nombrará a un/a secretario/a, que no tiene por qué ser un miembro. La Asamblea General nombrará, a su vez, a dos supervisores de voto. El presidente (o su sustituto/a), el secretario y los supervisores de voto constituirán la mesa. Si hay un número reducido de miembros presentes, no será necesario constituir la mesa.



DECISIÓN	
COMPOSICIÓN DE LA MESA	
PRESIDENTE	Ariel Guarco
SECRETARIA	Antonina Guarrella
SUPERVISOR DE VOTO	Por confirmar
SUPERVISOR DE VOTO	Por confirmar

3. Aprobación del orden del día

	Puntos del orden del día	Moderador
9:00	1. Apertura de la Asamblea General	Ariel Guarco, presidente y director general de la ACI
	2. Nombramiento de la mesa	
	3. Aprobación del orden del día	
	4. Aprobación del borrador del acta de la Asamblea General del 20 de junio de 2022	
	5. Informe del presidente	
	6. Informe de actividades de 2022	
9:45	7. Modificación de los Estatutos: <ol style="list-style-type: none"> Cambio del nombre de la «Alianza Cooperativa Internacional», y consecuente modificación del Artículo 1 de los Estatutos; Aprobación y adopción de un nuevo texto coordinado para los Estatutos, incluyendo la modificación del objeto y propósito; Entrada en vigor del nuevo texto coordinado de los Estatutos; Delegación de poderes para efectuar los trámites administrativos y de publicación necesarios para la adopción de unos nuevos Estatutos; 	Despacho EY Law
10:45	Descanso	
11:10	8. Aprobación y adopción de Normativa Interna revisada	Graciela Fernández, presidenta del Comité de Gobernanza
11:45	9. Consejo de Administración de la ACI; Vicepresidente (Américas)	Blase Lambert, presidente del Comité Electoral
	10. Consejo de Administración de la ACI; representantes de las Organizaciones sectoriales (4 de 8)	
	11. Presentación del Consejo de Administración de la ACI	Ariel Guarco
12:00	12. Aprobación de las cuentas auditadas de 2022	Susanne Westhausen, presidenta del Comité de Auditoría y Riesgo y RSM
	13. Aprobación de la gestión del auditor	Ariel Guarco
	14. Actuación y aprobación de la gestión del Consejo de Administración	

	Puntos del orden del día	Moderador
	15. Reelección del auditor (RSM)	Susanne Westhausen
12:50	Ceremonia de reconocimiento de apoyo de miembros	Ariel Guarco
13:00	Actividades varias en la sala de reuniones de la Asamblea General durante el descanso.	
15:30	16. Plan de trabajo 2023	Ariel Guarco
	17. Aprobación del presupuesto de 2023	Susanne Westhausen
	18. Ratificación de la normativa regional (<i>provisional</i>)	Graciela Fernández
16:30	Descanso	
	19. Propuestas y resoluciones	Ariel Guarco
	20. Invitación a la próxima Asamblea General de la ACI 2024	
17:00	Clausura	

APROBACIÓN DE LA AGENDA



ABSTENCIÓN	
EN CONTRA	
A FAVOR	

4. Aprobación de las actas

Los miembros que deseen hacer alguna enmienda al acta deberán enviar sus propuestas por escrito al director general de la ACI, Ariel Guarco, **antes del 14 de junio** por correo electrónico a guarella@ica.coop.

Borrador del acta de la Asamblea General de la ACI

▪ Sevilla (España), 20 junio de 2022 ▪

INICIO DE LA REUNIÓN

La Asamblea General abrió la sesión a las 15:00, presidida por Ariel Guarco, presidente de la Alianza Cooperativa Internacional. Antes de abordar los temas del orden del día, elogió vivamente a COCETA por su contribución al buen desarrollo de los eventos de la ACI en Sevilla.

Recalcó que el programa de la Asamblea General de 2022 sería especialmente ajetreado, con las elecciones a la Presidencia y al Consejo de Administración. Por esta razón, los delegados que

desearan tomar la palabra para exponer su punto de vista o plantear preguntas deberían limitar sus intervenciones a un máximo de dos minutos.

COMPROBACIÓN DEL CUÓRUM

De acuerdo con la lista de asistentes de organizaciones presentes o representadas (246 organizaciones miembros de 81 países) se constató que la asamblea quedaba válidamente constituida para deliberar sobre los puntos del orden del día.

NOMBRAMIENTO DE LA MESA

Las disposiciones jurídicas y administrativas belgas establecen la obligación de nombrar una mesa para la celebración de cada Asamblea General.

El presidente nombró a Antonina Guarrella, de la Oficina Internacional y secretaria de las reuniones del Consejo de Administración, como secretaria de la Asamblea General de 2022. Propuso el nombramiento de Alicia Maneiro (Cudecoop, Uruguay) y Eliud Juarbe (Cooperativa de Seguros Múltiples, Puerto Rico) como supervisores de voto.

El presidente, la secretaria y los supervisores de voto constituyeron la mesa electoral de la Asamblea General.

La composición de la mesa se sometió a votación.

La composición de la mesa para la Asamblea General de 2022 se aprobó por unanimidad a mano alzada.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Ariel Guarco recordó que se había hecho llegar el orden del día y otros materiales de apoyo a todos los miembros de la ACI 30 días antes de la reunión.

Sometió a aprobación el orden del día de la Asamblea General, incluido este punto.

Se aprobó el orden del día en votación a mano alzada con una abstención.

INFORME DEL PRESIDENTE

Ariel Guarco centró su informe en el periodo transcurrido entre enero de 2021 y el momento de la sesión. Como presidente de la ACI, había participado personal y virtualmente en un gran número de actividades celebradas por las organizaciones miembros, las regiones, los sectores y los comités de la ACI. A continuación se enumeran esas actividades en orden cronológico.

2021

Participó en la certificación de la ciudad de Sunchales (Argentina), un reconocimiento concedido por ACI Américas. Esta ciudad está comprometida con el desarrollo de la educación cooperativa y trabaja por la promoción de los valores cooperativos entre los adolescentes. Es allí donde nació SanCor Seguros, miembro de la ACI. Sunchales fue declarada «Capital Nacional del Movimiento Cooperativo».

Compartió algunas ideas de su libro *Principios cooperativos en acción frente a los desafíos de la agenda global* en una reunión del Consejo de Administración de ACI Américas.

Transmitió un mensaje durante la Semana Nacional de Educación Financiera, organizada por la Dederación de Cooperativas de Paraguay. Esta organización le invitó ese mismo año a celebrar sus primeros 14 años de vida institucional.

- Tuvo el privilegio de ser invitado al Foro Mundial de la Juventud, organizado por el Comité de Juventud de la ACI en el marco del Partenariado ACI-UE. El foro se celebró en formato virtual, recogiendo el testigo del celebrado en 2020 en Kuching (Malasia).
- Como preparación para el XXXII Congreso Cooperativo Mundial, fue el encargado de inaugurar una serie de conferencias del ICETT en las que se compartieron experiencias muy valiosas en torno a temas como el futuro del trabajo, la protección del medio ambiente y la creación de cadenas de valor éticas.
- También antes del Congreso se le invitó a la inauguración de una serie de seminarios organizados por la Federación Argentina de Cooperativa de Consumo sobre la profundización de la identidad cooperativa.
- Asimismo, pronunció discursos en una reunión de la Cooperativa Vega Real en la República Dominicana.
- Participó activamente en una sesión de la Liga Cooperativa de Puerto Rico sobre la formación de miembros cooperativos y en una conferencia de la Cooperativa de Servicios Múltiples Profesionales en Panamá.
- Además de celebrar virtualmente la Asamblea General de la ACI (el 29 de junio de 2021) organizó dos foros de gran importancia con líderes cooperativos en Colombia y a los que también asistieron representantes de las autoridades públicas del país.
- Participó activamente en debates organizados por entidades miembros de la ACI de Uruguay sobre la aplicación de los principios cooperativos.

Conforme se relajaban las restricciones de la Covid-19 durante la segunda mitad del año 2021, Ariel Guarco fue participando en más encuentros presenciales.

- En agosto de 2021, aceptó la invitación de algunos colegas egipcios para que participase en varios eventos, como la inauguración de una oficina sub-regional para el norte de África y una oficina de vivienda cooperativa para el continente; una visita a la nueva capital (cerca de El Cairo), cuya construcción está en curso a manos de organizaciones cooperativas; y, por último, la celebración del 60 aniversario de la cooperativa General Authority for Construction & Housing Cooperatives (CHC).
- A continuación, visitó el movimiento cooperativo mexicano. Se reunió con todos los miembros de la ACI del país, con el presidente del Instituto Nacional de la Economía Social de México y, por último, a raíz del crecimiento del movimiento cooperativo en distintas áreas de la producción en México, presentó las ventajas del modelo cooperativo en el Foro Nacional de Lechería.
- Unas semanas más tarde, viajó a India para participar en una conferencia nacional con gran repercusión en el movimiento cooperativo. También tuvo la oportunidad de conocer a los principales líderes cooperativos del país, y mantuvo una reunión bilateral con el nuevo ministro de Cooperación, Amit Shah. Además, visitó las oficinas de la cooperativa Indian Farmers Fertiliser Cooperative, la National Cooperative Union of India, la National Cooperative Development Corporation y la oficina regional de Asia-Pacífico.
- Formó parte del Foro Internacional de Cooperativas de Consumo que organizó Centrosoyuz en la ciudad rusa de Tula. El evento, que tuvo una duración de dos días, reunió a representantes de organizaciones cooperativas de Rusia y otros países de Asia y Europa.
- A continuación, viajó a España para recoger el premio Denon Artean que el Consejo Superior de Cooperativas del País Vasco había concedido a la ACI. Esta fue la segunda edición del galardón; en la primera, el título se lo llevó a título póstumo el sacerdote José María Arizmediarrieta, fundador de la Corporación Mondragón y del movimiento cooperativo vasco. Durante los días

previos al evento, distintas personalidades del gobierno y otras autoridades del País Vasco, incluyendo la Diputación Foral de Gipuzkoa, San Sebastián, Mondragón y Navarra, recibieron a Ariel Guarco. Formó parte del II Encuentro Cooperativo, organizado por la Asociación de Empresas de Economía Social de Navarra (ANEL) y la Unión de Cooperativas Agroalimentarias de Navarra. Se reunió con el presidente, Íñigo Ucín, y otros representantes de Mondragón. Participó en la asamblea de COCETA, la Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado. Por último, también en el País Vasco, se reunió varias veces con el Consejo Superior de Cooperativas y con la confederación de cooperativas Konfecoop.

- En septiembre de 2021, con motivo de la Asamblea General de Cooperatives Europe, dio un mensaje de reconocimiento del trabajo y el compromiso de Jean-Louis Bancel y felicitó a Susanne Westhausen por sucederle en la presidencia de Cooperatives Europe.
- Participó en la jornada virtual que señalaba el final de los cinco años de Partenariado ACI-UE. Expresó su punto de vista sobre la utilidad de este partenariado para fortalecer el movimiento cooperativo y escuchó los logros que se habían alcanzado gracias a él.
- En octubre de 2021, asistió virtualmente a la Asamblea General de ACI-África.
- También estuvo en la XXII Conferencia Regional de Cooperativas de las Américas, que tuvo lugar en noviembre de 2021, unas semanas antes del Congreso Cooperativo Mundial.
- Hizo una ponencia en un día de trabajo dedicado a la agenda de desarrollo sostenible en Mercosur, ante representantes gubernamentales y de distintas organizaciones.
- En Argentina, dos organizaciones de la ACI, Banco Credicoop y Grupo Asegurador La Segunda le invitaron a sus asambleas generales.
- Participó en el XX Congreso Nacional Cooperativo de Colombia.
- Asistió a la Asamblea General de la ACI Asia-Pacífico, donde se eligió a Singh Yadav como sucesor de Li Chunsheng en la presidencia.
- Antes del Congreso, tuvo ocasión de formar parte del seminario sobre cuestiones financieras que organizó la ICBA.
- Como es natural, estuvo presente en el XXXIII Congreso Cooperativo Mundial que se celebró en Seúl en diciembre de 2021. A pesar de las circunstancias, este congreso (en formato híbrido) fue histórico, ya que dio inicio a una reflexión acerca de la identidad cooperativa. En esta ocasión, los cooperativistas pudieron reunirse en persona, charlar, compartir ideas e intercambiar puntos de vista.

2022

- En febrero de 2022, se reunió en Sofía (Bulgaria) con representantes de organizaciones miembros de Bulgaria, Serbia y Grecia.
- No fue hasta marzo de 2022 que pudo viajar a los EE. UU. y cumplir su promesa, que había tenido que posponer a causa de la pandemia. Le recibió la National Cooperative Business Association y también mantuvo charlas con representantes de otras organizaciones miembros de la ACI. Pero en 2021, incluso con las distancias impuestas por la pandemia, pudo pronunciar un mensaje en la conferencia Cooperative Impact, organizada por la NCBA.

Relaciones institucionales 2021-2022

- Con el objetivo de posicionar el movimiento cooperativo como un actor esencial en los debates mundiales y de dotarle de un impacto real, incluyendo la agenda de desarrollo sostenible, Ariel Guarco ha participado también en numerosas reuniones institucionales a nivel internacional, como las siguientes: la 60ª sesión de la Comisión de Desarrollo Social de la ONU; un taller importante organizado por la ECLAC con organizaciones de las Américas; el webinar de la ACI con el grupo de trabajo del G20 (a mediados de 2021); una conferencia sobre las cooperativas y la transformación del sistema agroalimentario (en febrero de 2022) con representantes de la

FAO en Turquía, así como reuniones de la OIT. También cabe reseñar que la ACI ostentó la presidencia del COPAC.

DEBATE

Distintas entidades miembros de Uruguay, Argentina, Paraguay, Panamá, Jamaica y Singapur manifestaron su respeto por el compromiso y la visión de Ariel Guarco, y elogiaron su trabajo y servicio por el progreso de las cooperativas del mundo. Todas ellas encomiaron su capacidad para acoger, escuchar y dialogar, así como su disponibilidad inquebrantable. A sus ojos, estas virtudes han sido esenciales para el presidente de una organización mundial que promueve los valores y principios cooperativos.

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 29 DE JUNIO DE 2021

El presidente presentó para su aprobación a mano alzada el borrador del acta de la Asamblea General del 29 de junio de 2021.

Se aprobó el acta de la Asamblea General de 2021 en votación a mano alzada con una abstención.

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL

El director general comentó unas diapositivas que ilustraban las actividades de la ACI.

ESTRATEGIA DE 10 AÑOS

A comienzos del 2018, la ACI comenzó a trabajar en una estrategia de 10 años: el Plan Estratégico de la ACI 2020-2030.

En ese contexto, la ACI realizó dos encuestas exhaustivas a la que respondieron el 64 % de los miembros. Los resultados fueron muy importantes para comprender sus necesidades y expectativas con respecto a la ACI. A partir de estas respuestas, el Consejo de Administración de la ACI (en colaboración con la Oficina internacional) comenzó a elaborar una estrategia. En total, el proceso duró un año y medio hasta la aprobación del plan estratégico en la Asamblea General de Kigali, en octubre de 2019. Desde entonces, el trabajo y la comunicación de la ACI han seguido este plan estratégico.

Los cuatro temas principales del plan son: la identidad cooperativa, el crecimiento del movimiento cooperativo, la cooperación entre cooperativas y el desarrollo sostenible.

IDENTIDAD COOPERATIVA

Congreso

La identidad cooperativa fue el tema del XXXIII Congreso Cooperativo Mundial que, en realidad, constituyó un proceso que duró varios años. Los congresos de la ACI son eventos esporádicos, y el de 2021 tuvo lugar en Seúl (Corea) en torno a la profundización de la identidad cooperativa. La ACI empezó a buscar en 2018 un país anfitrión para el congreso, y desde febrero de 2019 estuvo colaborando con las organizaciones miembros de Corea y con los distintos niveles de gobierno para asegurarse de su buena marcha.

A lo largo de dos años (2020-2021) se celebraron una serie de eventos preparatorios, empezando por la reunión que tuvo lugar en Seúl en febrero de 2020, justo antes de la pandemia de la Covid-19, en la que el grupo de trabajo del congreso y el personal de la ACI inauguraron el periodo del congreso junto con sus socios coreanos. Después, aún en 2020, se celebraron el 125 aniversario de la ACI y el 25 aniversario de la Declaración de Identidad Cooperativa con el lanzamiento de una serie de

documentos y webinarios, así como el proyecto Historia del Congreso; también se abrió la convocatoria de ponencias para las dos conferencias preparatorias que tendrían lugar antes del Congreso. A causa de la pandemia, la ACI dedicó mucho tiempo a la búsqueda de una fecha adecuada, al diseño de un evento híbrido y a la gestión de riesgos.

En 2021, las regiones y sectores de la ACI pusieron en marcha las iniciativas «Calentando motores para el Congreso» para que los miembros de la ACI pudieran debatir sobre la identidad cooperativa. También se lanzaron las iniciativas «25 voces», con testimonios de jóvenes cooperativistas. Se programaron 24 sesiones temáticas y muchas otras sesiones para las dos conferencias preparatorias. El congreso se estructuró en torno a moderadores y 130 panelistas. También se editó el documento preparatorio sobre la identidad cooperativa. En total, se celebraron nueve días de eventos en torno al Congreso entre el 26 de noviembre y el 4 de diciembre de 2021, con un taller de la Red de Juventud, tres días de conferencias preparatorias (la Conferencia de Investigación Cooperativa y el III Foro Internacional de Derecho Cooperativo), así como una serie de reuniones regionales y sectoriales.

Al Congreso asistieron numerosas eminencias, como el presidente de la República de Corea (MOON Ja-In), el vice-primer ministro de Corea (HONG Nam-Ki), el director de la OIT (Guy RYDER), la fundadora de SEWA - Self Employed Women's Association [Asociación de Mujeres Autoempleadas] de India (Ela BHATT) y el relator especial de la ONU sobre la extrema pobreza y los derechos humanos (Olivier de SCHUTTER).

Las sesiones plenarias presentaban tres propuestas: «Analicemos nuestra identidad cooperativa», «El compromiso con nuestra identidad cooperativa y «Vivamos nuestra identidad cooperativa». También se celebró una mesa redonda de la ACI y autoridades gubernamentales para cooperativas en desarrollo, en la que participaron representantes públicos de 23 países, agencias de la ONU y la Unión Europea, con el objetivo de ir creando gradualmente una red con los gobiernos mundiales.

En Seúl hubo también una exhibición de historia y una feria de innovación, tanto en formato presencial como virtual. Las entidades anfitrionas y co-anfitrionas coreanas aportaron una ingente cantidad de recursos humanos y financieros para la realización de este congreso sin precedentes, bajo la dirección del grupo de trabajo del congreso, designado por el Consejo de Administración de la ACI y presidido por Martin Lowery.

En 2022 se efectuaron las siguientes tareas o actividades de seguimiento del congreso: apoyo al Grupo de Asesoramiento sobre la Identidad Cooperativa, un webinar sobre los resultados y seguimiento del congreso, una encuesta global sobre la identidad cooperativa (en curso) a la que se invitó a responder a todos los miembros de la ACI, y un grupo de trabajo técnico de observación de la cultura cooperativa.

DoCoop y la marca Coop

Sobre la marca cooperativa, Bruno Roelants expresó que «DotCoop» estaba haciendo un gran trabajo. La evolución del dominio .coop en los últimos años es el resultado de un enorme esfuerzo de DotCoop y de la estrecha colaboración de la Oficina Internacional de la ACI.

Legislación

En el marco del partenariado ACI-UE, se han elaborado 79 informes relativos a la legislación de países. En 2019, la ACI marcó una nueva posición a nivel mundial en materia de legislación, y el Comité de Derecho Cooperativo de la ACI se reactivó ese mismo año bajo la presidencia de Hagen Henry. Poner el foco en el derecho cooperativo ha resultado ser de utilidad para las organizaciones miembros, así como otras entidades y gobiernos: se ha prestado asesoramiento a 7 países en 2019,

a 15 en 2020 y a 11 en 2021. También ha brindado apoyo a las regiones y a las organizaciones sectoriales, así como a la Unión Africana. La ACI ha estado representada en reuniones y alianzas sobre derecho cooperativo (Unidroit Working Group, Clarity, OCDE, PLP, etc.).

CRECIMIENTO DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO

Política y alianzas

Se han producido una serie de avances en materia de política y alianzas en los últimos años. Parte de ello se debe a un gran esfuerzo de promoción.

Comité de la ONU sobre cooperativas COPAC

En el ámbito de las alianzas y políticas, la ACI ocupó la presidencia rotatoria del COPAC (Comité para la Promoción y el Avance de las Cooperativas) en 2021 y 2022. La ACI propuso y consiguió aprobar una estrategia totalmente novedosa y una nueva marca para el COPAC. También fue ayudando progresivamente a la afiliación de nuevas agencias de la ONU al COPAC.

- 2018: El tema del CoopsDay, a propuesta de la ACI.
- 2020: primer seminario en línea de CoopsDay.
- 2021-2022: Presidente actual de la ACI; nueva estrategia, nuevos miembros.

Principales logros en agencias de la ONU

- 2018: Directrices relativas a las estadísticas sobre las cooperativas de la OIT.
- 2019: Las cooperativas aparecen en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo.
- 2019: Conferencia conjunta de la OIT y la ACI sobre las Cooperativas y el futuro del trabajo.
- 2021: Elaboración del informe de la Secretaría General de la ONU, *Las cooperativas en el desarrollo social*, por parte de un grupo de expertos de la ONU en colaboración con UN DESA. Por primera vez, la ACI ejerce una influencia directa en este informe, que menciona la identidad cooperativa y la necesidad de legislar para promover esa identidad.
- 2022 (junio): Figura una mención específica a las cooperativas en las *Conclusiones relativas al trabajo decente y la economía social y solidaria* de la OIT. La ACI participó activamente en las negociaciones, al igual que hace exactamente 20 años, cuando se elaboró la *Recomendación sobre la promoción de las cooperativas*, en la que estuvo presente el actual director general de la ACI y otras personas de la Asamblea General. Además, hace unos días en Ginebra (Suiza) el director general de la ACI se reunió con el nuevo director general de la OIT. Le explicó la importancia de promover las cooperativas y no solo la economía social y solidaria en general.
- 2022 (próximamente, 7 de julio): co-organización del encuentro de UN DESA sobre cooperativas en el Laboratorio de Exámenes Nacionales Voluntarios (VNR Lab), en el marco del Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible.

Grupo de trabajo de la ACI en el G20

- Preparativos en 2020.
- Iniciado en 2021 bajo la presidencia italiana del G20, con Howard Brodsky (EE. UU.) como presidente y con la colaboración de la Alianza Cooperativa Italiana, miembro de la ACI: varias menciones a las cooperativas.
- Promovido en 2022 bajo la presidencia indonesia del G20 en colaboración con INKUR, miembro indonesio de la ACI: reunión paralela del grupo de trabajo de Desarrollo del G20.

Alianzas

- 2018 y 2021: Renovación de MdE con la FAO.
- 2019: Renovación de MdE con la OIT.

- 2021: Lanzamiento de la Coalición Internacional de la Economía Social y Solidaria (CIESS) con AIM, ICMIF, GSEF y el foro internacional de ESS, con una carta común.

Conocimiento e investigación

Comité de Investigación Cooperativa

- Conferencia en Montreal de 2019.
- Edición de 2021 de la revista Review of International Cooperation publicada en 2022.

World Cooperative Monitor

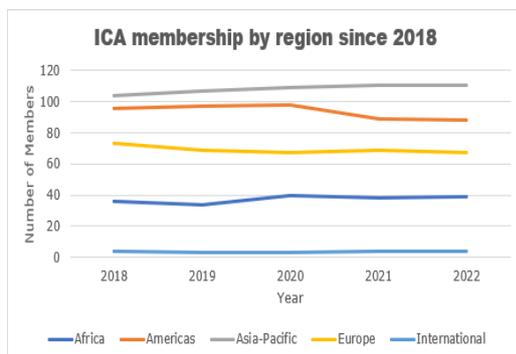
- Publicado anualmente durante 10 años con EURICSE.
- 2018: Primer foco sobre los ODS.
- 2019: Primera mención en el informe del secretario general de la ONU principalmente gracias al foco en los ODS.
- 2021: Primer webinar.

Estadísticas

La ACI ha realizado una labor estadística además de colaborar con la OIT y UNRISD.

Membresía

Entre 2018 y 2022, el número de miembros y de países se mantuvo prácticamente estable a pesar de la pandemia. Se produjo un leve descenso en Europa y las Américas a la vez que aumentó en Asia-Pacífico y África. Bruno Roelants señaló que la ACI estaba experimentando un crecimiento gradual de miembros asociados, principalmente autoridades gubernamentales.



Year	Number of countries
2018	109
2019	108
2020	112
2021	110
2022	108

	Africa	Americas	Asia-Pacific	Europe	TOTAL	Countries
2018	2	2	5	1	10	10
2019	2	2	6	1	11	11
2020	3	2	8	1	14	14
2021	3	2	8	1	14	14
2022	3	2	8	1	14	14

Comunicación

En el ámbito de la comunicación, el director general destacó el lanzamiento de un boletín de la ACI para miembros y otro para un público más general. El número de visitas a la web de la ACI aumentó considerablemente en los últimos cinco años, lo cual refleja un gran interés por el movimiento cooperativo.

Boletines de noticias

- Boletín informativo para miembros: publicado en 2019.
- Cooperative Insider: relanzado en 2020.

Sitio web: Aumento de 550 % de usuarios de la web de ACI.

Webinarios: 40 organizados desde 2020.

Coordinación

Se fue creando gradualmente un sistema de coordinación con las regiones y los sectores para cuestiones como membresía, comunicación, política y legislación.

Sistema de coordinación con regiones y sectores («RE-SO») elaborado gradualmente desde 2018.

- Entre directores
- Entre personal dedicado a
 - Membresía
 - Comunicación
 - Política y legislación

Bruno Roelants subrayó que en 2019 se reactivó la ICBA (sector bancario).

Capital

Preparación del Fondo de Impacto Global Cooperativo, de las cooperativas y para las cooperativas.

Juventud

2020: Foro Mundial de la Juventud en Malasia, gracias a la donación de Canadá: más de 200 jóvenes.

2021: Nueva edición en línea del Foro Mundial de la Juventud.

Proyecto Réplica de Juventud Cooperativa, gracias a la donación de Canadá.

Equidad de Género

2018-2019: Participación en la Comisión de la ONU sobre la Condición de las Mujeres.

2021: En marzo, webinar y publicación del CEG con buenas prácticas cooperativas.

COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS

Comercio entre cooperativas

2021: Proyecto piloto con el Centro de Comercio Internacional.

2022: Preparación de un proyecto piloto multianual con el Centro de Comercio Internacional.

Creación del Think Tank de Emprendimiento Cooperativo Internacional (ICETT) en octubre de 2018

Compuesto por 15 grandes cooperativas o grupos cooperativos de 11 países. Las principales líneas de trabajo del ICETT fueron:

- El futuro del trabajo;
- Los derechos humanos en las cadenas de valor;
- Los ODS con el foco en la acción climática y la salud;
- La identidad cooperativa como ventaja competitiva.

El ICETT también colaboró en el World Cooperative Monitor. El ICETT organizó webinarios sobre los derechos humanos en las cadenas de valor (2020) y sobre el futuro del trabajo, medio ambiente y explotación infantil (2021).

COOPERATIVAS Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE

Conferencia en Kigali sobre cooperativas para el desarrollo

- Análisis de la contribución de las cooperativas a los 10 Objetivos de Desarrollo Sostenible en sesiones individuales.
- Resolución de Cooperativas para el Desarrollo.
- Declaración sobre la paz positiva a través de las cooperativas.

Programa del Partenariado ACI-UE 2016-2021

- Promoción y políticas: HLPF, CSW, FFD, FPD de la UE, etc.
- Organización de 28 eventos políticos
- 184 encuentros y conferencias políticas
- 79 + 66 informes nacionales

- Material audiovisual
- Publicaciones de investigación
- 80 sesiones de formación
- Sesiones emitidas en directo y grabadas

Plataforma de Desarrollo Cooperativo Internacional

- Creada en noviembre de 2017 en Kuala Lumpur
- Grupo de más de 30 agencias de desarrollo cooperativo

Actividades

- Reuniones en Buenos Aires (2018) y Kigali (2019)
- Tuesday Talks
- Evento paralelo del HLPF en 2021
- Mapeo de proyectos de participantes de la ICDP con el OCDC

Hacia un nuevo acuerdo marco de colaboración con la UE

Nuevo acuerdo marco que se basará en el Plan Estratégico 2020-2030 de la ACI, en el que el papel de las cooperativas se expresó como «la contribución de las cooperativas al desarrollo sostenible y la paz, como consagran los ODS, empezando a nivel local y regional». Por tanto, debe fomentar y promover la acción y el impacto de las cooperativas en el desarrollo de las comunidades en general; enfatizar los intercambios inter-sectoriales e inter-regionales y las dimensiones del emprendimiento juvenil y la equidad de género.

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE 2021 Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL AUDITOR

Greg WALL, presidente del Comité de Auditoría y Riesgo, presentó las cuentas auditadas de 2021. Su intervención se formuló en torno a los estados financieros de 2020-2021, el balance consolidado y la cuenta de pérdidas y ganancias.

2020-2021 FINANCIAL STATEMENTS

IN EUR	2020	2021
AFRICA	3,716	26,052
AMERICAS	38,681	119,287
ASIA & PACIFIC	140,836	68,011
GLOBAL OFFICE	- 40,380	- 277,770
ICA CONSOLIDATED	142,853	67,135
COOPERATIVES EUROPE	- 3,415	104,450
50% DOTCOOP LLC	30,712	54,849

Greg Wall explicó que los estados financieros incluían a las regiones de África, Américas, Asia-Pacífico y la Oficina Internacional. No se incluía ni a Cooperatives Europe ni a DotCoop al estar constituidas de forma independiente.

RSM InterAudit facilitó un informe de auditoría de 2021 con dictamen sin reservas. A modo de recordatorio, el informe del auditor de RSM (elaborado de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría), debía:

- emitir una opinión sobre la imagen fiel y adecuada de las cuentas anuales o consolidadas presentadas por la ACI

y

- certificar la fidelidad e integridad de la información económica y financiera que el Consejo de Administración y la Oficina Internacional de la ACI habían proporcionado a la Asamblea General, a la vez que un análisis y explicación de esta.

El informe de auditoría de las cuentas anuales incluía también un informe sobre el resto de las obligaciones legales y reglamentarias.

Dada la gran responsabilidad de una auditoría legal, las tareas de auditoría se sometieron a principios de independencia y normas de conducta profesional.

El año 2021 finalizó con un resultado consolidado de 67 135 €, gracias a la aportación de las Regiones.

- África cerró el ejercicio con un resultado positivo de 26.052 € gracias a la reducción de gastos, principalmente en RR. HH, y al ahorro en costes de desplazamiento por las restricciones de la pandemia. También se registraron ingresos procedentes de otras fuentes, como un nuevo proyecto, el auspicio de encuentros o las consultorías para equilibrar el final del partenariado con la UE. El beneficio de explotación experimentó una mejora, de una pérdida de 21 500 € en 2020 a un resultado positivo de 9 800 € en 2021.
- Las Américas cerraron con un resultado positivo de 19 287 €. Esto se pudo conseguir gracias a un mayor descenso de gastos que de ingresos, a pesar de registrar menos ingresos por proyectos y apoyo a proyectos, a causa de la pandemia y de la ausencia de actividades presenciales. En 2021 se organizó la XXII Conferencia Regional de Cooperativas de las Américas, de la que se recaudaron más ingresos por inscripciones y auspicio de lo inicialmente previsto.
- Asia-Pacífico cerró el ejercicio con un resultado neto de 68 011 € gracias a los ingresos de las cuotas de afiliación y proyectos, principalmente por haber celebrado más actividades en 2021. Esto incrementó los costes derivados de los desplazamientos, reuniones y seminarios. El coste de RR. HH. fue el mismo que en 2020, ya que se mantuvo el personal del proyecto de la UE.
- Para la Oficina Internacional, las pérdidas ascendieron a 277 770 € por haber presupuestado unos ingresos inferiores a los que se registraron. Las principales actividades incluyeron la co-financiación del proyecto de la UE, mientras que el congreso finalizó con unas pérdidas de 356 300 €. La asistencia fue mucho menor de la esperada.
En comparación con el presupuesto, los ingresos cayeron un 12 %, mientras que los gastos apenas se redujeron un 2 %.

Greg Wall continuó con el balance consolidado e hizo algunos comentarios sobre determinados puntos en los que se habían producido variaciones con respecto al año anterior.

BALANCE SHEET IN EURICA CONSOLIDATED ACCOUNTS⁽¹⁾

ASSETS IN EUR	2020	2021
<i>Tangible fixed assets</i>	30,163	23,089
<i>Financial fixed assets</i>	125,821	149,545
<i>Amounts receivable within one year</i>	1,871,567	2,718,754
<i>Current investments</i>	100,533	111,387
<i>Cash at bank and in hand</i>	2,586,977	3,211,372
<i>Deferred charges and accrued income</i>	624,604	65,036
	5,339,665	6,279,183
LIABILITIES IN EUR	2020	2021
<i>Equity</i>	1,123,492	1,110,319
<i>Provisions</i>	104,333	116,270
<i>Amounts payable after more than one year</i>	-	-
<i>Amounts payable within one year</i>	2,568,000	2,328,978
<i>Accrued charges and deferred income</i>	1,543,840	2,723,616
	5,339,665	6,279,183

Activo

Los importes a cobrar de 2 718 754 € consistían en créditos comerciales que ascendían a 1 484 563 € a fecha de 31/12/2021. Las facturas de las cuotas de membresía de 2022 se habían enviado con antelación a los miembros europeos y ascendían a un total de 951.593 €, por lo que también se acumulaban a los otros importes a cobrar de 1 234 191 €, que consistían principalmente en adelantos realizados por las regiones.

Pasivo

Los fondos asociativos y los beneficios acumulados ascendían a 1 110 317 €.

La variación con respecto a años anteriores radicaba en los importes debidos dentro de un año por valor de 2 445 250 €. Consistían en 748 524 € de deudas comerciales; 101 777 € de paga de vacaciones a empleados de la Oficina Internacional; 64 101 € de seguridad social, 37 195 € de impuestos a pagar en 2022 y otras deudas relacionadas con las organizaciones sectoriales (407 118 €), COPAC (115 975 €), fondos de solidaridad (25 162 €), las regiones (938 009 € incluyendo fondos de proyectos gestionados en nombre de la ACI-AP: 717 694 €).

Los gastos devengados y los ingresos diferidos ascendieron a 2 723 616 €.

Los gastos devengados eran cargos de las regiones de la ACI relativos a 2021 pero no facturados aún (289 353 €).

Parte de los ingresos diferidos (997 404 €) provenía de cuotas y contribuciones facturadas en 2021, pero relativas a 2022 (versus 147 347 € en 2022), y el resto (1 371 901 €) estaba relacionado con el Apoyo al Desarrollo diferido presentado por las regiones.

PROFIT & LOSS STATEMENT IN EURICA CONSOLIDATED ACCOUNTS⁽¹⁾

	2020	2021
<i>Meetings and Sales of services</i>	184,827	409,867
<i>Subscription fees - Head Office</i>	2,605,978	2,679,330
<i>Project support</i>	1,431,131	1,293,842
<i>Contributions and donations</i>	258,262	850,960
<i>Other operating Income</i>	25,954	63,877
TOTAL INCOME	4,506,152	5,297,876
<i>Redistribution regions and sectors</i>	-773,568	-785,054
<i>Services and others goods</i>	-1,076,862	-1,967,489
<i>Remuneration, social security costs and pensions</i>	-2,152,396	-2,348,771
<i>Depreciation on tangible fixed asset</i>	-36,442	-10,139
<i>Amounts written down on trade debts</i>	-185,178	-163,445
<i>Other operating charges</i>	-148,363	-163,142
TOTAL EXPENSES	-4,372,809	-5,438,040
<i>Operating result</i>	133,343	-140,164
<i>Financial result</i>	23,520	207,299
<i>Extraordinary result</i>	-14,010	-
NET RESULT	142,853	67,135

(1) Consisting of Global Office (Brussels) and the Africa, Americas, Asia & Pacific Regions

A pesar de la pandemia, los ingresos por afiliación aumentaron un 3 % con respecto a 2020. 2021 fue el primer año de un nuevo ciclo de cuatro años.

El programa de la UE que comenzó en marzo de 2016 y finalizó en agosto de 2021. El 100 % del presupuesto total de 10 millones lo usaron las regiones, la Oficina Internacional y Cooperatives Europe, en consonancia con las cifras auditadas que se presentaron en el informe final.

Los ingresos por afiliación supusieron el 51 % del total; el Partenariado UE y otros proyectos constituyeron el 24 %; las demás contribuciones, el 12 %; y los ingresos por el Congreso y las reuniones, un 8 %.

El ingreso financiero se debió a los beneficios por cambio de divisa y a un dividendo de DotCoop.

Los costes de RR. HH. representaron el 43 % de los gastos totales; los servicios y otros costes supusieron el 36 %; la redistribución a las regiones y sectores, el 14 %, y los gastos de proyectos representaron el 3 %.

Comentarios sobre la situación financiera de la ACI

Para evaluar la situación financiera de la ACI, se han llevado a cabo varias pruebas de solvencia y liquidez.

El ratio de solvencia, que se calcula dividiendo «capital + cuentas por pagar tras un periodo superior a un año» entre los «acreedores» (cuentas por pagar en el plazo de un año + devengado), muestran la importancia del capital de la ACI en relación con los recursos totales.

- $1\,110\,319 / 5\,168\,864 = 0,21$

Cuanto más cercano a 0 esté el ratio, más frágil es la estructura financiera. El ratio de solvencia de la ACI fue del 0,21 (en comparación con 0,26 en 2020). Esta ligera reducción se debió al aumento en los ingresos diferidos.

El ratio de liquidez mide la capacidad de la ACI de pagar sus deudas a corto plazo. Se calculó dividiendo los activos corrientes entre los «acreedores» (cuentas por pagar en el plazo de un año + devengado).

- $6\,106\,550 / 5\,168\,864 = 1,18$

El ratio de liquidez de la ACI fue del 1,18 (en comparación con 1,23 en 2020). Este descenso también se debió al aumento en los ingresos diferidos.

Para el auditor, estos dos indicadores demuestran que la situación financiera de la ACI con respecto a 2020 sigue siendo estable, pero desde luego no es firme.

Por lo que respecta al análisis de riesgos y el sistema de control interno, el trabajo elaborado durante la auditoría legal anual y las pruebas recabadas, es razonable concluir que los controles existentes salvaguardaron los activos y recursos de la ACI. Se hizo bastante hincapié en la importancia de vigilar la autorización, segregación de funciones y niveles de acceso dentro de la contabilidad para evitar y detectar errores, posibles fraudes y robos.

La precisión e integridad de los datos contables se garantizó mediante un sistema sólido que facilita datos financieros y de gestión de una manera fiable y rápida.

El presidente solicitó a la Asamblea General la aprobación de las cuentas auditadas de 2021.

La Asamblea General aprobó las cuentas auditadas de 2021 a mano alzada con una abstención.

El presidente sometió a la votación de la Asamblea General la aprobación de la gestión del auditor de la ACI para su mandato durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.

La Asamblea General aprobó la gestión del auditor de la ACI para su mandato durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021 mediante votación a mano alzada con una abstención.

INFORME SOBRE EL MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE 2017 AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A petición del presidente, Jean-Louis Bancel elaboró un informe sobre el mandato de la Asamblea General de 2017 al Consejo de Administración. Explicó que la pandemia había impedido que se pudiera enviar a los miembros de la ACI un informe más pertinente. No obstante, se había creado un pequeño grupo en el que se habían frugado varias ideas. El trabajo del grupo estaba casi terminado, y esperaba poder presentar el informe definitivo muy pronto.

Según el mandato, hacían falta reformas para encontrar otros medios de financiación más allá de las cuotas de membresía. La idea era crear una sinergia operativa entre las estructuras constituyentes (sectores, regiones, redes) de la ACI pidiéndoles que implicaran directamente a algunas de sus cooperativas, desde las más pequeñas a las de mayor tamaño, en las actividades de la ACI. No se pretendía en ningún caso negar el papel o la importancia de las federaciones nacionales. El único objetivo de esta iniciativa era buscar la racionalización de la membresía, crear de alguna manera un canal alternativo de financiación para potenciar las dinámicas de desarrollo del movimiento cooperativo.

INFORME DEL GRUPO DE ASESORAMIENTO SOBRE LA IDENTIDAD COOPERATIVA (GAIC)

Alejandra Wilson explicó que la Declaración de Identidad Cooperativa se adoptó tras un largo y complejo proceso en 1995. No puede subestimarse la importancia de esta declaración. Por primera vez, existía una definición universal de lo que es una cooperativa y una explicación clara de los valores cooperativos y éticos que sustentan el modelo cooperativo. Esta declaración se actualizó con un 7º principio para reflejar las características contemporáneas del movimiento.

Como suele hacer cada 25 o 30 años, la ACI se ha embarcado en un nuevo proceso de consulta. El proceso actual está siendo supervisado por el Grupo de Asesoramiento sobre la Identidad Cooperativa (GAIC). El GAIC consta de 23 personas, nombradas por el Consejo de Administración de la ACI. El grupo incluye miembros del Consejo de Administración y otras personalidades cooperativas, académicas, y líderes electos de todo el mundo.

El grupo inició el proceso de consulta. Tras un detenido estudio de las aportaciones y opiniones recogidas, elaboraría unas recomendaciones que se presentarían ante el Consejo de Administración de la ACI. En base a ello, el Consejo de Administración decidiría si era necesario adaptar la declaración actual y si hacía falta emprender otras acciones para profundizar y reforzar nuestra identidad cooperativa.

Así pues, se pusieron en marcha varias actividades. Empezaron, por supuesto, con el congreso de Seúl, en Corea. Se publicó un documento de debate para el congreso en la web de la ACI junto con un informe de los resultados del congreso. También en la web de la ACI estaban disponibles las grabaciones del webinar del 13 de mayo, en el que se habían presentado públicamente los resultados del congreso.

La primera encuesta que puso en marcha el GAIC estaba diseñada para evaluar la conciencia general que había dentro del movimiento cooperativo sobre la Declaración de Identidad Cooperativa. Su objetivo era recopilar las ideas de cooperativistas de todo el mundo sobre la declaración. La encuesta también estaba disponible en la web en 10 idiomas. Se podía acceder a ella a través del código QR que aparecía en la placa de identificación de los miembros de la ACI.

Alexandra Wilson señaló que también se organizaron webinarios educativos y sesiones de consulta virtuales. Se promoverían las consultas autodirigidas en distintas regiones y países de la ACI. A tal fin, pronto se publicaría más material de apoyo.

Se acababa de lanzar un foro de debate en una página web específica. La idea era consultar al mayor número de personas con el objetivo de alcanzar todas las partes del mundo, todos los tipos de cooperativas, todos los sectores económicos en los que las cooperativas están presentes y, dentro de lo posible, las cooperativas primarias e incluso los y las cooperativistas individuales, así como cualquier otra parte interesada, como las encargadas de registrar a las cooperativas en las instancias gubernamentales. Por decisión del Consejo de Administración de la ACI, la consulta podría prolongarse hasta el año siguiente si se proponían cambios.

Se esperaba que el proceso concluyera en 2024 o 2025, dependiendo de los cambios propuestos (como la actualización o inclusión de notas orientativas) a la Declaración de Identidad Cooperativa. Estas decisiones dependerían también del Consejo de Administración de la ACI.

Para concluir, Alexandra Wilson señaló que se informaría a los miembros de la ACI y demás cooperativistas de las actualizaciones al proceso de consulta y sus actividades relacionadas.

APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presidente sometió a la votación a mano alzada de la Asamblea General la aprobación de la gestión de los miembros del Consejo de Administración de la ACI en su mandato durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.

La Asamblea General aprobó por unanimidad la gestión del auditor de la ACI para su mandato durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021 mediante votación a mano alzada.

RATIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LAS ORGANIZACIONES SECTORIALES

El presidente invitó a la Asamblea General a ratificar a mano alzada las elecciones dentro de las organizaciones sectoriales.

Primera ratificación: Elección de Carlos ZARCO - de la Fundación Espriú (España) como presidente de la IHCO (cooperativas de salud).

Se sometió a voto esta ratificación.

La Asamblea General ratificó la elección de Carlos Zarco como presidente de la IHCO por unanimidad a mano alzada.

Segunda ratificación: Elección de Sung-Hee LEE, de la Federación Cooperativa Agrícola Nacional de Corea, como presidente de ICAO (cooperativas agrícolas).

Se sometió a voto esta ratificación.

La Asamblea General ratificó la elección de Sung-Hee Lee como presidente de ICAO por unanimidad a mano alzada.

Tercera ratificación: Elección de Petar STEFANOV (Consumer Co-operative Union, Bulgaria) como presidente de CCW (cooperativas de consumo).

Se sometió a voto esta ratificación.

La Asamblea General ratificó la elección de Petar Stefanov como presidente de CCW por unanimidad a mano alzada.

ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ACI - VOTACIÓN

El presidente de la ACI cedió la presidencia de la Asamblea General al presidente del Comité Electoral, Manuel Mariscal. A modo de introducción, Manuel Mariscal recordó que varios días antes de la Asamblea General, se había enviado a los miembros una carta con toda la información y normas relativas a los votos. También se les dio la oportunidad de asistir a alguna de las cuatro demostraciones que se organizaron presencialmente (en Sevilla) para familiarizarse con el sistema electrónico de votación.

Señaló que las elecciones de la ACI se celebrarían en dos fases.

- La primera fase incluiría:
 - La elección del presidente,
 - La ratificación de los vicepresidentes.
- La segunda fase, que se podría poner en marcha cuando se conocieran los resultados de la primera, incluiría:
 - La elección de los 15 miembros generales del Consejo de Administración,
 - La ratificación de los representantes de las organizaciones sectoriales, el Comité de Juventud y el Comité de Equidad de Género.

PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA

Manuel MARISCAL informó a la Asamblea General de que las tres candidaturas presidenciales, Ariel GUARCO (Argentina), Melina MORRISON (Australia) y Jean-Louis BANCEL (Francia), tendrían siete minutos para presentarse. El orden de intervención seguiría el orden alfabético de los países. Manuel MARISCAL precisó que Jean-Louis BANCEL también era candidato a miembro general del Consejo. Por tanto, se le eliminaría de la lista de candidatos si salía elegido presidente.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ACI

Realizadas estas presentaciones y tras varios intentos, quedó claro que el sistema de votación electrónica desarrollado por Cercles.coop para las elecciones de la ACI en 2022 no estaba funcionando correctamente.

Dado que las normas de la ACI prevén un proceso de votación en caso de fallo, se decidió recurrir al sistema tradicional de votación por papeletas.

RATIFICACIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA ACI

Tres de las cuatro regiones habían elegido a sus presidentes desde la celebración de la Asamblea General de la ACI en 2021. Graciela FERNÁNDEZ seguía siendo vicepresidenta de la ACI porque las elecciones a la presidencia de Cooperativas de las Américas tendrían lugar en octubre de 2022. Los tres presidentes de las regiones de la ACI que debían ratificarse en la Asamblea General eran:

- Oriyomi AYEOLA, vicepresidente de la región de África, elegido presidente de ACI-África en la Asamblea Regional celebrada en octubre de 2021.
- Susanne WESTHAUSEN, vicepresidente de la región de Europa, elegida presidenta de Cooperatives Europe en la Asamblea Regional celebrada en octubre de 2021.
- Chandrapal SINGH YADAV, vicepresidente de la región de Asia-Pacífico elegido presidente de ACI Asia-Pacífico en la Asamblea Regional celebrada en octubre de 2021

Se sometieron a voto a mano alzada estas ratificaciones.

La Asamblea General ratificó unánimemente por votación a mano alzada la elección de Oriyomi AYEOLA como presidente ACI-África, Susanne WESTHAUSEN como presidenta de Cooperatives Europe y Chandrapal SINGH YADAV como presidente de ACI Asia-Pacífico.

PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Manuel MARISCAL anunció la retirada de la candidata Astri LILAND, propuesta por las cooperativas agrícolas noruegas. Quedaban, por tanto, 22 candidaturas para los 15 puestos generales del Consejo de Administración de la ACI, incluyendo la de Jean-Louis Bancel. Pero, tal y como se había anunciado antes, la candidatura de Jean-Louis Bancel solo sería válida y se mantendría si no era elegido presidente de la ACI.

Por limitaciones de tiempo, no se hicieron las presentaciones de todos los candidatos. Sin embargo, la web de la ACI ya había publicado los vídeos de cada candidato tiempo atrás. También se incluían sus biografías y fotos en la documentación oficial de la asamblea. A falta de un sistema mejor, Manuel Mariscal pidió a cada candidato que se pusiera en pie cuando se dijera su nombre y en el orden en el que figuraban en la papeleta.

1. David FRASER, Capricorn Society Ltd, Australia
2. Mohiuddi AHMED, National Cooperative Union of Bangladesh (BJSU), Bangladesh
3. Márcio LOPES DE FREITAS, Organização das Cooperativas Brasileiras (OCB), Brasil

4. Krasimir IGNATOV, Central Co-operative Union (CCU), Bulgaria
5. Alexandra WILSON, Co-operatives and Mutuals Canada (CMC), Canadá
6. Zhenhong CAI, All China Federation of Supply & Marketing Co-operatives (ACFSMC), China
7. María Eugenia PÉREZ ZEA, Asociación Colombiana de Cooperativas (ASCOOP), Colombia
8. Marjaana SAARIKOSKI, SOK Corporation, Finlandia
9. *[Jean-Louis BANCEL, COOP FR, Francia]*
10. German Astul MEJIA, Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras (COACEHL), Honduras
11. Aditya YADAV, Indian Farm Forestry Development (IFFDC), de India
12. Eva Kusuma Sundari, National Federation of People-based Co-operative Enterprises (INKUR), Indonesia
13. Bahman ABDOLLAHI, Iran Oilseeds & Vegetable Oil Processing Factories Co-operative (Farda Co-op), Irán
14. Attilio DADDA, Alleanza delle Cooperative Italiane, Italia
15. Toru NAKAYA, Central Union of Agricultural Co-operatives (JA Zenchu), Japón
16. George Magutu MWANGI, Kenya Union of Savings & Credit Co-operatives Ltd (KUSCCO), Kenia
17. Kamarudin ISMAIL, Malaysian National Cooperative Movement (ANGKASA), Malasia
18. Simona CAVAZZUTTI, Confederación de Cooperativas Rurales del Paraguay (CONCOPAR), Paraguay
19. Johan NYHUS, HSB Riksförbundet, Suecia
20. Iñigo ALBIZURI LANDAZABAL, Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA), España
21. Bennett REID, The Midcounties Co-operative, Reino Unido
22. Martin Lowery, National Cooperative Business Association, CLUSA International (NCBA CLUSA), Estados Unidos

ELECCIONES DE LAS ORGANIZACIONES SECTORIALES, EL COMITÉ DE JUVENTUD Y EL COMITÉ DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA ACI

Manuel MARISCAL presentó las cuatro candidaturas sectoriales:

- Carlos ZARCO, propuesto por la Organización Internacional de Cooperativas de Salud (IHCO);
- Blase LAMBERT, propuesto por Co-operative Housing International (CHI);
- Sung-hee LEE, propuesto por la Organización Internacional de Cooperativas Agrícolas (ICAO);
- Shaun TARBUCK, propuesto por la Federación Internacional de Cooperativas y Mutuales de Seguros (ICMIF).

La votación se realizó a mano alzada.

La Asamblea General ratificó mediante votación a mano alzada las nominaciones de Carlos ZARCO por la Organización Internacional de Cooperativas de Salud (IHCO); Blase Lambert por Co-operative Housing International (CHI); Sung-hee Lee por la Organización Internacional de Cooperativas Agrícolas (ICAO); y Shaun Tarbuck por la Federación Internacional de Cooperativas y Mutuales de Seguros (ICMIF).

La representante propuesta por el Comité de Juventud de la ACI fue Ana Aguirre.

La votación se realizó a mano alzada.

La Asamblea General ratificó mediante votación a mano alzada la nominación de Ana Aguirre al Comité de Juventud de la ACI.

La representante propuesta por el Comité de Equidad de Género de la ACI fue Xiomara NÚÑEZ DE CÉSPEDES.

La votación se realizó a mano alzada.

La Asamblea General ratificó mediante votación a mano alzada la nominación de **Xiomara Núñez de Céspedes** al Comité de Equidad de Género de la ACI.

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS GENERALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Como faltaba poco tiempo para que hubiera que clausurar la Asamblea General, el presidente del Comité Electoral introdujo la segunda fase de las elecciones, en la que los miembros de la ACI podrían elegir a 15 miembros generales del Consejo de Administración antes de que se anunciase el resultado de la elección presidencial.

El sistema tradicional de voto llevó mucho tiempo. El retraso provocado por el recuento de votos de la primera fase motivó el descontento de algunos miembros, que incluso cuestionaron la votación.

RESULTADO DE LA PRIMERA FASE DE LAS ELECCIONES

Finalmente, Manuel Mariscal pudo anunciar los resultados de la primera fase de las elecciones. De un total de 780 votos, Jean-Louis Bancel obtuvo 160; Melina Morrison, 164, y Ariel Guarco, 445.

Por tanto, Ariel Guarco fue reelegido presidente de la ACI.

Recibió con humildad y disposición su reelección para un segundo mandato en la presidencia de la ACI. Declaró que, una vez más, se ponía al servicio del movimiento cooperativo con entusiasmo, dedicación y determinación.

Sin entrar en detalles, Jean-Louis Bancel impugnó con vehemencia estos resultados, denunciando irregularidades en el proceso de votación.

RESULTADO DE LA SEGUNDA FASE DE LAS ELECCIONES

Debido en gran medida a un proceso de recuento muy tedioso, los resultados de la segunda fase de las elecciones se anunciaron al día siguiente, 21 de junio, y se modificaron el 1 de julio a causa de un error en el recuento. Estos resultados han sido certificados como definitivos por el Comité Electoral. Las causas de la modificación se explican en el Informe del presidente del Comité Electoral de 20 de junio de 2022, que se adjunta a las actas de la Asamblea General.

A continuación se presentan los resultados definitivos:

Votos	Nombre de candidato/a	Organización que le propone	País
600	1. Márcio Lopes DE FREITAS	Organização das Cooperativas Brasileiras (OCB)	Brasil
548	2. Aditya YADAV	Indian Farm Forestry Development Co-operative Ltd. (IFFDC)	India
539	3. Attilio DADDA	Alleanza delle Cooperative Italiane	Italia

511	4. George MWANGI	Magutu	Kenya Union Of Savings & Credit Co-operatives Ltd. (KUSCCO)	Kenia
501	5. Iñigo LANDAZABAL	ALBIZURI	Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA)	España
500	6. Martin LOWERY		National Cooperative Business Association CLUSA International (NCBA CLUSA)	Estados Unidos
497	7. Zhenhong CAI		All China Federation of Supply and Marketing Co-operatives (ACFSMC)	China
488	8. Toru NAKAYA		Unión Central de Cooperativas Agrícolas (JA-ZENCHU)	Japón
453	9. Bahman ABDOLLAHI		Iran Oilseeds & Vegetable Oil Processing Factories Co-operative (Farda Co-op)	Irán
451	10. Krasimir IGNATOV		Central Co-operative Union (CCU)	Bulgaria
400	11. Marjaana SAARIKOSKI		SOK Corporation	Finlandia
398	12. María Eugenia PÉREZ ZEA		Asociación Colombiana de Cooperativas (ASCOOP)	Colombia
397	13. Kamarudin ISMAIL		Malaysian National Cooperative Movement (ANGKASA)	Malasia
384	14. Ben REID		The Midcounties Co-operative	Reino Unido
374	15. Alexandra WILSON		Co-operatives and Mutuals Canada/Coopératives et mutuelles Canada (CMC)	Canadá
367	16. Simona CAVAZZUTTI		Confederación de Cooperativas Rurales del Paraguay Ltda (CONCOPAR)	Paraguay
364	17. Johan NYHUS		Hsb Riksförbund (asociación nacional sueca de cooperativas de vivienda)	Suecia
326	18. Mohiuddin AHMED		Unión Cooperativa Nacional de Bangladesh (Bangladesh Jatiya Samabaya Union-BJSU)	Bangladés
311	19. Eva KUSUMA SUNDARI		National Federation of People-based Co-operative Enterprises (INKUR)	Indonesia
254	20. David FRASER		Capricorn Society Ltd.	Australia
227	21. Jean-Louis BANCEL		Coop FR	Francia
118	22. German Astul MEJIA		Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada (COACEHL Ltda.)	Honduras

NOTA BENE

Los siguientes puntos se trataron mientras se esperaba el resultado de la votación electrónica (que no funcionó) y antes de proceder a la votación manual. Para abordar estos temas, el presidente del Comité Electoral devolvió la presidencia de la Asamblea General al presidente de la ACI, que a continuación volvió a cedérsela al presidente del Comité Electoral. En estas actas se sigue el orden del día de la Asamblea General.

MENSAJE DE LA NUEVA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE JUVENTUD

Ana AGUIRRE agradeció el honor de ser elegida presidenta de la Red de Juventud de la ACI y representante de Juventud en el Consejo de Administración de la ACI.

Alabó el trabajo de su predecesor. Expresó que sería difícil continuar la obra de Sébastien Chaillou, pero que haría todo lo posible por estar a la altura del reto. También insistió en aplaudir la dedicación y el compromiso de sus colegas de los otros continentes, y pidió a las personas que acababa de mencionar que se unieran a ella en el podio.

En su discurso declaró que la juventud tal vez fuera el futuro, pero desde luego era también el presente. Expresó sus ganas de trabajar con el Consejo de Administración y la ACI para emprender acciones conjuntas y firmes que empoderen, visibilicen, apoyen y celebren a la juventud cooperativista, así como el impacto que tiene y el lugar que ocupa en el movimiento cooperativo. Sin embargo, estos objetivos necesitaban los recursos financieros adecuados.

También prometió trabajar duro con los demás representantes de Juventud en el diseño de un plan de acción futura que sea común, compartido, inclusivo y alineado con la Red de Juventud, pero también con otros comités y regiones y con el movimiento cooperativo mundial.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022

Greg Wall explicó que la adopción de este presupuesto se salía ligeramente del ciclo, porque la Asamblea General debía celebrarse en junio.

COMBINED BUDGET 2022 IN EUR (euros)

	GLOBAL OFFICE	AFRICA	AMERICAS	ASIA-PACIFIC	TOTAL
GLOBAL INCOME	1,636,201	158,019	713,712	402,666	2,910,597
<i>Global subscription income</i>	950,593	67,088	313,459,76	349,866	1,681,006,92
SUBSCRIPTIONS	2,690,729	0	0	0	2,690,729
BAD DEBT PROVISION	-195,619	0	0	0	-195,619
SUBSCRIPTION REDISTRIBUTION	-1,544,517	67,088	313,460	349,866	-814,103
Thematic Committees	-20,000				-20,000
Sectoral allocation (15%)	-374,266	0	0	0	-374,266
Regional allocation	-1,100,520	67,088	313,460	349,866	-419,836
MEETING REVENUE	0	33,544	82,396	0	115,940
OTHER + PROJECT INCOME	685,608	57,386	310,365	30,800	1,084,160
FINANCIAL/INTEREST	0	0	7,940	0	7,940

	GLOBAL OFFICE	AFRICA	AMERICAS	ASIA-PACIFIC	TOTAL
EXPENSES	-1,635,645	-182,995	-688,498	-402,600	-2,909,737
<i>SERVICES AND OTHER GOODS</i>	-389,823	-44,057	-126,224	-134,640	-694,745
PREMISES	-66,520	-7,446	-27,326	-35,200	-136,492
GENERAL OFFICE	-12,320	-848	-2,465	-2,640	-18,273
TRAVEL	-13,320	-9,646	-10,097	-49,280	-82,343
IT	-27,565	-5,260	-19,879	-10,560	-63,265
EXTERNAL SERVICES	-176,998	-16,245	-62,267	-36,960	-292,470
MEETING EXPENSES	-93,100	-4,612	-4,190	0	-101,902
PERSONNEL	-1,134,956	-133,229	-390,946	-266,640	-1,924,771
DEPRECIATION	-6,800	0	0	0	-6,800
OTHER EXPENSES - PROJECT SUPPORT	-84,066	0	-149,710	-1,320	-234,096
FINANCIAL EXPENSES	-20,000	-6,709	-21,617	0	-48,326
NET INCOME	556	-24,976	25,214	66	860

Hizo algunos comentarios breves sobre cada una de las regiones.

África: Los ingresos globales descendieron un 50 % en comparación con el presupuesto de 2021 a causa de la finalización del proyecto de la UE. Se esperaba que la redistribución de las cuotas aumentase un 3 %. Los ingresos procedentes del proyecto del OCDC sumaron un total de 8 600 €, y los provenientes de dos conferencias ascendieron a 33 500 €. Los ingresos del proyecto en curso con We Effect se estimaban en 48 800 €. Los gastos descendieron un 40 %, 73 300 € en personal y 32 400 € en desplazamiento. Se esperaban unas pérdidas de 25 000 €. África se esforzó por incrementar los ingresos a base de nuevos proyectos y consultorías, como ya había hecho en 2021, cuando el beneficio de explotación fue positivo.

Américas: Los ingresos globales descendieron un 17% con respecto al presupuesto de 2021 a causa de la finalización del proyecto de la UE. La variación en la redistribución de las cuotas (+10 %) se debió a que el presupuesto de 2021 había sido conservador. Se esperaba obtener un resultado positivo de 25 200 € gracias a la reducción del 20 % de los gastos, principalmente en servicios externos. Se calcularon los gastos de desplazamiento para varias reuniones presenciales. Estaba previsto que la VI Cumbre Cooperativa de las Américas se celebrase en Paraguay en octubre.

Asia-Pacífico: Se esperaba que en 2022 se obtuviese un equilibrio contable. La redistribución de las cuotas aumentó un 5 % ya que el presupuesto de 2021 había sido conservador. Los ingresos por proyectos descendieron un 65 %. No se hicieron provisiones para un nuevo partenariado con la UE. Los gastos descendieron un 12%, principalmente en personal y apoyo a proyectos. Los otros servicios aumentaron un 15 %, ya que los viajes estaban previstos.

Para la Oficina Internacional, se esperaba que el año 2022 también fuese equilibrado.

Ingresos

Los ingresos por cuotas de afiliación (ingreso neto de 950 600 €) fueron ligeramente inferiores a los datos de 2021 (967 500 €). La insolvencia había aumentado a causa de un enfoque más conservador. Otras contribuciones, que equivalían a 685 600 €, incluían proyectos nuevos y en curso, como los siguientes: El OCDC (iniciado en 2021), recaudación de fondos (100 000 €), ICETT (295 000 €) y World Cooperative Monitor (50 000 €).

Gastos derivados de personal

Los gastos de personal representaron 1 134 950 €, frente a 1 444 335 € en 2021. Se despidió a cuatro personas que trabajaban en el proyecto de la UE. No hubo costes de despido en Bélgica, se abonó el preaviso. Estaba previsto que los salarios se indexaran un 2 % en 2022 de conformidad con la legislación belga.

Otros gastos

Los gastos restantes ascendieron a 389 800 €, lo cual supuso una reducción significativa con respecto a 2020, ya que no hubo congreso en 2022.

El nuevo Consejo de Administración electo debía supervisar de cerca estos gastos e ingresos durante el año, ya que seguía habiendo mucha incertidumbre. La estabilidad de la ACI era bastante ajustada y faltaban fondos para 2022. Era necesario vigilar con detenimiento los ingresos y los costes.

Se esperaba que el resultado consolidado alcanzara el punto de equilibrio.

El presidente sometió el presupuesto de la ACI para 2022 a la aprobación de la Asamblea General.

La Asamblea General aprobó el presupuesto de 2022 por unanimidad a mano alzada.

MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PARA LA REPRESENTACIÓN SECTORIAL EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ACI

El presidente propuso una enmienda a los Estatutos de la ACI, concretamente el párrafo 1 del Artículo 15:

*«La gestión de la asociación estará a cargo de un Consejo de Administración, conformado por personas físicas que serán representantes acreditados del miembro que le haya designado. El Consejo de Administración estará constituido por un presidente, cuatro vicepresidentes, **ocho** (en vez de cuatro) representantes de las organizaciones sectoriales globales, un cooperativista juvenil, el presidente del Comité de Equidad de Género y otros 15 miembros.»*

La Asamblea General aprobó la modificación del primer párrafo del Artículo 15 para facilitar una mayor representación sectorial en el Consejo de Administración de la ACI, en votación a mano alzada con cinco abstenciones.

DECLARACIÓN DE ILLIA GOROKHOVSKYI, PRESIDENTE DE COOP UKRAINE

Por invitación de Ariel GUARCO, Illia GOROKHOVSKYI pronunció una declaración, que se reproduce íntegramente a continuación:

*«Queridos delegados, colegas y amigos:
¡Buenas tardes!*

Me gustaría empezar agradeciendo sinceramente a Ariel Guarco y a la dirección de la ACI la oportunidad de hablar en este evento tan solemne y esperado.

Durante casi dos años, a causa de la crisis del Corona, no hemos tenido ocasión de reunirnos, vernos o comunicarnos en persona, pero por fin hoy termina nuestra larga espera, y nuestras expectativas se hacen realidad.

Este año, muchos miembros de COOP Ukraine y representantes de cooperativas regionales de todo el país han intentado estar presentes y participar en la Asamblea General de la Alianza Cooperativa Internacional y en sus eventos paralelos. Su intención era estar aquí, hablar con ustedes; compartir sus emociones e intercambiar experiencias.

Porque, sencillamente, cada individuo ucraniano tenía sus planes, sus sueños y su confianza en el futuro, hasta que llegó el impacto de lo ocurrido el veinticuatro de febrero de este año.

Todo lo que ha pasado desde ese día solo puede describirse como una terrible tragedia para mi país en general y para cada persona ucraniana en particular.

¡Llevamos tres meses y medio con una guerra en el corazón de Europa, en Ucrania! Y todo porque nuestro país vecino ha decidido que, por algún motivo que solo ellos conocen, tiene derecho a ocupar territorios, destruir todo lo que encuentra, crear crisis humanitarias y matar a miles de civiles inocentes y vulnerables, ¡niños, mujeres e incluso ancianos!

Desde el veinticuatro de febrero, nuestros niños y niñas han perdido su derecho a dormir tranquilamente, y ahora tienen que esconderse en sótanos durante los ataques aéreos, están

aprendiendo a reconocer los objetos que no deben tocar si no quieren perder un miembro y cómo actuar si están en la calle cuando empieza un bombardeo.

Es aterrador hablar de ello, es espantoso pensar en ello, y es descorazonador saber que no podemos hacer nada para detener esta locura.

Desde los primeros días de la invasión a gran escala de Ucrania por parte de las tropas rusas, los misiles y los ataques aéreos han asediado a los civiles, las zonas residenciales, las escuelas, las guarderías y los hospitales.

Según la ONU, más de diez millones de ucranianos se han desplazado internamente y se han visto obligados a abandonar sus hogares para salvar la vida.

Parece que nuestro vecino quiere destruirnos físicamente como nación, no tenemos adónde huir, debemos aceptar la lucha y ganarla, porque de lo contrario las generaciones futuras no nos lo perdonarán. La destrucción total a la que Rusia nos está sometiendo en esta guerra se debe al hecho de que el pueblo de Ucrania es libre y ha elegido la libertad y la independencia.

La nación ucraniana lleva en los genes un sentimiento de orgullo, determinación e identidad, y por ello protegemos nuestra tierra, nuestro hogar y el derecho a habitarlo. No se trata de dinero, comodidad o gas barato.

Todo el mundo ha sido testigo de la hipocresía, agresividad y crueldad del país agresor. Quiere que Ucrania sirva de ejemplo para privar a los pueblos del mundo de la confianza en la libertad de elegir su propio camino y desarrollo. La confianza en la libertad fundamental de la paz y la prosperidad en cada rincón del planeta.

Los líderes rusos buscan rechazar todos los logros del desarrollo histórico de la humanidad, especialmente el derecho internacional en el que nos apoyamos hoy en día. En su lugar, intentan volver al mundo de antes, cuando no importaban las libertades de los pueblos ni sus vidas y sueños individuales.

La guerra en Ucrania no es un solo un conflicto armado local. Según muchos líderes mundiales, tendrá gravísimas consecuencias para el orden internacional.

En la guerra a gran escala en el territorio ucraniano, las tropas rusas han destruido ciudades y pueblos enteros, han dañado o aniquilado hasta el 30 % de la infraestructura, incluyendo redes eléctricas, gaseoductos, cañerías, carreteras, ferrocarriles, puentes y mucho más.

Las fábricas, puertos y aeropuertos se han visto reducidos a ruinas; ni siquiera respetan las iglesias y los monasterios.

El coste total para la economía de Ucrania se estima ya en torno a los 600 000 millones de dólares estadounidenses.

La cooperación también ha sufrido grandes pérdidas a causa de las hostilidades. En once regiones del país, las cooperativas han sido gravemente dañadas o destruidas. En los lugares donde, hasta hace poco, había cómodas tiendas cooperativas, cafeterías acogedoras y restaurantes agradables, la vida en los mercados cooperativos se ha convertido en ruinas y reina el caos. Cientos de cooperativas han perdido su patrimonio. Miles de cooperativistas se

han quedado sin trabajo, sin hogar y sin propiedades. Las bombas y misiles rusos han aniquilado en minutos lo que varias generaciones de cooperativistas llevaban décadas construyendo.

En estos momentos, ni siquiera es posible hacer una estimación precisa del alcance de los daños que la guerra ha causado al sector cooperativo.

Esto se debe a que aún no ha terminado, y también a que parte de las propiedades dañadas y destruidas están en zonas de guerra y en el territorio temporalmente ocupado, que en estos momentos no es accesible. Actualmente, según cálculos modestos, las pérdidas de las empresas cooperativas superarían los 80 millones de dólares.

Y a pesar de todo, incluso ante semejantes condiciones de adversidad, las cooperativas ucranianas siguen trabajando desinteresadamente para proporcionar a sus miembros los bienes y servicios más esenciales y necesarios. Ya estamos diseñando planes ambiciosos para restaurar y reconstruir el sector cooperativo en la posguerra. Creemos firmemente que, después de la guerra, porque todas las guerras acaban antes o después, la cooperación ucraniana no solo se reactivará sino que será más poderosa, mejor desarrollada, y ocupará el lugar que merece en la economía de nuestra nación.

Pero eso será mañana, porque hoy Ucrania necesita posicionarse en la lucha entre la democracia y el autoritarismo, la libertad y la esclavitud, y defender un futuro que tantas personas del mundo necesitamos, frente a un pasado que Rusia intenta recuperar a toda costa.

Todo el mundo civilizado, todas las gentes de bien que entienden esto, están ayudando a Ucrania en esta batalla. Hoy, la cooperación ucraniana también necesita ayuda.

De parte del cooperativismo de Ucrania, quisiera dar las gracias a todos los colegas y amigos extranjeros que, desde el primer día de la guerra, han enviado cartas de apoyo y condolencias, y han mantenido el contacto. Me gustaría expresar mi gratitud a la dirección y el personal de las oficinas de la Alianza Cooperativa Internacional, las cooperativas Europeas, CCW y Euro Coop por su valioso apoyo y rápido auxilio. Este apoyo ha supuesto mucho a nivel práctico y también ha reforzado la confianza a nivel psicológico, y sigue siendo muy importante para nosotros.

No menos importante ha sido la ayuda financiera a la cooperación ucraniana, tan puntual y bienvenida. Quiero aprovechar esta oportunidad para, en nombre del pueblo ucraniano, expresar nuestro más sincero agradecimiento por este apoyo especial a las organizaciones cooperativas y benefactores privados, que hemos recibido de los Estados Unidos, Reino Unido, Australia, Francia, Irlanda, Polonia, Alemania, Bulgaria, Malasia, Corea del Sur y Filipinas. Me disculpo si he olvidado mencionar a alguien, se debe a la falta de tiempo que tengo a mi disposición.

Deben saber que toda la ayuda que COOP Ukraine ha recibido y seguirá recibiendo de la comunidad cooperativa internacional se dedicará a reconstruir las cooperativas destruidas por la guerra y a apoyar a las afectadas y al sector cooperativo en su conjunto. En la pantalla verán un código QR que les dirigirá a los detalles de las cuentas que se han abierto tanto para dólares como para euros y una lista de la ayuda específica para los miembros de COOP Ukraine.

A quienes no conozcan el trabajo de las cooperativas esto les puede parecer un gesto de generosidad o caridad, pero para las personas aquí presentes, para cada organización cooperativa y cada miembro individual de la cooperativa del mundo, es una oportunidad de demostrar que los principios fundamentales de la cooperación son ayuda mutua y solidaridad. Esto no es solo un eslogan bonito que estamos recuperando del pasado: contiene un mensaje y un significado más profundos. Es un recordatorio al mundo entero de que las ideas cooperativas perviven y triunfan.

Agradezco de antemano a todo el mundo su generoso apoyo a Ucrania y su ayuda continuada.

También me gustaría recordar que este apoyo no es solo para Ucrania, sino también para ustedes, ya que asegura su propio futuro. Será en el campo de batalla ucraniano donde se decidan las reglas de lo que vendrá para el resto del mundo.

Sus acciones y respaldo servirán para ayudar a salvar a la civilización del regreso a un tiempo en el que todo se decidía por la fuerza bruta, en el que los individuos, sus ideas e incluso las naciones enteras no tenían importancia.

Para concluir, gracias por su paciencia, atención y comprensión. Espero que esta guerra termine lo antes posible con la victoria del bien sobre el mal, yo creo en Dios, en la Paz y en la Justicia. Amo a mi país y les pido que permanezcamos unidos en la auténtica cooperación.

Illia GOROKHOVSKYI concluyó su discurso entre largos aplausos de los delegados de la ACI, que se pusieron de pie en bloque para rendir homenaje a la valentía del pueblo Ucraniano.

DEBATE

Tras la declaración de Illia GOROKHOVSKYI, tomó la palabra Mieczysław GRODZKI, presidente del Consejo Nacional de Cooperativas de Polonia. Explicó que el movimiento cooperativo polaco había presentado al Consejo de Administración de la ACI una moción para la exclusión de los miembros de Rusia y Bielorrusia. En su reunión el día anterior (19 de junio de 2022), el Consejo de Administración había decidido no incluir esta moción en el orden del día de la Asamblea General. La decisión quedaría en manos del nuevo Consejo de Administración recién elegido. Mieczysław GRODZKI se sintió profundamente decepcionado por esta decisión. Estas deliberaciones interminables resultaban desconcertantes cuando había gente muriendo ante las agresiones rusas. Era una obligación moral y ética respetar la carta y el espíritu de los principios cooperativos. Mieczysław GRODZKI rogó al nuevo Consejo de Administración de la ACI que abordase esta cuestión lo antes posible.

PROPUESTAS Y RESOLUCIONES

Por falta de tiempo, no se pudo completar este punto del orden del día.

INVITACIÓN A LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL DE LA ACI DE JUNIO DE 2023 EN BRUSELAS (BÉLGICA)

Por falta de tiempo, no se pudo completar este punto del orden del día.

La Asamblea General de 2022 finalizó a las 22:00 h.



APROBACIÓN DEL ACTA DEL 20 de junio de 2022

ABSTENCIÓN	
EN CONTRA	
A FAVOR	

7. Modificación de los Estatutos

En los últimos meses, el Consejo de Administración de la ACI ha estado revisando los Estatutos de la ACI con la ayuda del despacho jurídico EY. Este trabajo era imprescindible para garantizar que los Estatutos eran conformes al Código de Sociedades y Asociaciones de Bélgica de 23 de marzo de 2019. La ACI aprovechó también para hacer algunos ajustes encaminados a favorecer la coherencia, mejorar la gobernabilidad y evitar litigios.

Dado el elevado número de enmiendas que sufrieron los Estatutos y el Reglamento, no es posible reseñarlas todas. No obstante, los documentos se presentarán para su aprobación al completo. Cabe reseñar que el Reglamento de la ACI será rebautizado como Normativa Interna de la Asamblea General.

De conformidad con la legislación belga, los nuevos Estatutos deberán aprobarse en presencia de un notario belga.

La versión francesa de los Estatutos será la versión oficial. Por lo tanto, será la versión francesa la que se apruebe durante la Asamblea General. Esta versión está disponible [aquí](#).

Explicación de las principales enmiendas

El Gobierno de Bélgica reformó el Código de Sociedades (en lo sucesivo el «Código») de 7 de mayo de 1999 y la Ley de 27 de junio de 1921 relativa a las asociaciones sin ánimo de lucro, las fundaciones, los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas. Las nuevas leyes son las siguientes:

- Ley de 23 de marzo de 2019 por la que se introduce el Código de Sociedades y Asociaciones y que contiene diversas disposiciones
- Ley de 20 de diciembre de 2020 por la que se introducen nuevas normas relativas a las reuniones virtuales y/o al procedimiento escrito de la Asamblea General y del Consejo de Administración

Por lo tanto, todas las organizaciones pertinentes en Bélgica deben revisar sus Estatutos a más tardar el 1 de enero de 2024.

LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES SE HAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS NUEVAS LEYES:

- **Reasignación de las disposiciones** entre la Normativa Interna (es decir, el Reglamento) y los Estatutos.

- El Código establece que la Normativa Interna no puede contener las siguientes normas:
 - Normas contrarias a las normas legales obligatorias o a los Estatutos; y
 - Normas relativas a los asuntos para los que el Código requiere una disposición legal.
- Cambio del **nombre** para mantener solo el nombre en inglés: «International Cooperative Alliance», abreviada «ICA» (en español Alianza Cooperativa Internacional, ACI)
- Supresión de la **dirección** del domicilio social e inserción de la Región
- Traslado del domicilio social (organismo competente)
- Reorganización del **propósito y objetivo** (actividades)
- Posibilidad de realizar **actividades comerciales** sólo si así se dispone en los Estatutos
- **Asamblea General**
 - Introducir el requisito legal de que cualquier decisión tomada por la Asamblea General por medio de procedimiento escrito deberá tomarse por unanimidad
- **Consejo de Administración**
 - Aclarar las reglas sobre la composición del Consejo de Administración
 - Aclarar los criterios de elegibilidad de los directores (Representantes de los Miembros de Pleno Derecho)
 - Aclarar el proceso de elección de los directores
 - Normas relativas a la dimisión y finalización del mandato de los directores
 - Aclarar las facultades de los directores (ver detalles a continuación)
- **El Presidente** (órgano de representación externa) pasó de la Normativa Interna a los Estatutos y se aclararon/introdujeron nuevas disposiciones relativas a:
 - Su nombramiento
 - Su renuncia
 - El fin de su mandato
 - Sus facultades y la forma de ejercerlas
 - Cláusula de cooptación
- **Director General** (cuerpo de representación externa) es transferido del Reglamento a los Estatutos y hubo más aclaraciones/introducción de disposiciones relacionadas con:
 - Su nombramiento
 - Su renuncia
 - El fin de su mandato
 - Sus facultades y la forma de ejercerlas

EN ARAS DE LA COHERENCIA, SE INTRODUJERON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

- **Mayoría de votos y quórum de presencia:**
 - Aclaración de los términos mayoría/mayoría simple (→ mayoría absoluta)
 - Aclaración, simplificación y especificación del quórum de presencia y las mayorías de voto aplicables a:
 - la Asamblea General:
La Asamblea General estará válidamente constituida si al menos veinticinco (25) Miembros de Pleno Derecho están presentes o representados.

Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán de manera válida si obtienen al menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los votos emitidos por los Miembros de Pleno Derecho presentes o representados.

En caso de empate, se considerará que no se ha tomado una decisión.

- **Consejo de Administración:**

El Consejo de Administración estará válidamente constituido cuando al menos la mitad de los Directores estén presentes o representados. Las decisiones del Consejo de Administración se adoptarán de manera válida si obtienen al menos una mayoría del cincuenta por ciento (50%) más un voto (...).

En caso de empate, se considerará que no se ha tomado una decisión.

- Introducción de:
 - Una definición de los **límites geográficos** de las Regiones: África, Américas, Asia-Pacífico y Europa
 - La **Declaración sobre la Identidad Cooperativa**;
 - Normas generales relativas a:
 - Notificaciones (medios ordinarios de comunicación/medios especiales de comunicación);
 - Cálculo del tiempo (días naturales/meses naturales);
 - Abstenciones;
 - Idioma: el idioma oficial es el francés
 - Principales idiomas de trabajo: inglés y español
 - Otros idiomas de trabajo: el CdA puede adoptar otros idiomas de trabajo (dependiendo de los recursos y los idiomas hablados por los Miembros); y
 - Voto secreto.

A EFECTOS DE LA BUENA GOBERNANZA, SE INTRODUJERON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

- Aclaración de las 2 **categorías de miembros**: Miembros de Pleno Derecho y Miembros Asociados.
 - Aclaración de los criterios de afiliación
 - Aclarar los derechos y obligaciones respectivos de cada categoría de membresía
 - Principio para (el cálculo de) las cuotas de membresía
 - Aclaración y detalle del mecanismo general de representación de los Miembros

Cada Miembro nombrará a una o más personas físicas, denominadas «Representantes», para que lo representen en el seno de la ACI. El número máximo de Representantes que un Miembro puede nombrar es igual al número de votos que dicho Miembro tiene en la Asamblea General. Si un Miembro nombra a más de un (1) Representante, debe nombrar a un (1) votante, quien emitirá todos los votos del Miembro (en adelante: «Votante»), en la medida en que corresponda. Cada Votante designado por un Miembro debe tener plenos poderes para representar al Miembro. Si un Miembro solo nombra a un (1) Representante, ese Representante será el Votante del Miembro, en la medida en que corresponda.

Si un Representante deja de ser empleado del Miembro representado o ya no está vinculado de otra manera a este: (a) el Representante perderá, de pleno derecho, su capacidad como Representante, incluida cualquier capacidad para emitir el voto del Miembro; y (b) dicho Miembro reemplazará inmediatamente a este Representante a menos que el Miembro tenga otro Representante y, si corresponde, otro Representante que haya sido designado como Votante.

Una vez que un Representante haya sido elegido como Presidente, no podrá ser el Votante del Miembro de Pleno Derecho al que representa.

- **Asamblea General:** aclaración de las normas de gobernanza relativas a:
 - Sentido de comunidad
 - Agenda
 - Reuniones
 - Proceso de toma de decisiones (reunión a través de conferencia telefónica/llamada web/videollamada + decisiones tomadas por procedimiento escrito unánime)
 - La concesión de poderes
 - Facultades y atribuciones
- **Consejo de Administración:** aclaración de las normas de gobernanza relativas a:
 - Sentido de comunidad
 - Agenda
 - Reuniones
 - Proceso de toma de decisiones (reunión a través de conferencia telefónica/llamada web/videollamada + decisiones tomadas a través de procedimiento escrito)
 - La concesión de poderes
 - Facultades y atribuciones
 - Cláusula de cooptación
 - Despido
 - Conflictos de interés
- **Vicepresidentes;** Transferencia de las disposiciones del Reglamento a los Estatutos e introducción/aclaración de
 - normas útiles, dejando la flexibilidad a las regiones
- **Regiones/Organizaciones Sectoriales:** inclusión de normas generales relativas a:
 - Sus órganos:
 - Asamblea Regional/Sectorial;
 - Consejo de Administración Regional/Sectorial;
 - Presidente Regional/Sectorial; y
 - Director Regional/Sectorial.
 - Su organización/gobernanza, al tiempo que protege a la ACI (enfoque de arriba hacia abajo/de abajo hacia arriba):
 - La Asamblea General podrá además establecer, disolver o reconocer Regiones/Organizaciones Sectoriales.
 - El Consejo de Administración podrá delegar responsabilidades en una o más Regiones/Organizaciones Sectoriales y, a propuesta de cada Región/Organización Sectorial, aprobará la Normativa Interna, Estatutos o reglamentos establecidos por cada Región/Organización Sectorial, los que regirán, entre otros, la misión, responsabilidades, composición, facultades y atribuciones, celebración de reuniones y gobernanza, modalidades de convocatoria y redacción de la agenda,

- quórum de presencia, mayoría de votos y procedimientos de votación y la elaboración del acta para cada Región/Organización Sectorial.
- Las Regiones/Organizaciones Sectoriales no representarán a la ACI frente a terceros a menos que el Consejo de Administración o el Director General lo autoricen expresamente.
 - Las Organizaciones Regionales/Sectoriales no podrán tomar o expresar ninguna posición externa en nombre de la Asociación ni utilizar el nombre, logotipo o marca de la Asociación frente a terceros, a menos que el Consejo de Administración o el Director General lo autoricen expresamente.
 - Las Organizaciones Regionales/Sectoriales informarán periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades.
- **Director Regional:** mayor desarrollo de las facultades del Director Regional:
 - a) la gestión diaria de la Región, dentro del presupuesto aprobado de la Región;
 - b) la contratación y el despido de los empleados de la oficina regional;
 - c) la promoción y defensa de los valores y principios cooperativos a nivel regional;
 - d) en el marco del Plan Estratégico global de la ACI, presentar planes de trabajo y presupuestos anuales que se integrarán en el plan de trabajo y presupuesto general de la ACI;
 - e) aplicar el Plan Estratégico regional y los planes de trabajo;
 - f) manifestar, previa solicitud, las preocupaciones de los Miembros sobre políticas ante los organismos gubernamentales y el público;
 - g) organizar reuniones de las Asambleas Regionales y apoyar a los órganos elegidos de las Regiones;
 - h) promover el desarrollo cooperativo sostenible en la región;
 - i) supervisar los asuntos financieros de la región;
 - j) la gestión de todos y cada uno de los asuntos bancarios a nivel regional (incluida la apertura, el cierre y la gestión de cuentas bancarias) sin ningún límite financiero pero dentro del presupuesto aprobado;
 - k) ocuparse de las relaciones públicas de la Región, particularmente en relación con las comunicaciones con terceros;
 - l) informar regularmente sobre las actividades de la Región al Consejo de Administración; y
 - m) llevar a cabo cualquier otra actividad que solicite el Director General, el Consejo de Administración o los órganos de
 - **Comités temáticos:** desarrollo y aclaración de las reglas, incluyendo específicamente:
 - Presidente del Comité de Igualdad de Género
 - Presidente del Comité de Juventud
 - **Grupo(s) de trabajo, comité(s) y grupo(s) de expertos:** Elaboración y aclaración de las normas
 - Procedimiento de modificación de los Estatutos en el extranjero
 - Inserción de una cláusula sobre la **representación externa** de la Asociación que ofrezca más flexibilidad a la ACI:
La Asociación estará válidamente representada frente a terceros y con respecto a todas las acciones judiciales y extrajudiciales ya sea por el Presidente actuando por su cuenta, el Director General actuando por su cuenta o dos (2) directores actuando conjuntamente.

En el marco de su gestión diaria, la Asociación también estará válidamente representada ante terceros y con respecto a todas las acciones judiciales y extrajudiciales por el Director General actuando por su cuenta.

- **Reasignación de facultades** entre los órganos de la ACI:
 - La Asamblea General;
 - El Consejo de Administración;
 - El Presidente;
 - Los Vicepresidentes;
 - Las Regiones/Organizaciones Sectoriales;
 - Los Comités Temáticos;
 - El Presidente del Comité de Juventud;
 - El Presidente del Comité de Igualdad de Género;
 - El Director General.
- **Facultades del Consejo Directivo:**
 - a) la aprobación de la transferencia del domicilio social de la ACI, cuando la transferencia no requiera un cambio de idioma de estos Estatutos en virtud de las disposiciones legales que rigen el uso de los idiomas oficiales en Bélgica;
 - b) la determinación de las políticas de la ACI;
 - c) el desarrollo de la estrategia global para la ACI, para su aprobación por la Asamblea General, y el seguimiento;
 - d) la gestión y administración generales de la ACI;
 - e) el control de los asuntos de la ACI entre las reuniones de la Asamblea General;
 - f) el seguimiento de los gastos presupuestarios y la asignación del presupuesto;
 - g) la ejecución de las decisiones de la Asamblea General;
 - h) las decisiones sobre todas las solicitudes de membresía, la admisión de nuevos miembros y cuestiones conexas;
 - i) el reconocimiento de la renuncia de un Miembro de conformidad con los Artículos 10.1 a 10.3 de estos Estatutos;
 - j) la suspensión de los Miembros;
 - k) la expulsión de los Miembros en virtud del Artículo 10.8 de estos Estatutos;
 - l) la recomendación final a la Asamblea General con respecto a la expulsión de los Miembros en virtud del Artículo 10.12 de estos Estatutos;
 - m) el nombramiento y la destitución (ad nutum) del Director General y la determinación de la remuneración del Director General, en su caso, y cualquier aprobación de la gestión;
 - n) la propuesta a la Asamblea General sobre el método de cálculo de las cuotas de membresía de los Miembros de Pleno Derecho;
 - o) la decisión sobre el método de cálculo de las cuotas de membresía de los Miembros Asociados;
 - p) la propuesta a la Asamblea General del monto de las contribuciones adicionales previstas en el Artículo 11.11 de estos Estatutos;
 - q) el mantenimiento de contactos con el auditor legal de la ACI, incluso la presentación de informes anuales;
 - r) la aprobación del proyecto de estados financieros y del proyecto de presupuesto para su aprobación por la Asamblea General;
 - s) las decisiones sobre inversiones, creación de fondos especiales, préstamos, hipotecas, compraventa de bienes inmuebles y adquisiciones estratégicas;
 - t) la adopción, modificación y revocación de cualquier normativa interna del Consejo de Administración;

- u) la adopción, modificación y revocación de cualquier Orden Permanente para el Consejo de Administración y el Código de Gobernanza bajo el cual operará el Consejo de Administración;
 - v) la decisión de modificar el Artículo 50.2 de estos Estatutos;
 - w) la adopción de las propuestas que se presentarán a la Asamblea General;
 - x) la delegación de responsabilidades en las regiones, organizaciones sectoriales y comités temáticos;
 - y) la aprobación de la Normativa Interna que rige, entre otras cosas, la misión, las responsabilidades, la composición, las competencias, la celebración de reuniones y las modalidades de convocatoria, el quórum de presencia y los procedimientos de votación y la mayoría de votos de cada región y organización sectorial, en la medida en que las regiones y organizaciones sectoriales adopten la forma de órganos de la ACI, y los comités temáticos;
 - z) decisiones para establecer, disolver, determinar las reglas de trabajo y de gobernanza, delegación de responsabilidades y supervisión del trabajo de los Grupos de Trabajo, Comités y Grupos de Expertos.
- **Facultades y atribuciones de la Asamblea General.**
 - a) la aprobación de la transferencia del domicilio social de la ACI cuando la transferencia requiera un cambio de idioma de estos Estatutos para cumplir con las disposiciones legales que rigen el uso de los idiomas oficiales en Bélgica;
 - b) la elección y destitución (ad nutum) de los Directores;
 - c) la determinación de las condiciones, incluidas las condiciones financieras, en las que se concederá y ejercerá el mandato de cada Director, así como las condiciones en las que puede darse por terminado dicho mandato;
 - d) la elección y destitución (ad nutum) del Presidente;
 - e) la determinación de las condiciones, incluidas las condiciones financieras, en las que se concederá y ejercerá el mandato del Presidente, así como las condiciones en las que puede darse por terminado dicho mandato;
 - f) la aprobación de mantener la suspensión de los miembros;
 - g) la expulsión de los Miembros de conformidad con el Artículo 10.10 de estos Estatutos;
 - h) si corresponde, el nombramiento y despido de un auditor legal y la determinación de la remuneración del auditor legal;
 - i) la aprobación de la gestión a los Directores y, si corresponde, al auditor legal;
 - j) la aprobación del método de cálculo de las cuotas de membresía de los Miembros de Pleno Derecho, sobre la base de una propuesta del Consejo de Administración;
 - k) la aprobación del monto de cualquier contribución adicional, sobre la base de una propuesta del Consejo de Administración;
 - l) la decisión sobre el establecimiento y la disolución o el reconocimiento de las regiones y organizaciones sectoriales;
 - m) la decisión de conceder el estatuto de Región u Organización Sectorial de la ACI a entidades jurídicas autónomas, previa consulta no vinculante del Consejo de Administración;
 - n) la decisión sobre la fecha, el lugar y los temas de los Congresos, tal como se definen en el Artículo 17.3 de estos Estatutos;
 - o) la adopción de políticas relativas a cuestiones importantes sobre el futuro de la ACI y del movimiento cooperativo mundial;

- p) la aprobación del Plan Estratégico Global de la ACI;
 - q) la aprobación de los estados financieros y del presupuesto de la ACI;
 - r) la modificación de estos Estatutos;
 - s) la adopción, modificación y revocación de la Normativa Interna de la Asamblea General, si la hubiere;
 - t) la disolución de la ACI, la asignación del saldo de liquidación de la ACI en caso de disolución y el nombramiento de uno o más liquidadores; y
 - u) la reestructuración o transformación de la ACI de conformidad con cualquiera de los procedimientos previstos en los Libros 13 y 14 del Código de Sociedades y Asociaciones, a menos que el Código de Sociedades y Asociaciones disponga lo contrario.
- **Facultades del Director General:**
 - a) la gestión diaria de la ACI, dentro del presupuesto aprobado;
 - b) la contratación y despido de los empleados de la oficina Global de la ACI;
 - c) en cooperación con los Consejos de Administración Regionales, la contratación y destitución de los Directores Regionales;
 - d) la delegación de responsabilidades en la oficina Global de la ACI y la supervisión de la oficina Global;
 - e) asistir y apoyar al Presidente en el liderazgo político y organizativo de la ACI, junto con los Presidentes Regionales y los Directores Regionales;
 - f) la incorporación de nuevos Miembros;
 - g) revisar las solicitudes de membresía y presentar dichas solicitudes al Consejo de Administración;
 - h) presentar las renunciaciones de membresía al Consejo de Administración;
 - i) mantener un registro de Miembros;
 - j) supervisar los asuntos financieros de la ACI;
 - k) recomendar al Consejo de Administración la aprobación por la Asamblea General de los estados financieros y del presupuesto;
 - l) si procede, el nombramiento y el despido de un contador externo y la determinación de su remuneración;
 - m) la gestión de todos y cada uno de los asuntos bancarios a nivel global (incluida la apertura, el cierre y la gestión de cuentas bancarias) sin ningún límite financiero pero dentro del presupuesto aprobado;
 - n) la recopilación de Datos de Membresía y, en la medida en que sea necesario, la determinación de dichos Datos de Membresía de conformidad con el Artículo 11 de estos Estatutos;
 - o) determinar el procedimiento de facturación y la fecha de vencimiento para el pago de las cuotas de membresía;
 - p) la coordinación y organización de las reuniones de la Asamblea General con la cooperación con el Presidente;
 - q) la coordinación y organización de las reuniones del Consejo de Administración con la cooperación con el Presidente;
 - r) enviar avisos de convocatoria para las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración;
 - s) ejecutar las decisiones del Consejo de Administración;
 - t) Recomendar el plan de trabajo anual para su aprobación del Consejo de Administración; y
 - u) ocuparse de las relaciones públicas de la ACI, en particular en relación con las comunicaciones con terceros.

SE INTRODUCERON LAS SIGUIENTES ENMIENDAS PARA EVITAR POSIBLES LITIGIOS:

- Procedimiento de **exclusión de Miembros** brinda mayor protección a los derechos de defensa y transferencia de estas disposiciones del Reglamento a los Estatutos.
- Introducción de un procedimiento claro de **suspensión de los Miembros**
- Desarrollo de situaciones en las que **se considera que un Miembro renuncia**:
 - Disolución/Liquidación voluntaria/ de derecho/legal;
 - Quiebra o procedimientos de insolvencia de naturaleza similar en virtud de las leyes de cualquier jurisdicción;
 - Administración/ reorganización judicial;
 - Fusión (sólo si el Miembro en cuestión es la entidad jurídica absorbida);
 - Transferencia de una universalidad; y
 - Dejar de cumplir la definición de la categoría de membresía a la que pertenece según lo establecido en el Artículo 7 u 8 de estos Estatutos después de una escisión (parcial) o transferencia de una rama de su actividad.

Estatutos revisados (traducción en español)

**Estatutos de
International Cooperative Alliance (ICA)**

*[El texto oficial está en francés – Esta traducción al español se proporciona solo con fines
informativos]*

Índice

SECCIÓN 1: NOMBRE. PERSONALIDAD JURÍDICA. PLAZO. DOMICILIO SOCIAL.....	3
Article 1. Nombre. Personalidad jurídica. Plazo.....	3
Article 2. Domicilio social	3
SECCIÓN 2: PROPÓSITO SIN FINES DE LUCRO. OBJETIVOS	3
Article 3. Propósito sin fines de lucro	3
Article 4. Objetivos.....	3
SECCIÓN 3: MIEMBROS	5
Article 5. Membresía.....	5
Article 6. Miembros de Pleno Derecho.....	5
Article 7. Miembros Asociados:	6
Article 8. Admisión a la membresía	7
Article 9. Representación de los Miembros.....	7
Article 10. Renuncia. Suspensión. Expulsión.	8
Article 11. Cuotas de membresía.....	11
Article 12. Cumplimiento con los Estatutos y la Normativa Interna	13
Article 13. Registro de Miembros.....	13
SECCIÓN 4: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	13
Article 14. Órganos	13
SECCIÓN 5: ASAMBLEA GENERAL.....	14
Article 15. Composición. Derechos de voto.....	14
Article 16. Facultades y atribuciones.....	15
Article 17. Reuniones.....	16
Article 18. Apoderados	17
Article 19. Avisos de convocatoria. Agenda	17
Article 20. Quórum de presencia. Mayoría de votos. Votos	18
Article 21. Registro de las actas.....	19
Article 22. Procedimiento escrito	20
SECCIÓN 6: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	20
Article 23. Composición.....	20
Article 24. Facultades y atribuciones.....	23
Article 25. Reuniones.....	25
Article 26. Apoderados	25
Article 27. Avisos de convocatoria. Agenda	25
Article 28. Quórum de presencia. Mayoría de votos. Votos	26
Article 29. Registro de las actas.....	27
Article 30. Procedimiento escrito	27
SECCIÓN 7: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES.....	28

Article 31.	Elección y funciones del Presidente	28
Article 32.	Elección y funciones de los Vicepresidentes	30
Article 33.	Atribuciones del Presidente y de los Vicepresidentes	30
SECCIÓN 8: REGIONES		30
Article 34.	Aspectos Generales	30
Article 35.	Asambleas Regionales	31
Article 36.	Consejos de Administración Regionales	32
Article 37.	Presidentes Regionales	32
Article 38.	Directores Regionales	33
SECCIÓN 9: ORGANIZACIONES SECTORIALES		34
Article 39.	Aspectos Generales	34
Article 40.	Representante Sectorial	35
Article 41.	Directores Sectoriales	36
SECCIÓN 10: COMITÉS TEMÁTICOS		36
Article 42.	Aspectos Generales	36
Article 43.	Presidente del Comité de Igualdad de Género	37
Article 44.	Presidente del Comité de Juventud	38
SECCIÓN 11: GRUPOS DE TRABAJO, COMITÉS Y GRUPOS DE EXPERTOS		39
Article 45.	Grupos de trabajo, comités y grupos de expertos	39
SECCIÓN 12: DIRECTOR GENERAL		39
Article 46.	Nombramiento y funciones del Director General	39
Article 47.	Facultades del Director General	40
SECCIÓN 13: RESPONSABILIDAD		41
Article 48.	Responsabilidad	41
SECCIÓN 14: REPRESENTACIÓN EXTERNA DE LA ACI		41
Article 49.	Representación externa de la ACI	41
SECCIÓN 15: NORMATIVA INTERNA Y PROCEDIMIENTOS		42
Article 50.	Normativa Interna y Procedimientos	42
SECCIÓN 16: EJERCICIO FINANCIERO. ESTADOS FINANCIEROS. PRESUPUESTO. AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS		42
Article 51.	Ejercicio económico	42
Article 52.	Estados Financieros. Presupuesto	43
Article 53.	Auditoría de los estados financieros	43
SECCIÓN 17: MODIFICACIONES DE ESTOS ESTATUTOS Y DE LA NORMATIVA INTERNA		43
Article 54.	Modificaciones de estos Estatutos	43
SECCIÓN 18: DISOLUCIÓN. LIQUIDACIÓN		44
Article 55.	Disolución. Liquidación	44
SECCIÓN 19: VARIOS		45
Article 56.	Idiomas	45
Article 57.	Notificaciones	45
Article 58.	Cómputo de plazos	45
Article 59.	Abstenciones	46
Article 60.	Voto secreto	46
Article 61.	Varios	46
Article 62.	Disposiciones transitorias	46

SECCIÓN 1: NOMBRE. PERSONALIDAD JURÍDICA. PLAZO. DOMICILIO SOCIAL**Article 1. Nombre. Personalidad jurídica. Plazo.**

1.1 La asociación internacional sin fines de lucro denominada «**International Cooperative Alliance**», abreviada “**ICA**” (en adelante en español: «Alianza Cooperativa Internacional», abreviada como «**la ACI**»), se constituye por tiempo indefinido bajo la ley belga, específicamente las disposiciones del Libro 10 y cualquier otra disposición del Código de Sociedades y Asociaciones del 23 de marzo de 2019 aplicable a las asociaciones internacionales sin fines de lucro.

1.2 Todos los actos, facturas, anuncios, publicaciones y otros documentos legales emitidos por la ACI contendrán el nombre de la ACI, inmediatamente seguido o precedido por «association internationale sans but lucratif» (en español: «asociación internacional sin fines de lucro») o por su abreviatura en francés «AISBL», la dirección del domicilio social de la ACI, su número de personalidad jurídica y la mención «registre des personnes morales» (en español: «registro de personas jurídicas») o la abreviatura en francés «RPM», seguido por el tribunal con jurisdicción en el distrito donde la ACI tiene su domicilio social.

Article 2. Domicilio social

2.1 El domicilio social de la ACI se encuentra en la Región de Bruselas-Capital.

2.2 El domicilio social de la ACI podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de Bélgica por decisión del Consejo de Administración, siempre que dicha transferencia no requiera cambiar el idioma de estos Estatutos en virtud de las disposiciones legales que rigen el uso de las lenguas oficiales en Bélgica.

2.3 Si la transferencia del domicilio social de la ACI requiriese cambiar el idioma de estos Estatutos en virtud de las disposiciones legales que rigen el uso de los idiomas oficiales en Bélgica, sólo la Asamblea General tendrá la competencia para decidir sobre la transferencia del domicilio social de la ACI. Cualquier decisión de este tipo estará sujeta al quórum y mayoría de votos estipulados en Article 20 de estos Estatutos.

2.4 La ACI puede establecer oficinas (por ejemplo: subsidiarias, sucursales, oficinas de representación, etc.) en cualquier país o lugar.

SECCIÓN 2: PROPÓSITO SIN FINES DE LUCRO. OBJETIVOS**Article 3. Propósito sin fines de lucro**

3.1 El propósito sin fines de lucro de utilidad internacional de la ACI es unir, representar y servir a las cooperativas y mutuales en todo el mundo. A través de sus estructuras globales, regionales y sectoriales, la ACI reúne a organizaciones que tienen un interés común en promover el crecimiento, el desarrollo y el éxito de las cooperativas y mutuales y promover la economía cooperativa y solidaria más amplia de la que forman parte.

Article 4. Objetivos

4.1 La ACI podrá emprender, sola o en colaboración con terceros, directa o indirectamente, todas las actividades relacionadas con su propósito, ya sea directa o indirectamente. Entre otros, la ACI puede, en

particular, llevar a cabo la siguiente lista no exhaustiva de actividades por cuenta general o específica de sus Miembros y/o terceros:

- (a) servir como custodio y defensor de los valores y principios cooperativos;
- (b) defender ante los gobiernos, los organismos multilaterales, los líderes de opinión y el público en general a las cooperativas y mutuales como un modelo empresarial distintivo basado en valores que antepone las necesidades sociales, económicas y culturales de las personas;
- (c) recopilar estadísticas y realizar investigaciones sobre la presencia, las actividades, el rendimiento y el progreso de las cooperativas y mutuales en todo el mundo;
- (d) difundir información y generar publicaciones sobre la economía cooperativa y solidaria en general;
- (e) trabajar con sus Miembros, organismos multilaterales, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos y otros actores que deseen lograr el mejoramiento de la sociedad, el desarrollo económico sostenible y la paz y la seguridad a través, entre otros medios, del desarrollo continuo de la economía social y solidaria y la promoción y el avance de las empresas cooperativas y mutuales;
- (f) apoyar a sus miembros en la búsqueda de las condiciones necesarias para el crecimiento y el éxito de la economía cooperativa y solidaria;
- (g) pedir a sus miembros que adopten medidas coherentes con su identidad cooperativa compartida y su objetivo común de construir un mundo mejor;
- (h) planear y organizar congresos, seminarios, talleres y otros eventos a nivel internacional y regional;
- (i) reforzar la capacidad de sus miembros mediante la difusión de conocimientos, el intercambio de casos de éxito y la promoción de mejores prácticas entre ellos;
- (j) fomentar el desarrollo de relaciones económicas y otras relaciones mutuamente beneficiosas entre sus Miembros;
- (k) apoyar o llevar a cabo proyectos piloto o de demostración destinados a probar y popularizar estructuras y modelos operativos eficaces de las empresas cooperativas;
- (l) promover la participación y la plena igualdad de mujeres y hombres en las actividades y la gobernanza democrática de las cooperativas y mutuales en todo el mundo.
- (m) promover el conocimiento del modelo empresarial cooperativo y mutual entre los jóvenes y entre las poblaciones marginadas por su condición económica, social o cultural, y fomentar su plena participación en el desarrollo, funcionamiento y gobernanza de las cooperativas y mutuales.
- (n) ser miembro de asociaciones o sociedades cuyos objetivos sean total o parcialmente similares a los de la ACI o que ejerzan alguna actividad empresarial que beneficie, directa o indirectamente, a la ACI, a sus Miembros o a la economía cooperativa y solidaria mundial en general;
- (o) llevar a cabo cualquier otra actividad consistente con estos objetivos y el propósito de la ACI;
- (p) construir, operar, mantener y mejorar y comprar, poseer, vender, transmitir, ceder, hipotecar o arrendar cualquier bien mueble e inmueble necesario o incidental para el logro de estos objetivos;
- (q) para realizar y ejecutar contratos de cualquier tipo necesarios para la realización de estos objetivos o inherentes a estos.

4.2 La ACI no se afiliará a ninguna organización política o religiosa y en todas sus actividades mantendrá su independencia del gobierno.

4.3 Las actividades de la ACI pueden ser de naturaleza comercial y rentable, siempre que los beneficios generados a través de estas actividades se asignen en todo momento y en su totalidad a la realización del propósito sin fines de lucro de la ACI. Los beneficios no se distribuirán entre los Miembros.

4.4 Además, la ACI puede desarrollar, apoyar, incorporar, constituir, establecer, participar y tener intereses (incluida la posesión de acciones, valores, bonos, garantías, opciones, participaciones o inversiones, etc.) en cualquier entidad legal belga o extranjera, comercial o no, sin fines de lucro o con fines de lucro, privada o pública o semipública, que tenga personalidad jurídica o no, que tenga fines y actividades similares a los de la ACI.

SECCIÓN 3: MIEMBROS

Article 5. Membresía

5.1 La ACI tendrá dos (2) categorías de miembros: Miembros de Pleno Derecho y Miembros Asociados. La ACI estará compuesta siempre por al menos dos (2) Miembros de Pleno Derecho.

5.2 Toda referencia en estos Estatutos a «Miembro» o «Miembros» sin ninguna otra especificación será una referencia colectiva a los Miembros de Pleno Derecho y Miembros Asociados.

5.3 Los derechos y obligaciones de los Miembros serán los definidos en estos Estatutos y de conformidad con esta.

5.4 La membresía es *intuitu personae* y no puede ni transferirse ni asignarse.

Article 6. Miembros de Pleno Derecho

6.1 La categoría de Miembro de Pleno Derecho está abierta a cualquier entidad legal que cumpla con todos los criterios a continuación:

- (a) tener personalidad jurídica;
- (b) estar debidamente constituida de acuerdo con las leyes y prácticas de su país de origen;
- (c) operar sobre una base cooperativa;
- (d) apoyar el propósito de la ACI; y
- (e) ser uno de los siguientes:
 - i una cooperativa de base cuyos miembros sean personas físicas, organizaciones empresariales o ambas;
 - ii una entidad que opera como cooperativa pero está ubicada en un país que no tiene un estatuto cooperativo;
 - iii una entidad que opera como cooperativa pero que no puede estructurarse legalmente como cooperativa debido al régimen reglamentario que rige el sector en el que opera;
 - iv una entidad organizada como mutual;
 - v una cooperativa de segundo nivel sectorial o multisectorial o federación, unión o asociación organizada a nivel subnacional o nacional, la mayoría de cuyos miembros sean cooperativas o mutuales;
 - vi una confederación sectorial o multisectorial organizada a nivel subnacional o nacional, la mayoría de cuyos miembros sean cooperativas de segundo nivel o federaciones, uniones o asociaciones cooperativas o mutuales; o

- vii una federación, unión o asociación supranacional o internacional de organizaciones cooperativas.

6.2 Para los fines de estos Estatutos, «operar sobre una base cooperativa» significa operar de manera consistente con la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* adoptada por la ACI en 1995 y que se encuentra en el Apéndice «A» del presente. La determinación de si una entidad opera sobre una base cooperativa será hecha por la ACI teniendo en cuenta, para una entidad legal que no sea una cooperativa de base, las condiciones en el país en el que opera.

6.3 Los Miembros de Pleno Derecho que constituyan cualquiera de los tipos de organizaciones identificados en el Párrafo 6.1 (e) i a través vi del presente Artículo se denominarán en lo sucesivo «Miembros Ordinarios de Pleno Derecho».

6.4 Los Miembros de Pleno Derecho que sea federaciones o uniones supranacionales o internacionales de organizaciones cooperativas se denominan en lo sucesivo «Miembros Supranacionales de Pleno Derecho» o «Miembros Internacionales de Pleno Derecho», según sea el caso.

6.5 Las personas jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo de personas jurídicas podrán ser Miembros de Pleno Derecho con sus propios derechos de membresía, siempre que cada una de ellas pague las cuotas de afiliación y cumpla los criterios de elegibilidad enumerados en el párrafo 6.1 del presente artículo.

6.6 Los Miembros de Pleno Derecho gozarán de todos los derechos de membresía, incluido los derechos de voto, el derecho a nominar candidatos para la elección de los órganos de la ACI y el derecho a participar en la (s) región(es) y organización (es) sectorial (es) correspondiente (s).

6.7 A más tardar el 1 de diciembre de cada año, los Miembros de Pleno Derecho proporcionarán al Director General sus datos de membresía según se detalla en el Artículo 11.1 (a) de estos Estatutos, junto con una copia de su informe anual más reciente y una copia de sus propios Estatutos, normativa, reglas u otros reglamentos.

Article 7. Miembros Asociados:

7.1 La categoría de Miembro Asociado está abierta a cualquier entidad legal que cumpla con todos los criterios a continuación:

- (a) tener personalidad jurídica;
- (b) estar debidamente constituida de acuerdo con las leyes y prácticas de su país de origen;
- (c) no cumplir los criterios para ser Miembro de Pleno Derecho;
- (d) ser una organización que apoya a las cooperativas y la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* según se establece en el Apéndice «A» de estos Estatutos;
- (e) apoyar el propósito de la ACI; y
- (f) ser uno de los siguientes:
 - i. una organización que no es en sí misma una cooperativa, que es propiedad y está controlada en su totalidad por cooperativas o que la mayoría de cuyos propietarios son cooperativas;
 - ii. una institución que no es una cooperativa, que ofrece programas de formación o educación en el ámbito de las cooperativas o realiza investigaciones sobre las cooperativas;

- iii. una organización, que no es en sí misma una cooperativa, que promueve, financia u ofrece asistencia técnica a las cooperativas y al movimiento cooperativo; o
- iv. una agencia gubernamental o estatal con un mandato de relevancia para las cooperativas.

7.2 La Membresía Asociada también está abierta a cualquier entidad legal que cumpla con los criterios para unirse como Miembro de Pleno Derecho pero que desee unirse como Miembro Asociado por un período de prueba que no exceda los dos (2) años completos.

7.3 Una entidad legal admitida como Miembro Asociado bajo el Párrafo 7.2 del presente artículo que no haya solicitado la Membresía de Pleno Derecho o haya sido admitida como Miembro de Pleno Derecho dejará de ser Miembro Asociado inmediatamente después del final del período de prueba.

7.4 Las personas jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo de personas jurídicas podrán convertirse cada una en Miembros Asociados con sus propios derechos de membresía, siempre que cada una pague las cuotas de membresía y que cada una cumpla con los criterios de elegibilidad enumerados en el Párrafo 7.1 del presente Artículo.

7.5 Los Miembros Asociados tendrán los derechos que se les otorgan en o de conformidad con estos Estatutos. Estos derechos no incluirán los derechos de voto.

7.6 Los cambios a estos Estatutos que afecten a los derechos u obligaciones de los Miembros Asociados pueden realizarse de conformidad con el Artículo 54 de estos Estatutos sin que los Miembros Asociados sean consultados o tengan derecho a votar sobre dichos cambios.

Article 8. Admisión a la membresía

8.1 Las solicitudes de admisión como miembro se presentarán al Director General por correo ordinario o cualquier otro medio de comunicación por escrito (incluido el correo electrónico) (en adelante: «Medios ordinarios de comunicación»).

8.2 El Director General presentará cada solicitud de admisión al Consejo de Administración, después de:

- (a) realizar las preguntas apropiadas sobre si el candidato a Miembro cumple con los criterios de elegibilidad para ser Miembro de Pleno Derecho o Miembro Asociado;
- (b) consultar con el Director Regional de la Región o Regiones en las que se encuentra el candidato a Miembro; y
- (c) obtener el asesoramiento no vinculante del Comité de Membresía.

8.3 Una vez que el Director General esté convencido de que se han cumplido todas las condiciones para la membresía, el Consejo de Administración decidirá acerca de la admisión del candidato a Miembro a la membresía. La decisión del Consejo de Administración con respecto a la admisión de miembros es definitiva y soberana. El Consejo de Administración dará las razones de su decisión.

Article 9. Representación de los Miembros

9.1 Cada Miembro nombrará a una o más personas físicas, denominadas «Representantes», para que lo representen en el seno de la ACI. El número máximo de Representantes que un Miembro puede nombrar es igual al número de votos que dicho Miembro tiene en la Asamblea General. Si un Miembro

nombra a más de un (1) Representante, debe nombrar a un (1) votante, quien emitirá todos los votos del Miembro (en adelante: «**Votante**»), en la medida en que corresponda. Cada Votante designado por un Miembro debe tener plenos poderes para representar al Miembro. Si un Miembro solo nombra a un (1) Representante, ese Representante será el Votante del Miembro, en la medida en que corresponda.

9.2 Si un Representante deja de ser empleado del Miembro representado o ya no está vinculado de otra manera a este:

- (a) el Representante perderá, de derecho, su capacidad de Representante, incluida cualquier capacidad de emitir el voto del Miembro; y
- (b) dicho Miembro reemplazará inmediatamente a este Representante a menos que el Miembro tenga otro Representante y, si corresponde, otro Representante que haya sido designado como Votante.

9.3 Cada Miembro informará al Director General, a través de los Medios de comunicación ordinarios, acerca de la identidad, los datos de contacto y, según sea el caso, el nombramiento o la revocación como Votante de su (s) Representante(s).

Article 10. Renuncia. Suspensión. Expulsión.

Renuncia

10.1 Los Miembros son libres de renunciar a la ACI en cualquier momento durante el año mediante notificación por escrito al Director General enviada por correo certificado o cualquier otro medio de comunicación por escrito, incluido el correo electrónico, con acuse de recibo (en adelante: «**Medios especiales de comunicación**»). El Director General presentará la renuncia al Consejo de Administración, que a su vez la reconocerá. La renuncia será efectiva el 31 de diciembre del año durante el cual el Miembros envió la notificación por escrito al Director General.

10.2 Se considera que un Miembro ha renunciado si se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- (a) voluntaria, de derecho o disolución legal o liquidación;
- (b) quiebra;
- (c) el Miembro está sujeto a procedimientos de insolvencia de naturaleza similar a la quiebra en virtud de las leyes de cualquier jurisdicción;
- (d) administración o reorganización judicial;
- (e) fusión (sólo si el Miembro en cuestión es la entidad jurídica absorbida);
- (f) transferencia de una universalidad (es decir, transferencia de todos sus activos y pasivos) a otra entidad legal; o
- (g) el Miembro deja de cumplir los criterios de elegibilidad de la categoría de membresía a la que pertenece según lo establecido en el Article 6 o Article 7 de estos Estatutos después de una escisión parcial o transferencia de una rama de su actividad.

10.3 La dimisión estimada de un Miembro en virtud del Párrafo 10.2 del presente Acta surtirá efecto por decisión del Consejo de Administración. El Miembro tiene derecho a defender su posición en la reunión del Consejo de Administración, o por escrito antes de esta, reunión en la que se propongan las decisiones con respecto a lo que se considere como la renuncia del Miembro. Las decisiones del Consejo de Administración con respecto a la renuncia de los Miembros son definitivas y soberanas. El Consejo de Administración dará las razones de su decisión.

Suspensión

10.4 Un miembro que:

- (a) cese de satisfacer los criterios de elegibilidad de la categoría de membresía a la que pertenece según lo establecido en el Artículo 6 o Artículo 7 de estos Estatutos;
- (b) no cumpla debidamente, plenamente y de manera oportuna con estos Estatutos, la Normativa Interna, si lo hubiere, o cualquier decisión adoptada válidamente por los órganos de la ACI;
- (c) infrinja los intereses o la reputación de la ACI; o
- (d) haya modificado sustancialmente sus actividades;

o por cualquier otra causa razonable, puede sufrir la suspensión de la totalidad o parte de sus derechos de membresía, incluidos los derechos de voto, por decisión del Consejo de Administración.

10.5 Antes de decidir suspender los derechos de membresía de un Miembro, el Consejo de Administración deberá proporcionar al Miembro interesado las razones de la suspensión propuesta por escrito a través de los Medios especiales de comunicación al menos catorce (14) días naturales antes de la fecha de la suspensión propuesta. Si el Miembro no subsana definitivamente el incumplimiento o incumplimientos que dieron lugar a la propuesta de suspensión antes de la fecha de suspensión propuesta, el Consejo de Administración podrá decidir suspender los derechos de membresía del Miembro. Antes de someter a votación la propuesta de suspensión, el Consejo de Administración permitirá al Miembro asistir a la reunión del Consejo de Administración en la que se vaya a considerar la propuesta y, en ese momento, o previamente por escrito, defender su posición de que no se deben suspender sus derechos de membresía. Si el Consejo de Administración decide proceder con la suspensión, este determinará la duración de la suspensión, que no podrá extenderse más allá de la próxima reunión de la Asamblea General, momento en el cual la Asamblea General decidirá si se mantiene la suspensión y por cuánto tiempo. La decisión del Consejo de Administración con respecto a la suspensión de los derechos de membresía de un Miembro es definitiva y soberana. El Consejo de Administración dará las razones de su decisión.

10.6 Antes de que la Asamblea General decida prorrogar la suspensión de un Miembro, el Miembro interesado podrá asistir a la reunión de la Asamblea General en la que deba adoptarse la decisión y, antes de que se someta a votación la propuesta de suspensión, defender su posición de que no deben suspenderse sus derechos de membresía. El Miembro interesado no participará en las deliberaciones de la Asamblea General relativas a la propuesta de suspensión y no participará en ninguna votación sobre el asunto. La decisión de la Asamblea General relativa a mantener la suspensión de un Miembro es definitiva y soberana. La Asamblea General dará las razones de su decisión.

10.7 La continuación de la suspensión del Miembro tendrá efecto inmediato, a menos que la Asamblea General lo decida de otra manera, y continuará por el período de tiempo decidido por la Asamblea General. La Asamblea General podrá revocar la suspensión del Miembro antes de que expire el plazo de la suspensión, sin efecto retroactivo.

Expulsión por impago de las cuotas de membresía

10.8 Un Miembro que no pague sus cuotas de membresía dentro del tiempo requerido puede ser expulsado por decisión del Consejo de Administración. El Consejo de Administración proporcionará al Miembro interesado los detalles pertinentes por escrito a través de los Medios especiales de

comunicación a más tardar treinta (30) días naturales antes de la fecha de la expulsión propuesta. Si el Miembro no paga el importe total de su cuota de membresía pendiente antes de la fecha de la expulsión propuesta, el Consejo de Administración podrá decidir la expulsión del Miembro. Antes de someter a votación la propuesta de expulsión, el Consejo de Administración permitirá al Miembro asistir a la reunión del Consejo de Administración en la que se vaya a examinar la propuesta y defender su posición de que no debe ser expulsado. La decisión del Consejo de Administración con respecto a la expulsión de un Miembro es definitiva y soberana. El Consejo de Administración dará las razones de su decisión. La decisión de expulsar a un Miembro por falta de pago de las cuotas de membresía no requiere la aprobación de la Asamblea General y no puede ser apelada ante ese órgano.

10.9 Todos los derechos de membresía del Miembro afectado por el procedimiento de expulsión mencionado en el Párrafo 10.8 del presente Artículo serán suspendidos durante todo el procedimiento hasta que el Consejo de Administración tome una decisión sobre la propuesta de expulsión.

Expulsión por otros motivos

10.10 Un Miembro que haya pagado todas sus cuotas de membresía pero que:

- (a) cesa de cumplir los criterios de elegibilidad de la categoría de membresía a la que pertenece según lo establecido en el Article 6 o Article 7 de estos Estatutos;
- (b) no cumple debidamente, plenamente o de manera oportuna con estos Estatutos, la Normativa Interna, si lo hubiere, o cualquier decisión adoptada válidamente por los órganos de la ACI;
- (c) infrinja los intereses o la reputación de la ACI; o
- (d) haya modificado sustancialmente sus actividades;

o por cualquier otra causa razonable, puede ser expulsado por la Asamblea General, previa recomendación del Consejo de Administración.

10.11 La expulsión de un Miembro en virtud del Párrafo 10.10 del presente Artículo podrá ser propuesta por el Director General o por cualquier otra persona que tenga interés en el asunto y que notifique por escrito la propuesta de expulsión al Director General a través de los Medios especiales de comunicación. Según proceda, el Director General consultará con las Regiones y Organizaciones Sectoriales pertinentes y con el Comité de Membresía antes de presentar una propuesta de expulsión al Consejo de Administración, que decidirá si recomienda la expulsión del Miembro a la Asamblea General.

10.12 Antes de decidir si recomienda la expulsión de un Miembro a la Asamblea General, el Consejo de Administración deberá proporcionar al Miembro interesado las razones de la expulsión propuesta por escrito a través de los Medios especiales de comunicación al menos catorce (14) días naturales antes de la fecha de la expulsión propuesta. El Miembro interesado podrá asistir a la reunión del Consejo de Administración en la que deba adoptarse la decisión y, antes de que se proceda a la votación sobre la propuesta de expulsión, defender su posición de que no debe ser expulsado. La decisión del Consejo de Administración de recomendar a la Asamblea General la expulsión de un Miembro es definitiva y soberana. El Consejo de Administración dará las razones de su decisión.

10.13 Por recomendación del Consejo de Administración, la Asamblea General podrá decidir la expulsión de un Miembro. El Miembro interesado podrá asistir a la reunión de la Asamblea General en la que deba adoptarse la decisión y, antes de que se proceda a la votación sobre la propuesta de expulsión, defender su posición de que no debe ser expulsado. El Miembro interesado no participará en las deliberaciones de la Asamblea General relativas a la propuesta y no participará en ninguna votación sobre

el asunto. La decisión de la Asamblea General sobre la expulsión es definitiva y soberana. La Asamblea General dará las razones de su decisión.

10.14 Se suspenderán todos los derechos de membresía del Miembro afectado por el procedimiento de expulsión al que se refieren los párrafos 10.10 a 10.13 del presente Artículo:

- (a) hasta la decisión del Consejo de Administración de no recomendar la expulsión del Miembro en cuestión a la Asamblea General; o
- (b) si el Consejo de Administración decide recomendar la expulsión del Miembro en cuestión a la Asamblea General, hasta la decisión de la Asamblea General.

Efectos de la rescisión de la membresía

10.15 Todo Miembro que, de cualquier manera y por cualquier razón, deje de ser Miembro seguirá siendo responsable de sus obligaciones con respecto de la ACI, incluido el pago de las cuotas de membresía correspondientes al ejercicio económico durante el cual se haya dado aviso o se haya decidido la expulsión. Todo Miembro que, de cualquier manera y por cualquier motivo, deje de ser Miembro:

- (a) no podrá realizar reclamo alguno de indemnización a la ACI ni sobre sus activos, y
- (b) dejará inmediatamente de presentarse como Miembro de cualquier manera.

10.16 Un Miembro que haya renunciado o haya sido expulsado de la ACI y desee volver a unirse a la ACI como Miembro puede ser considerado como solicitante de membresía.

Article 11. Cuotas de membresía

11.1 Cada Miembro de Pleno Derecho pagará cuotas anuales de membresía calculadas de acuerdo con el método de cálculo de cuotas para Miembros de Pleno Derecho que podrá ser propuesto periódicamente por el Consejo de Administración y aprobado por la Asamblea General. El método de cálculo de las cuotas de los Miembros de Pleno Derecho deberá reflejar los siguientes principios:

- (a) La cuota de membresía que paga cada Miembro de Pleno Derecho reflejará el tamaño del Miembro en relación con el tamaño de otros Miembros de Pleno Derecho. El tamaño, para este propósito, puede medirse por uno o más de los siguientes: activos del Miembro, ingresos anuales, número de empleados o número de personas físicas en su membresía o representadas por ella (colectivamente en adelante: «**Datos del Miembro**»). Se pueden utilizar diferentes medidas de tamaño en el cálculo de la cuota de membresía para diferentes tipos de Miembros de Pleno Derecho;
- (b) La cuota de afiliación que pague cada Miembro de Pleno Derecho reflejará además el poder adquisitivo relativo del país en el que el Miembro tenga su domicilio social. El poder adquisitivo relativo para este propósito se determinará a través de la referencia a un sistema reconocido de clasificación de ingresos por país o índice de poder adquisitivo publicado por el Banco Mundial u otra autoridad multilateral; y
- (c) La cuota de membresía que paga cada Miembro de Pleno Derecho se recalculará a intervalos periódicos, según lo determine el Consejo de Administración, en función de los Datos actuales del Miembro de Pleno Derecho y el poder adquisitivo actual de su país respectivo. Cualquier aumento o disminución en la cuota de membresía que exceda el diez por ciento (10%) de la cuota de membresía actual del Miembro de Pleno Derecho y que resulte directamente del nuevo cálculo requerido en virtud de este Párrafo, y no de la indexación periódica de la cuota de

membresía prevista en el Párrafo 11.10 de este Artículo, se irá introduciendo gradualmente durante un número de años que podrá ser determinado periódicamente por el Consejo de Administración.

11.2 Cada Miembro Asociado pagará cuotas anuales de membresía, calculadas de acuerdo con el método de cálculo de cuotas para los Miembros Asociados que podrá ser determinado periódicamente por el Consejo de Administración.

11.3 Ningún Miembro pagará más de la cuota anual máxima aprobada por la Asamblea General para su respectiva categoría de miembro y según su indexación ocasional en virtud del Párrafo 11.10 de este Artículo.

11.4 Ningún Miembro pagará menos de la cuota mínima anual aprobada por la Asamblea General para su categoría de miembro y según su indexación ocasional en virtud del Párrafo 11.10 de este Artículo.

11.5 Si un Miembro de Pleno Derecho no proporciona sus Datos del Miembro cuando sea necesario de conformidad con el Artículo 6.7 de estos Estatutos o presenta Datos del Miembro que sean incompletos o inexactos, el Director General determinará los Datos del Miembro de Pleno Derecho relevantes para el cálculo de la cuota anual de membresía de dicho Miembro en función de datos anteriores y cualquier información disponible públicamente. La decisión del Director General con respecto a la determinación de los Datos relevantes de un Miembro de Pleno Derecho es definitiva y soberana. El Director General dará las razones de su decisión.

11.6 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Article 10 de estos Estatutos, si un Miembro no paga su cuota de membresía dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la fecha en que el Director General le haya enviado el recordatorio oficial final, todos sus derechos de membresía se suspenderán automática e inmediatamente hasta el pago de la cuota de membresía adeudada.

11.7 En circunstancias verdaderamente excepcionales y antes del 31 de marzo de cada año, un Miembro que tenga dificultades para pagar su cuota de membresía podrá solicitar al Director General una postergación del pago de la cuota o una reducción parcial de la cuota de membresía. El Director General presentará esta solicitud de postergación o reducción parcial de la cuota al Consejo de Administración después de:

- (a) realizar las investigaciones oportunas sobre la situación del Miembro de cuestión en coordinación con la región pertinente;
- (b) determinar que la solicitud del Miembro cumple con los criterios establecidos por el Consejo de Administración para una postergación del pago o reducción parcial de la cuota de membresía; y
- (c) obtener el asesoramiento no vinculante del Comité de Membresía.

El Consejo de Administración podrá tomar la decisión de reducir la cuota de membresía o prorrogar el plazo de pago de las cuotas de membresía para tener en cuenta las circunstancias excepcionales del Miembro. Las decisiones del Consejo de Administración con respecto a la reducción de las cuotas de membresía o la extensión de las condiciones de pago son definitivas y soberanas. El Consejo de Administración dará las razones de su decisión.

11.8 Los miembros que se unan a la ACI en forma parcial durante un año financiero pagarán el monto de la cuota de membresía aplicable según el cálculo para su categoría de membresía en forma prorrateada desde la fecha de admisión como Miembro.

11.9 El Director General decidirá sobre el procedimiento de facturación y el plazo de pago de las cuotas de afiliación.

11.10 Las cuotas de membresía pueden estar sujetas a indexación periódica. El monto de indexación será decidido por el Consejo de Administración.

11.11 Además de las cuotas de membresía, los Miembros pueden ser llamados a hacer contribuciones adicionales. El monto de cualquier contribución adicional será decidido por la Asamblea General basado en la propuesta del Consejo de Administración.

Article 12. Cumplimiento con los Estatutos y la Normativa Interna

12.1 Todos los Miembros deberán cumplir con sus obligaciones bajo los términos de estos Estatutos y la Normativa Interna, si las hubiere, y cualesquiera modificaciones que puedan efectuarse ocasionalmente, y comprometerse a pagar las cuotas anuales de membresía, incluidas las del año en que el Miembro sea admitido como Miembro de conformidad con el Article 8 de estos Estatutos.

12.2 Todos los Miembros deberán adherirse expresamente a la *Declaración sobre la Identidad Cooperativa* como se establece en el Apéndice «A» de estos Estatutos.

Article 13. Registro de Miembros

13.1 El Director General llevará un registro de los Miembros, en formato electrónico, en el domicilio social de la ACI. Este registro contendrá el nombre legal, la personalidad jurídica, la dirección del domicilio social, el número de empresa/IVA o número tributario equivalente y los datos de contacto de la persona principal de cada Miembro. Además, todas las decisiones relativas a la admisión, renuncia, suspensión o expulsión de un Miembro se añadirán al registro de Miembros inmediatamente después de la decisión del Consejo de Administración.

SECCIÓN 4: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Article 14. Órganos

14.1 Los órganos de la ACI serán los siguientes:

- (a) Asamblea General;
- (b) Consejo de Administración;
- (c) Presidente;
- (d) Vicepresidentes;
- (e) Regiones;
- (f) Organizaciones sectoriales;
- (g) Representantes sectoriales;
- (h) Comités temáticos;
- (i) Presidente del Comité de Juventud;
- (j) Presidente del Comité de Igualdad de Género;
- (k) Grupos de trabajo, comités y grupos de expertos; y
- (l) Director General.

SECCIÓN 5: ASAMBLEA GENERAL**Article 15. Composición. Derechos de voto**

15.1 General de Asamblea estará integrada por todos los Miembros. Cada Miembro estará representado en la Asamblea General por su (s) Representante(s) de conformidad con el Article 9 de estos Estatutos.

15.2 Cada Miembro de Pleno Derecho tendrá derechos de voto de acuerdo con el siguiente sistema de votación ponderada:

(a) Miembros de Pleno Derecho:

Cada Miembro de Pleno Derecho tendrá un mínimo de un (1) voto y un máximo de doce (12) votos, calculados sobre la base del número de miembros individuales que represente, de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel de membresía	Número de miembros individuales	Número de votos
1	Menor o igual a 2.500	1
2	Mayor de 2.500 y menor de 50.000	2
3	Mayor o igual a 50.000 y menor de 100.000	3
4	Mayor o igual a 100.000 y menor a 500.000	4
5	Mayor o igual a 500.000 y menor a 1.000.000	5
6	Mayor o igual a 1.000.000 y menor de 1.500.000	6
7	Mayor o igual a 1.500.000 y menor de 2.000.000	7
8	Mayor o igual a 2.000.000 y menor de 3.000.000	8
9	Mayor o igual a 3.000.000 y menor de 5.000.000	9
10	Mayor o igual a 5.000.000 y menor de 10.000.000	10
11	Mayor o igual a 10.000.000 y menor de 30.000.000	11
12	Mayor o igual a 30.000.000	12

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si dos (2) o más Miembros de Pleno Derecho tienen su domicilio social en el mismo país, los Miembros de Pleno Derecho de dicho país deberán conjuntamente:

- i. constituir una circunscripción de miembros regulares de pleno derecho del mismo país (en adelante: la «**Circunscripción**»);
- ii. tener un máximo de veinticinco (25) votos combinados; y
- iii. decidir cómo se emitirán los votos de la circunscripción y por medio de cuáles Votantes. Si la circunscripción no decide cómo se emitirán los votos de la circunscripción y por medio de cuáles Votantes, la circunscripción no emitirá ningún voto.

(b) Miembros de Pleno Derecho Internacionales y/o Miembros de Pleno Derecho Supranacionales:

Cada Miembro de Pleno Derecho Internacional o Miembro de Pleno Derecho Supranacional con estatus internacional o supranacional en una sola Región (como se define en el Artículo 34.2 de estos Estatutos y cuyas fronteras geográficas se describen en el Apéndice «B» de estos Estatutos) tendrá un (1) voto.

Cada Miembro de Pleno Derecho internacional o Miembro de Pleno Derecho Supranacional con estatus internacional o supranacional en más de una (1) Región (según se define en el Artículo 34.2 de estos Estatutos, y cuyas fronteras geográficas se describen en el Apéndice «B» de estos Estatutos) tendrá dos (2) votos.

15.3 Si, de conformidad con el Párrafo 15.2 del presente Artículo, un Miembro de Pleno Derecho tiene más de un (1) voto en las reuniones de la Asamblea General, todos sus votos, excepto los votos para los candidatos a la elección del Consejo de Administración u otro cargo electo, se emitirán en la misma dirección (es decir, todos sí, todos no o todos abstención).

15.4 Podrán establecerse más detalles sobre los derechos de voto de los Miembros de Pleno Derecho en la Normativa Interna, si lo hubiere.

15.5 Los Miembros Asociados tendrán derecho a asistir a las reuniones de la Asamblea General sin derechos de voto, pero con derecho a hablar sobre la decisión del presidente de la reunión de la Asamblea General.

15.6 Cada miembro del Consejo de Administración (en adelante: «**Director**») tendrá derecho a asistir a las reuniones de la Asamblea General sin derechos de voto y con derecho a voz. Cada Director que haya sido designado como Votante estará autorizado a votar en esta capacidad específica en nombre del Miembro de Pleno Derecho que represente.

15.7 La Asamblea General será presidida por el Presidente. Si el Presidente no puede o no quiere presidir la Asamblea General, la Asamblea General será presidida por el Vicepresidente que sea el Presidente de la Región donde se celebre la reunión de la Asamblea General. Si tanto el Presidente como el Presidente de la Región donde se celebre la Asamblea General no pueden o no quieren presidir la Asamblea General, la Asamblea General será presidida por el Vicepresidente de mayor hasta que todos los Vicepresidentes hayan sido considerados. Si el Presidente y todos los Vicepresidentes no pueden o no quieren presidir la Asamblea General, ésta será presidida por el Representante designado a tal efecto por la Asamblea General.

15.8 El presidente de la Asamblea General nombrará un secretario, quien no será necesariamente un Miembro y, si hay elección, dos (2) escrutadores. El presidente de la Asamblea General, el secretario y los escrutadores constituirán la Mesa. No obstante lo dispuesto en la oración anterior, si el número de Miembros de Pleno Derecho presentes o representados en la reunión es limitado y en el caso descrito en el Artículo 20.6 de estos Estatutos, el Consejo de Administración podrá decidir que la mesa esté constituida únicamente por el presidente de la Asamblea General.

15.9 La Asamblea General podrá decidir invitar a uno o más terceros a asistir, sin derechos de voto, a una o más reuniones o partes de reuniones de la Asamblea General. Con la autorización del presidente de la Asamblea General, estos terceros tendrán derecho a hacer uso de la palabra.

Article 16. Facultades y atribuciones

16.1 La Asamblea General tendrá las facultades y atribuciones que le sean específicamente otorgadas por la ley o por estos Estatutos. En particular, la Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

- (a) la aprobación de la transferencia del domicilio social de la ACI cuando la transferencia requiera un cambio de idioma de estos Estatutos para cumplir con las disposiciones legales que rigen el uso de los idiomas oficiales en Bélgica;
- (b) la elección de los Directores Comunes;
- (c) la destitución (*ad nutum*) de los Directores Comunes de conformidad con el Artículo 23.11 de estos Estatutos;
- (d) la determinación de las condiciones, incluidas las condiciones financieras, en las que se concederá y ejercerá el mandato de cada Director, así como las condiciones en las que puede darse por terminado dicho mandato;
- (e) la elección y destitución (*ad nutum*) del Presidente;
- (f) la determinación de las condiciones, incluidas las condiciones financieras, en las que se concederá y ejercerá el mandato del Presidente, así como las condiciones en las que puede darse por terminado dicho mandato;
- (g) la aprobación de mantener la suspensión de los miembros;
- (h) la expulsión de los Miembros de conformidad con el Artículo 10.10 de estos Estatutos;
- (i) si corresponde, el nombramiento y despido de un auditor legal y la determinación de la remuneración del auditor legal;
- (j) la aprobación de la gestión a los Directores y, si corresponde, al auditor legal;
- (k) la aprobación del método de cálculo de las cuotas de membresía de los Miembros de Pleno Derecho, sobre la base de una propuesta del Consejo de Administración;
- (l) la aprobación del importe de cualquier contribución adicional, sobre la base de una propuesta del Consejo de Administración;
- (m) la decisión sobre el establecimiento y la disolución o el reconocimiento de las regiones y organizaciones sectoriales;
- (n) la decisión de conceder el estatuto de Región u Organización Sectorial de la ACI a entidades jurídicas autónomas, previa consulta no vinculante del Consejo de Administración;
- (o) la decisión sobre la fecha, el lugar y los temas de los Congresos, tal como se definen en el Artículo 17.3 de estos Estatutos;
- (p) la adopción de políticas relativas a cuestiones importantes sobre el futuro de la ACI y del movimiento cooperativo mundial;
- (q) la aprobación del Plan Estratégico Global de la ACI;
- (r) la aprobación de los estados financieros y del presupuesto de la ACI;
- (s) La modificación de los Estatutos;
- (t) la adopción, modificación y revocación de la Normativa Interna de la Asamblea General, si lo hubiere;
- (u) la disolución de la ACI, la asignación del saldo de liquidación de la ACI en caso de disolución y el nombramiento de uno o más liquidadores; y
- (v) la reestructuración o transformación de la ACI de conformidad con cualquiera de los procedimientos previstos en los Libros 13 y 14 del Código de Sociedades y Asociaciones, a menos que el Código de Sociedades y Asociaciones disponga lo contrario.

Article 17. Reuniones

17.1 La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año previa convocatoria del Consejo de Administración y en el lugar y fecha que se determine en el aviso de convocatoria. Una reunión de la Asamblea General encargada de la aprobación de los estados financieros y del presupuesto se celebrará dentro de los seis (6) meses siguientes al final del ejercicio económico (en lo sucesivo: «**Asamblea General Ordinaria**»). Cada año, el Consejo de Administración determinará la fecha exacta de la Asamblea General Ordinaria.

17.2 Una reunión de la Asamblea General podrá ser convocada en cualquier momento por el Consejo de Administración siempre que lo requieran los intereses de la ACI. Una reunión de la Asamblea General también podrá ser convocada por el Consejo de Administración o el auditor legal, si lo hubiera, a solicitud por escrito de al menos una quinta parte (1/5) de los Miembros de Pleno Derecho o el número de Miembros de Pleno Derecho que represente al menos una quinta parte (1/5) del número total de votos. En el caso de que se convoque una reunión de la Asamblea General a solicitud por escrito de los Miembros de Pleno Derecho, el Consejo de Administración o el auditor legal, si corresponde, convocará a la Asamblea General dentro de los veintiún (21) días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de los Miembros de Pleno Derecho. La reunión de la Asamblea General tendrá lugar a más tardar cincuenta y un (51) días naturales después de la recepción de la solicitud.

17.3 Ocasionalmente, por decisión de la Asamblea General, la ACI podrá convocar un Congreso Cooperativo Mundial (en adelante: el «**Congreso**») con el propósito de examinar cualquier tema o temas de interés para el sector cooperativo y mutualista en general. Podrán asistir a los congresos los miembros de la ACI y el público cooperativo en general. El lugar, la fecha y los temas generales de cada Congreso serán los que determine la Asamblea General. Podrá celebrarse una reunión de la Asamblea General conjuntamente con un Congreso siempre que se cumplan los requisitos de convocatoria bajo el Article 19 de estos Estatutos.

Article 18. Apoderados

18.1 Cada Miembro de Pleno Derecho tendrá el derecho de otorgarle su poder a otro Miembro de Pleno Derecho para que represente al Miembro de Pleno Derecho solicitante en una reunión de la Asamblea General; se comunicará a través de los Medios ordinarios de comunicación, siempre con copia al Director General a través de medios similares. Ningún Miembro de Pleno Derecho podrá tener más de dos (2) apoderados.

18.2 No obstante lo dispuesto en el párrafo 18.1 del presente artículo, en el caso de una reunión de la Asamblea General convocada para adoptar, en presencia de un notario público, enmiendas a estos Estatutos que deban registrarse en una escritura notarial, siempre y cuando estas enmiendas hayan sido aprobadas previamente por la Asamblea General de acuerdo con el quórum de presencia y la mayoría de votos requeridos en virtud del Article 54 de estos Estatutos, cada Miembro de Pleno Derecho tendrá el derecho de otorgarle su poder a otro Miembro de Pleno o a un tercero, comunicándolo a través de los Medios ordinarios de comunicación y siempre con copia al Director General a través de medios similares. En este caso, cada Miembro de Pleno Derecho o tercero puede tener un número ilimitado de apoderados.

Article 19. Avisos de convocatoria. Agenda

19.1 Los avisos de convocatoria para la Asamblea General serán enviados a los Miembros y a los Directores por el Director General a través de Medios ordinarios de comunicación a más tardar treinta (30) días naturales antes de la reunión. La convocatoria fijará la fecha, la hora y el lugar de la reunión de la Asamblea General. En el anuncio de convocatoria se indicará además si los Miembros pueden participar en la reunión por medios electrónicos de comunicación y si pueden votar por vía electrónica. La agenda se adjuntará al anuncio de convocatoria. Las agendas de las reuniones de la Asamblea General serán propuestas por el Director General y aprobadas por el Presidente o el Consejo de Administración. Los principales documentos necesarios para las deliberaciones de la Asamblea General serán enviados por el Director General a los Miembros y Directores a través de Medios ordinarios de comunicación a más tardar catorce (14) días naturales antes de la reunión.

19.2 Cualquier tema adicional para su consideración por la Asamblea General que haya sido propuesto por escrito por al menos veinticinco (25) Miembros de Pleno Derecho y enviado al Presidente al menos veintiún (21) días calendario antes de la reunión deberá incluirse en la agenda. En tal caso, el Presidente informará a los Miembros y a los Directores de los puntos adicionales de la agenda a través de los Medios ordinarios de comunicación a más tardar catorce (14) días naturales antes de la reunión de la Asamblea General.

19.3 No se adoptará ninguna decisión con respecto a los asuntos que no figuren en la agenda a menos que:

- (a) al menos dos tercios (2/3) de los Miembros de Pleno Derecho estén presentes o representados en la reunión de la Asamblea General y votan a favor de llamar a votación sobre el asunto; y
- (b) la decisión consiga una mayoría de al menos dos tercios (2/3) de los votos emitidos por los Miembros de Pleno Derecho presentes o representados.

19.4 Cada Miembro y cada Director tendrá derecho, antes, durante o después de una reunión de la Asamblea General, a renunciar a los trámites y plazos de convocatoria requeridos por el presente Artículo. A menos que no estén de acuerdo, se considerará que cualquier Miembro presente o representado y cualquier Director presente en una reunión de la Asamblea General han sido debidamente convocados a la reunión.

Article 20. Quórum de presencia. Mayoría de votos. Votos

20.1 A menos que se estipule lo contrario en estos Estatutos, la Asamblea General estará válidamente constituida cuando estén presentes o representados al menos veinticinco (25) Miembros de Pleno Derecho. En todo caso, la Asamblea General estará siempre constituida por lo menos por dos (2) personas físicas presentes ya sea de manera presencial o virtual.

20.2 Si menos de veinticinco (25) Miembros de Pleno Derecho están presentes o representados en la primera reunión, se podrá convocar una segunda reunión de la Asamblea General de conformidad con el Article 19 de estos Estatutos, que se celebrará al menos treinta (30) días naturales después de la primera reunión. La segunda reunión de la Asamblea General estará facultada para adoptar decisiones, independientemente del número de Miembros de Pleno Derecho presentes o representados, de conformidad con la mayoría de votos estipulada en el párrafo 20.3 del presente artículo.

20.3 A menos que se estipule lo contrario en estos Estatutos, las decisiones de la Asamblea General se tomarán válidamente si al menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los votos emitidos por los Miembros de Pleno Derecho presentes o representados son emitidos a favor. Los votos en blanco, los votos nulos y las abstenciones no serán contados.

20.4 En caso de empate, se considerará que no se ha tomado una decisión.

20.5 Los votos se emiten por llamada, a mano alzada o por medios electrónicos, a menos que la Asamblea General decida votar por medio de votación secreta.

20.6 Siempre que la posibilidad de participar en las reuniones de la Asamblea General por medios electrónicos de comunicación:

- (a) haya sido otorgado por el Consejo de Administración; y

- (b) se mencione en el aviso de convocatoria;

podrá celebrarse válidamente una reunión de la Asamblea General si todos o algunos de los Miembros no están físicamente presentes o representados sino que participan en la reunión a través de algún medio electrónico de comunicación puesto a disposición por la ACI, como conferencia telefónica, de vídeo o web, que permita:

- (a) que la ACI verifique la identidad y las calidades de los Miembros;
- (b) que los Miembros tomen nota de forma directa, simultánea e ininterrumpida de las deliberaciones durante la reunión;
- (c) que los Miembros participen en las deliberaciones y formulen preguntas; y
- (d) que los Miembros ejerzan sus derechos de voto, si procede, con respecto a todos los asuntos que la Asamblea General deba decidir.

El Consejo de Administración establecerá los procedimientos para organizar esto en la práctica. En tal caso, se considerará que los Miembros están presentes en el lugar donde se celebre la reunión de la Asamblea General.

20.7 Los miembros de mesa de la Asamblea General no podrán participar en las reuniones de la Asamblea General por medios electrónicos de comunicación. No obstante lo dispuesto en el Artículo 15.8 de estos Estatutos, para las reuniones de la Asamblea General que se organicen por medios electrónicos de comunicación de conformidad con este párrafo, el Consejo de Administración podrá decidir que la mesa esté constituida únicamente por el presidente de la Asamblea General.

20.8 Siempre que la posibilidad:

- (a) haya sido otorgada por el Consejo de Administración; y
- (b) se mencione en el aviso de convocatoria;

Los Miembros de Pleno Derecho podrán votar por medios electrónicos durante una reunión de la Asamblea General. El Consejo de Administración establecerá el procedimiento de votación por medios electrónicos y velará por que el sistema utilizado para la votación electrónica permita:

- (a) la verificación de la identidad y las calidades de los Miembros de Pleno Derecho que hayan votado; y
- (b) el control del cumplimiento con el plazo prescrito para votar.

20.9 En las actas de la Asamblea General se mencionarán los problemas e incidentes técnicos que hayan impedido o interrumpido la participación por medios electrónicos de comunicación o la votación durante la sesión de la Asamblea General.

Article 21. Registro de las actas

21.1 Se levantará acta de cada reunión de la Asamblea General. Las actas serán aprobadas y firmadas por el Presidente y llevadas en un registro de actas. El Director General enviará copias de las actas a los Miembros por Medios ordinarios de comunicación. Las copias o extractos del acta serán firmados por el Presidente o el Director General. El registro de actas se mantendrá en el domicilio social de la ACI, donde todos los Miembros podrán consultarlas sin que ello suponga su desplazamiento.

Article 22. Procedimiento escrito

22.1 Excepto por la modificación de estos Estatutos, la Asamblea General podrá tomar decisiones unánimes por procedimiento escrito a través de correo ordinario o certificado o por cualquier otro medio de comunicación escrita, tales como correo electrónico o una aplicación o plataforma web. En este caso, no es necesario seguir los trámites de convocatoria a las que se hace referencia en el Article 19 de estos Estatutos.

22.2 A tal efecto, el Presidente, a solicitud del Consejo de Administración y con la asistencia del Director General, enviará un aviso con la decisión propuesta, la que se enviará a todos los Miembros y Directores a través de los Medios ordinarios de comunicación, solicitando a los Miembros de Pleno Derecho que envíen sus votos sobre la decisión propuesta a través de los medios de comunicación por escrito designados por el Consejo de Administración dentro del plazo indicado en la notificación.

22.3 A menos que cada Miembro de Pleno Derecho presente un voto a favor de la (s) propuesta(s) que se examina (n) y este se reciba dentro del plazo indicado en la notificación acerca de la decisión propuesta, no se podrá considerar que se haya adoptado ninguna decisión al respecto.

22.4 A los efectos del presente artículo, los Miembros de Pleno Derecho no podrán otorgar poderes a otros Miembros de Pleno Derecho ni a ningún tercero.

22.5 Se considerará que las decisiones tomadas por procedimiento escrito entran en vigor en la fecha indicada en la notificación enviada a los Miembros y Directores.

22.6 Luego de tomar una decisión por medio de procedimiento escrito, el Director General enviará la notificación sobre la decisión a los Miembros a través de los Medios ordinarios de comunicación.

22.7 Los Directores y el auditor legal, si corresponde, pueden solicitar que se les notifique acerca de una decisión tomada por procedimiento escrito.

SECCIÓN 6: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**Article 23. Composición**

23.1 la ACI será administrada por una Consejo de Administración compuesto por un mínimo de veinte (20) y un máximo de treinta (30) Directores.

23.2 En estos Estatutos, el término «de derecho» significa «automáticamente».

23.3 El Consejo de Administración estará compuesto como sigue:

- (a) las siguientes personas, serán, de derecho, Directores:
 - i. el Presidente a que se refiere el Article 31 de estos Estatutos;
 - ii. los cuatro (4) Vicepresidentes mencionados en el Article 31 y el Article 37 de estos Estatutos;
 - iii. los ocho (8) Representantes Sectoriales a que se refiere el Article 40 de estos Estatutos;
 - iv. el Presidente del Comité de Igualdad de Género a que se refiere el Article 43 de estos Estatutos;

v. el Presidente del Comité de Juventud a que se refiere el Article 44 de estos Estatutos; siempre que, si no hay cuatro (4) Vicepresidentes, ocho (8) Representantes Sectoriales, un (1) Presidente del Comité de Igualdad de Género y un (1) Presidente del Comité de Juventud, esto no afecte la composición válida del Consejo de Administración; y

- (b) entre cinco (5) y quince (15) Directores Comunes (en adelante: Los «**Directores Comunes**») elegidos por la Asamblea General, siempre que, en cualquier momento, no haya más de un (1) Director Común del mismo país.

23.4 Cada Director Común será un representante de un Miembro de Pleno Derecho.

23.5 Todos los Directores a que se refiere el Párrafo 23.3 del presente Artículo:

- (a) serán personas físicas separadas;
- (b) no podrán, en su calidad de Director de la ACI, impedir o restringir la continuación y operación de la ACI, incluyendo el cumplimiento por la ACI de los trámites administrativos y de publicación de Bélgica y, según proceda, de los acuerdos bancarios de la ACI.

23.6 La Asamblea General elegirá a los Directores Comunes. El mandato de los Directores Comunes es de cuatro (4) años, renovable indefinidamente. Los Directores Comunes servirán sin remuneración.

23.7 El Consejo de Administración informará a los Miembros de Pleno Derecho siempre que sea necesaria una elección de Directores Comunes por parte de la Asamblea General. Cada Miembro de Pleno Derecho podrá nominar a un (1) candidato para su elección como Director Común del Consejo de Administración. Las nominaciones se presentarán a más tardar sesenta (60) días naturales antes de la reunión de la Asamblea General en la que se elegirán uno o más Directores Comunes.

23.8 El Comité Electoral, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el párrafo 23.4 del presente artículo, elaborará una lista de todas las personas físicas designadas y calificadas para presentarse a las elecciones. La lista se adjuntará a la agenda de la reunión de la Asamblea General en la que se elegirán uno o más Directores Comunes. La lista indicará de qué país es cada candidato. Si no se elabora una lista de candidatos para la elección o solo se elabora una lista incompleta, la Asamblea General podrá elegir libremente, sin ningún trámite, uno o más Directores Comunes entre los Representantes de los Miembros de Pleno Derecho, siempre que no se pueda elegir más de un (1) candidato del mismo país.

23.9 Sin perjuicio de lo indicado en el Artículo 20.3 y el 20.4 de estos Estatutos, la elección de los Directores Comunes se realizará mediante votación secreta siguiendo el procedimiento a continuación:

- (a) Si el número de candidatos es igual o inferior al número de mandatos por cumplir y no hay dos (2) candidatos del mismo país:
- i. la Asamblea General celebrará una votación única sobre la lista completa de candidatos;
 - y
 - ii. los candidatos inscritos en la lista serán declarados elegidos si al menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los votos emitidos por los Miembros de Pleno Derecho presentes o representados son emitidos a favor de la lista.

- (b) Si hay más candidatos que el número de mandatos que deban cumplirse, hay dos (2) o más candidatos del mismo país o el presidente de la Asamblea General decide no seguir el párrafo 23.9 (a) del presente artículo:
- i. la votación se organizará de tal manera que cada Miembro de Pleno Derecho pueda emitir su (s) voto(s) tantas veces como mandatos haya que cumplir (por ejemplo: si se va a elegir cinco (5) Directores, el Miembro de Pleno Derecho podrá emitir su voto ponderado cinco (5) veces, es decir, una (1) vez por cada Director Común que se elija); y
 - ii. los candidatos serán declarados elegidos en orden descendente del número de votos recibidos de los Miembros de Pleno Derecho presentes o representados hasta que se hayan ocupado todos los cargos.

Si hay dos (2) o más candidatos del mismo país, los candidatos que reciban el menor número de votos entre ellos no serán elegidos. En caso de empate entre candidatos del mismo país, se celebrarán rondas posteriores de votación entre ellos hasta que se rompa el empate, a menos que dichos candidatos no hayan recibido suficientes votos para ser declarados electos. En el caso de que haya empate entre dos (2) o más candidatos para la elección del último cargo de Director Común, las rondas de votación posteriores para este último cargo se llevarán a cabo hasta que se rompa el empate.

23.10 El mandato de un Director Común termina con la expiración de su período o de derecho y con efecto inmediato:

- (a) en caso de la muerte o incapacidad de un Director Común;
- (b) si el Director Común deja de ser representante de un Miembro de Pleno Derecho;
- (c) si el Miembro de Pleno Derecho al que representa el Director Común deja, por cualquier motivo, de ser Miembro de Pleno Derecho;
- (d) si el Miembro de Pleno Derecho al que representa el Director Común se encuentra en una situación de administración judicial o quiebra, reorganización judicial, disolución o liquidación, o está sujeto a procedimientos de insolvencia de naturaleza similar según las leyes de cualquier jurisdicción;
- (e) si el Miembro de Pleno Derecho al que representa el Director Común ha modificado sustancialmente sus actividades; o
- (f) si, dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la recepción de un recordatorio final oficial del Director General, el Director Común no presenta la información necesaria para permitir los trámites obligatorios de presentación, administración y publicación con respecto a su nombramiento.

23.11 El mandato de un Director Común termina al ser destituido (*ad nutum*) por la Asamblea General. La Asamblea General puede destituir a un Director Común en cualquier momento sin que la ACI deba cubrir ninguna compensación o costo, siempre que, antes de que tenga lugar la votación sobre la destitución, el Director Común en cuestión pueda asistir y defender su posición durante la reunión de la Asamblea General en la que se considerará su destitución. La decisión de la Asamblea General con respecto de la destitución será definitiva y soberana. La Asamblea General puede dar las razones de su decisión pero no tiene que hacerlo. No obstante lo dispuesto en los Artículos 20.3 y 20.4 de estos Estatutos, las decisiones de la Asamblea General relativas a la destitución de uno o más Directores Comunes serán válidas solo si alcanzan una mayoría de al menos dos tercios (2/3) de los votos emitidos por los Miembros de Pleno Derecho presentes o representados. Los votos en blanco, los votos nulos y las abstenciones no serán contados.

23.12 Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior del presente Artículo, el mandato de cualquier Director que no cumpla con el criterio estipulado en el Párrafo 23.5 (b) del presente Artículo terminará con su destitución (*ad nutum*) por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá destituir a dicho Director en cualquier momento sin que la ACI deba cubrir ninguna compensación o costo, siempre que, antes de que tenga lugar la votación sobre la destitución, el Director en cuestión pueda asistir y defender su posición durante la reunión del Consejo de Administración en la que se considerará su destitución. La decisión de la Asamblea General con respecto de la destitución será definitiva y soberana. El Consejo de Administración dará las razones de su decisión.

23.13 Los Directores Comunes son libres de renunciar a su cargo en cualquier momento al presentar su renuncia al Presidente a través de los Medios especiales de comunicación.

23.14 A menos que el Consejo de Administración decida lo contrario, si un Director Común renuncia o su mandato expira, el Director Común continuará desempeñando las funciones de su cargo hasta que haya sido reemplazado, pero no por más de noventa (90) días naturales.

23.15 Si el mandato de un Director Común termina por cualquier motivo antes de la expiración de su mandato, el Consejo de Administración nombrará por cooptación a un nuevo Director Común para que desempeñe sus funciones durante el resto del mandato, siempre que el Director Común nombrado por cooptación cumpla los criterios para la composición del Consejo de Administración establecidos en el presente artículo. En su primera reunión después de su cooptación, se pedirá a la Asamblea General que confirme el mandato del Director Común designado por cooptación. Si la Asamblea General confirma el mandato del Director Común designado por cooptación, dicho Director Común completará el mandato del Director Común reemplazado a menos que la Asamblea General decida lo contrario. Si el mandato del Director Común designado por cooptación no es confirmado por la Asamblea General, el mandato de dicho Director Común terminará inmediatamente después de la conclusión de la Asamblea General, sin perjuicio de la regularidad de la composición del Consejo de Administración hasta esa fecha.

23.16 En el caso de la finalización del mandato de un Director por cualquier motivo, el Director no podrá hacer reclamo alguno de compensación contra la ACI o sus activos, sin perjuicio de las disposiciones aplicables de la legislación laboral obligatoria o las disposiciones del acuerdo de servicios.

Article 24. Facultades y atribuciones

24.1 El Consejo de Administración tendrá todas las facultades necesarias para cumplir con el propósito de la ACI, excepto aquellas facultades que se otorguen específicamente a otros órganos de la ACI por ley o por estos Estatutos. El Consejo de Administración actuará como órgano colegiado (en francés: "*organe collégial*" / en neerlandés: "*colegiaal orgaan*") en el que la autoridad recae por igual en todos sus miembros (es decir, los Directores).

24.2 El Consejo de Administración tendrá, en particular, las siguientes facultades:

- (a) la aprobación de la transferencia del domicilio social de la ACI, cuando la transferencia no requiera un cambio de idioma de estos Estatutos en virtud de las disposiciones legales que rigen el uso de los idiomas oficiales en Bélgica;
- (b) la determinación de las políticas de la ACI;
- (c) el desarrollo de la estrategia global para la ACI, para su aprobación por la Asamblea General, y el seguimiento;

- (d) la gestión y administración generales de la ACI;
- (e) el control de los asuntos de la ACI entre las reuniones de la Asamblea General;
- (f) el seguimiento de los gastos presupuestarios y la asignación del presupuesto;
- (g) la ejecución de las decisiones de la Asamblea General;
- (h) las decisiones sobre todas las solicitudes de membresía, la admisión de nuevos miembros y cuestiones conexas;
- (i) el reconocimiento de la renuncia de un Miembro de conformidad con los Artículos 10.1 a 10.3 de estos Estatutos;
- (j) la suspensión de los Miembros;
- (k) la expulsión de los Miembros en virtud del Artículo 10.8 de estos Estatutos;
- (l) la presentación de la recomendación final a la Asamblea General con respecto a la expulsión de los Miembros en virtud del Artículo 10.12 de estos Estatutos;
- (m) el nombramiento y la destitución (*ad nutum*) del Director General y la determinación de la remuneración del Director General, en su caso, y cualquier aprobación de la gestión;
- (n) la destitución (*ad nutum*) de un Director de acuerdo con el Artículo 23.12 de estos Estatutos.
- (o) la propuesta a la Asamblea General sobre el método de cálculo de las cuotas de membresía de los Miembros de Pleno Derecho;
- (p) la decisión sobre el método de cálculo de las cuotas de membresía de los Miembros Asociados;
- (q) la propuesta a la Asamblea General del monto de las contribuciones adicionales previstas en el Artículo 11.11 de estos Estatutos;
- (r) el mantenimiento de contactos con el auditor legal de la ACI, incluso la presentación de informes anuales;
- (s) la aprobación del proyecto de estados financieros y del proyecto de presupuesto para su aprobación por la Asamblea General;
- (t) las decisiones sobre inversiones, creación de fondos especiales, préstamos, hipotecas, compraventa de bienes inmuebles y adquisiciones estratégicas;
- (u) la adopción, modificación y revocación de cualquier normativa interna del Consejo de Administración;
- (v) la adopción, modificación y revocación de cualquier Reglamento Permanente para el Consejo de Administración y el Código de Gobernanza bajo el cual operará el Consejo de Administración;
- (w) la decisión de modificar el Artículo 50.2 de estos Estatutos;
- (x) la adopción de las propuestas que se presentarán a la Asamblea General;
- (y) la delegación de responsabilidades en las regiones, organizaciones sectoriales y comités temáticos;
- (z) la aprobación de la Normativa Interna que rigen, entre otras cosas, la misión, las responsabilidades, la composición, las competencias, la celebración de reuniones y las modalidades de convocatoria, el quórum de presencia y los procedimientos de votación y la mayoría de votos de cada región y organización sectorial, en la medida en que las regiones y organizaciones sectoriales adopten la forma de órganos de la ACI, y los comités temáticos;
- (aa) decisiones para establecer, disolver, determinar las reglas de trabajo y de gobernanza, delegación de responsabilidades y supervisión del trabajo de los Grupos de Trabajo, Comités y Grupos de Expertos.

24.3 Cada año, antes de la aprobación de los estados financieros por la Asamblea General Ordinaria, el Consejo de Administración entregará un informe a la Asamblea General Ordinaria sobre las actividades anuales de la ACI, que incluirá, como mínimo, información sobre el uso del presupuesto y las actividades de la ACI.

24.4 El Consejo de Administración podrá delegar en cualquier momento facultades específicas a uno o más Directores u otras personas u órganos, con facultades de subdelegación o sin ellas, en la medida que sea legalmente posible.

24.5 De conformidad con la legislación belga, cada Director representará a la ACI y actuará en pro únicamente del interés de la ACI y no en el interés del Miembro de Pleno Derecho que los haya contratado o al que estén vinculados de otro modo.

Article 25. Reuniones

25.1 El Consejo de Administración se reunirá cada vez que los intereses de la ACI así lo requieran o al menos dos (2) veces al año, previa convocatoria del Presidente o a solicitud de al menos un tercio (1/3) de los Directores que actúen conjuntamente, y en el lugar y la fecha que se determine en el aviso de convocatoria. Si el Presidente no puede o no quiere convocar al Consejo de Administración, el Consejo de Administración será convocado por el Vicepresidente de mayor edad y así sucesivamente hasta que todos los Vicepresidentes hayan sido considerados. Si ni el Presidente ni los Vicepresidentes pueden o quieren convocar al Consejo de Administración, el Consejo de Administración será convocado por uno de los otros Directores por orden de edad de mayor a menor.

25.2 Las reuniones del Consejo de Administración podrán celebrarse:

- (a) de manera presencial solamente;
- (b) de manera presencial y con la participación de algunos Directores a través de un medio de comunicación electrónica; o
- (c) completamente a través de un medio de comunicación electrónica según lo dispuesto en los Artículos 28.4 y 28.5 de estos Estatutos.

25.3 El Presidente podrá convocar reuniones adicionales del Consejo de Administración. En caso de que el Presidente no pueda o no quiera presidir la reunión, ésta será presidida por el Vicepresidente, que será el Presidente de la Región donde se celebre la reunión. Si ni el Presidente ni el Presidente de la Región donde se celebre la reunión puede o quiere presidirla, la reunión será presidida por el vicepresidente de más edad de los demás Vicepresidentes y hasta que todos los Vicepresidentes hayan sido considerados. Si ni Presidente ni los Vicepresidentes pueden o quieren presidir la reunión, la reunión será presidida por un Director designado a tal efecto por el Consejo de Administración.

25.4 El Consejo de Administración podrá invitar a uno o más terceros para que asistan sin derechos de voto a una o más reuniones o partes de las reuniones del Consejo de Administración.

Article 26. Apoderados

24.6 Cada Director tendrá derecho, a través de los medios de comunicación habituales, a dar su poder a otro Director para que represente al Director en una reunión específica del Consejo de Administración. Ningún Director podrá tener más de un (1) apoderado.

Article 27. Avisos de convocatoria. Agenda

27.1 Los avisos de convocatoria para el Consejo de Administración serán enviados a los Directores por el Director General a través de Medios ordinarios de comunicación a más tardar cinco (5) días naturales antes de la reunión del Consejo de Administración. El aviso de convocatoria establecerá la fecha, hora y

lugar de la reunión del Consejo de Administración. El aviso de convocatoria indicará además si los Directores pueden votar electrónicamente. La agenda y los principales documentos necesarios para las deliberaciones del Consejo de Administración se adjuntarán al anuncio de convocatoria. Las agendas de las reuniones del Consejo de Administración serán propuestas por el Director General y aprobadas por el Presidente.

27.2 Cada Director tendrá derecho de proponer puntos adicionales que se incluyan en la agenda de las reuniones del Consejo de Administración, notificando al Director General por medio de los Medios ordinarios de comunicación a más tardar tres (3) días naturales antes de la reunión. En tal caso, el Director General informará a los Directores de los puntos adicionales en la agenda a través de los Medios ordinarios de comunicación al menos dos (2) días naturales antes de la reunión del Consejo de Administración.

27.3 No se adoptará ninguna decisión con respecto a los asuntos que no figuren en la agenda a menos que:

- (a) al menos dos tercios (2/3) de los Directores están presentes o representados en la reunión del Consejo de Administración y voten a favor de llamar a votación sobre el asunto; y
- (b) la decisión alcanza una mayoría de al menos dos tercios (2/3) de los votos emitidos por los Directores presentes o representados.

27.4 Cada Director tendrá derecho, antes, durante o después de una reunión del Consejo de Administración, a renunciar a los trámites y plazos de convocatoria exigidos por el presente Artículo. A menos que no estén de acuerdo, se considerará que cualquier Director presente o representado en una reunión del Consejo de Administración ha sido debidamente convocado a la reunión.

Article 28. Quórum de presencia. Mayoría de votos. Votos

28.1 A menos que se estipule lo contrario en estos Estatutos, una reunión del Consejo de Administración estará válidamente constituida cuando al menos la mitad de los Directores estén presentes o representados.

28.2 Si menos de la mitad de los Directores están presentes o representados en la primera reunión, se puede convocar una segunda reunión del Consejo de Administración de conformidad con el Artículo 27 de estos Estatutos, la que se celebrará al menos cinco (5) días naturales después de la primera reunión. La segunda reunión del Consejo de Administración tendrá la facultad de tomar decisiones, independientemente del número de Directores presentes o representados, de acuerdo con la mayoría de votos estipulada en el Párrafo 28.3 del presente Artículo. En todo caso, las reuniones del Consejo de Administración estarán siempre constituidas por al menos dos (2) Directores presentes física o virtualmente.

28.3 A menos que se estipule lo contrario en estos Estatutos, las decisiones tomadas por el Consejo de Administración serán válidas si al menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los votos emitidos por los Directores presentes o representados son emitidos a favor. Cada Director tendrá un (1) voto. Los votos en blanco, los votos nulos y las abstenciones no serán contados. En caso de empate, se considerará que no se ha tomado una decisión.

28.4 Una reunión debidamente convocada del Consejo de Administración estará válidamente constituida incluso si algunos o todos los Directores no se hallen físicamente presentes o representados sino que participan en las deliberaciones a través de algún medio electrónico de comunicación que

permita a los Directores escucharse directamente y hablar directamente entre sí, como una conferencia por teléfono, video o web. El Director General establecerá los procedimientos para organizarlos en la práctica. En tal caso, se considerará que los Directores están presentes.

28.5 Siempre que en el anuncio de convocatoria se mencione la posibilidad de votar por medios electrónicos, los Directores podrán votar por medios electrónicos durante una reunión del Consejo de Administración. El Director General tomará las medidas necesarias para permitir que los Directores voten electrónicamente y se asegurará de que el sistema utilizado para la votación electrónica permita la identificación de los Directores que han emitido su voto y limite el tiempo disponible para votar.

Article 29. Registro de las actas

29.1 Se levantará acta de cada reunión del Consejo de Administración. Después de la reunión del Consejo de Administración, el Director General enviará el borrador del acta a los Directores por medio de los Medios ordinarios de comunicación. Los Directores enviarán cualquier comentario que puedan tener con respecto de este borrador de acta al Director General dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la recepción del mismo. El acta será aprobada durante la próxima reunión del Consejo de Administración, firmada por el presidente de la reunión y mantenida en un registro de actas. Las copias de las actas finales serán enviadas por el Director General a los Directores por medio de los Medios ordinarios de comunicación. Las copias o extractos del acta serán firmados por el Presidente o por dos (2) Directores actuando conjuntamente. El registro de actas se mantendrá en el domicilio social de la ACI, donde todos los Directores podrán consultarlo sin tener que moverlo.

Article 30. Procedimiento escrito

30.1 Con excepción de las decisiones mencionadas en los párrafos (c), (k), (l), (m) y (s) del artículo 24.2 de estos Estatutos, cuando una decisión no pueda esperar razonablemente hasta la próxima reunión del Consejo de Administración, el Consejo de Administración podrá tomar una decisión por medio de procedimiento escrito a través de correo ordinario o certificado o por cualquier otro medio de comunicación por escrito, como correo electrónico o una aplicación o plataforma web. En este caso, no es necesario seguir las formalidades de convocatoria a las que se hace referencia en el Article 27 de estos Estatutos.

30.2 Con este fin, el Director General, a solicitud del Presidente o de un tercio (1/3) de los Directores que actúen conjuntamente, enviará un aviso a todos los Directores a través de Medios ordinarios de comunicación, acompañado de las decisiones propuestas por tomar y una explicación de las circunstancias excepcionales que requieren el uso de un procedimiento escrito, amén de la solicitud a los Directores de que envíen sus votos sobre las decisiones propuestas a través de los medios de comunicación escrita designados por el Director General dentro del plazo indicado en el aviso.

30.3 Se considerará que las decisiones se han adoptado por procedimiento escrito si:

- (a) al menos el setenta por ciento (70%) de los Directores ha enviado sus votos dentro del plazo establecido a través de los medios de comunicación escrita designados por el Director General;
- y
- (b) al menos el setenta por ciento (70%) más uno (1) de los votos emitidos por los Directores que enviaron sus votos a través de los medios de comunicación escrita designados por el Director

General son emitidos a favor. Los votos en blanco, los votos nulos y las abstenciones no serán contados.

30.4 A los efectos del presente Artículo, los Directores no están autorizados a otorgar poderes a otros Directores.

30.5 Se considera que las decisiones tomadas por procedimiento escrito entran en vigor en la fecha indicada en la notificación de la propuesta de decisión enviada a los Directores.

30.6 Después de que se tome una decisión por procedimiento escrito, el Director General enviará la notificación sobre la decisión a los Directores a través de los Medios ordinarios de comunicación.

SECCIÓN 7: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

Article 31. Elección y funciones del Presidente

31.1 La Asamblea General elegirá un Presidente, que desempeñará sus funciones sin remuneración. El mandato del Presidente es de cuatro (4) años y se podrá renovar dos veces.

31.2 El Presidente será un Representante de un Miembro de Pleno Derecho. Una vez que un Representante haya sido elegido como Presidente, no podrá ser el Votante del Miembro de Pleno Derecho al que representa.

31.3 El presidente y los Directores a que se refieren los párrafos ii, iii, iv y v del Artículo 23.3 (a) y el Artículo 23.3 (b) de estos Estatutos serán personas físicas separadas.

31.4 Un nuevo Presidente elegido por la Asamblea General para sustituir a un Presidente cuyo mandato haya finalizado antes de la expiración de su período sólo será elegido por el resto del mandato del Presidente que se sustituya. El mandato desempeñado por un Presidente durante el resto de un mandato no se tendrá en cuenta al calcular el número de mandatos a que se refiere el Párrafo 31.1 del presente Artículo.

31.5 El Consejo de Administración informará a los Miembros de Pleno Derecho cada vez que sea necesaria una nueva elección del Presidente por parte de la Asamblea General. Cada Miembro de Pleno Derecho puede nominar a un (1) candidato para la elección como Presidente. Las nominaciones se presentarán a más tardar sesenta (60) días naturales antes de la reunión de la Asamblea General en la que se elegirá al Presidente.

31.6 El Comité Electoral, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los párrafos 31.2 y 31.3 del presente artículo, elaborará una lista de todas las personas físicas designadas y calificadas para presentarse a las elecciones para el cargo de Presidente. La lista se adjuntará a la agenda de la reunión de la Asamblea General en la que se elegirá al Presidente. Si no hay una lista para el cargo de Presidente, la Asamblea General podrá elegir libremente, sin ninguna formalidad, un Presidente de entre los Representantes de los Miembros de Pleno Derecho.

31.7 No obstante lo dispuesto en los Artículos 20.3 y 20.4 de estos Estatutos, el candidato al cargo de Presidente que reciba el mayor número de votos emitidos por los Miembros de Pleno Derecho presentes o representados será declarado elegido. Los votos en blanco, los votos nulos y las abstenciones no serán

contados. En caso de empate entre dos (2) o más candidatos que reciban el mayor número de votos, se llevarán a cabo rondas de votación posteriores hasta que se rompa el empate.

31.8 El mandato del Presidente finaliza con la expiración de su período o de derecho y con efecto inmediato:

- (i) en caso de la incapacidad o muerte del Presidente;
- (ii) si el Presidente deja de ser Representante de un Miembro de Pleno Derecho;
- (iii) si el Miembro de Pleno Derecho al que representa el Presidente deja, por cualquier motivo, de ser Miembro de Pleno Derecho;
- (iv) si el Miembro de Pleno Derecho al que representa el Presidente se encuentra en una situación de administración judicial o quiebra, reorganización judicial, disolución o liquidación, o está sujeto a procedimientos de insolvencia de naturaleza similar en virtud de las leyes de cualquier jurisdicción;
- (v) si el Miembro de Pleno Derecho al que representa el Presidente ha modificado sustancialmente sus actividades; o
- (vi) si, dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la recepción de un recordatorio final oficial del Director General, el Presidente no presenta la información necesaria para permitir los trámites obligatorios de presentación, administración y publicación con respecto a su nombramiento.

31.9 El mandato del Presidente termina al ser destituido (*ad nutum*) por la Asamblea General. La Asamblea General podrá destituir al Presidente en cualquier momento sin que la ACI deba cubrir ninguna compensación o costo, siempre que, antes de que tenga lugar la votación sobre la destitución, el Presidente pueda asistir y defender su posición durante la sesión de la Asamblea General en la que se considerará su destitución. La Asamblea General puede dar las razones de su decisión pero no tiene que hacerlo. No obstante lo dispuesto en los Artículos 20.3 y 20.4 de estos Estatutos, las decisiones de la Asamblea General relacionadas con la destitución del Presidente sólo serán válidas si alcanzan una mayoría de al menos dos tercios (2/3) de los votos emitidos por los Miembros de Pleno Derecho presentes o representados. Los votos en blanco, los votos nulos y las abstenciones no serán contados.

31.10 El Presidente es libre de renunciar a su cargo en cualquier momento mediante la presentación de su renuncia al Director General a través de Medios Especiales de Comunicación.

31.11 A menos que el Consejo de Administración decida lo contrario, si el Presidente renunciara o su mandato expirara, el Presidente continuará desempeñando las funciones de su cargo hasta su reemplazo, pero no por más de noventa (90) días naturales.

31.12 Si el mandato del Presidente termina por cualquier motivo antes de la expiración de su período, el Consejo de Administración elegirá un nuevo Presidente de entre los Directores para que desempeñe sus funciones durante el resto del mandato del Presidente sustituido. Se pedirá a la Asamblea General que confirme el mandato del Presidente así elegido en su primera sesión después de la elección del Presidente. Si la Asamblea General confirma el mandato del Presidente, éste concluirá el mandato del Presidente sustituido a menos que la Asamblea General decida otra cosa. Si el mandato del Presidente no es confirmado por la Asamblea General, el mandato de dicho Presidente concluirá inmediatamente con la reunión de la Asamblea General, sin perjuicio de la regularidad de la composición del Consejo de Administración hasta esa fecha.

31.13 En caso de la finalización del mandato del Presidente por cualquier motivo, el Presidente no podrá hacer reclamo alguno de compensación contra la ACI o sus activos, sin perjuicio de las disposiciones aplicables de la legislación laboral obligatoria o las disposiciones del acuerdo de servicios.

Article 32. Elección y funciones de los Vicepresidentes

32.1 Los Presidentes Regionales a los que se refiere el Article 37 de estos Estatutos serán, de derecho, Vicepresidentes de la ACI, siempre que hayan sido válidamente elegidos por las Regiones.

Article 33. Atribuciones del Presidente y de los Vicepresidentes

33.1 El Presidente tendrá los poderes específicamente otorgados al cargo por estos Estatutos. En particular, el Presidente tendrá las siguientes facultades:

- (a) actuar como representante principal de la ACI;
- (b) proporcionar el liderazgo político y organizativo de la ACI, en colaboración con el Director General;
- (c) aprobar la agenda de las reuniones del Consejo de Administración, siguiendo el consejo del Director General;
- (d) con el asesoramiento del Director General, aprobar o recomendar la aprobación de las agendas del Consejo de Administración para las reuniones de la Asamblea General;
- (e) presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración;
- (f) firmar el acta de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración; y
- (g) actuar como conciliador cuando se produzcan diferencias de opinión, tanto dentro de la ACI como frente a terceros.

33.2 El Presidente será un observador permanente en todos los órganos de la ACI y tendrá derecho a asistir a todas las reuniones de los órganos antes mencionados, con derecho a voz pero sin derechos de voto. Todos los avisos de convocatoria para las reuniones de los órganos antes mencionados se enviarán al Presidente al mismo tiempo que se envían a otros. No obstante lo dispuesto en la primera frase del presente Párrafo, los órganos antes mencionados podrán tomar la decisión de que el Presidente no puede asistir a una o más reuniones o partes de reuniones de dichos órganos.

33.3 Los Vicepresidentes tendrán las facultades que les confiere expresamente estos Estatutos y los reglamentos internos de las Regiones.

33.4 De conformidad con la legislación belga, el Presidente y los Vicepresidentes representarán a la ACI y actuarán en pro únicamente del interés de la ACI y no en el interés del Miembro de Pleno Derecho que los haya contratado o al que estén vinculados de otro modo o el interés de cualquier otra organización.

SECCIÓN 8: REGIONES

Article 34. Aspectos Generales

34.1 La ACI se organiza en regiones geográficas (en lo sucesivo: «**Regiones**»). Estas pueden ser internas, en cuyo caso adoptan la forma de órganos de la ACI, o externas, en cuyo caso adoptan la forma de entidades jurídicas autónomas. En este último caso, la ACI debe otorgarles oficialmente el estatus de Región. Las regiones servirán de foro para:

- (a) la promoción de la colaboración entre los Miembros a nivel regional; y
- (b) la discusión de temas regionales.

34.2 La ACI tendrá las siguientes regiones, cuyos límites geográficos se establecen en el Apéndice «B» de estos Estatutos:

- (a) ACI África;
- (b) Cooperativas de las Américas;
- (c) ACI Asia-Pacífico; y
- (d) Cooperatives Europe, que es una asociación sin ánimo de lucro registrada bajo las leyes de Bélgica con el nombre de «Cooperatives Europe», con sede en Avenue Milcamps 105, 1030 Schaerbeek (Bélgica) y registrada en la base de datos del *Crossroad Bank of Enterprises* con el número de empresa 0879.795.938.

34.3 Los órganos de cada una de las Regiones de la ACI serán los siguientes:

- (a) Asamblea Regional;
- (b) Consejo de Administración Regional;
- (c) Presidente Regional; y
- (d) Director Regional.

34.4 Las Regiones tendrán las facultades que específicamente les atribuya estos Estatutos y sus respectiva Normativa Interna y reglamentos, según sea el caso.

34.5 La Asamblea General podrá además establecer, disolver o reconocer Regiones. El Consejo de Administración podrá delegar responsabilidades en una o más Regiones y, a propuesta de la Región, aprobará la Normativa Interna, Estatutos y reglamento establecidos por cada Región, los que regirán, entre otros, la misión, responsabilidades, composición, facultades y atribuciones, celebración de reuniones y modalidades de convocatoria, quórum de presencia y mayoría de votos y procedimientos de votación de dicha Región.

34.6 Las Regiones no representarán a la ACI frente a terceros a menos que el Consejo de Administración o el Director General lo autoricen expresamente.

34.7 Las Regiones no podrán tomar o expresar ninguna posición externa en nombre de la ACI ni utilizar el nombre, logotipo o marca de la ACI frente a terceros, a menos que el Consejo de Administración o el Director General lo autoricen expresamente.

34.8 Las Regiones informarán periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades.

Article 35. Asambleas Regionales

35.1 Cada Región tendrá una Asamblea Regional, que estará compuesta por todos los:

- (a) Miembros de Pleno Derecho que tengan su domicilio social en la Región en cuestión;
- (b) Miembros Asociados que tengan su domicilio social en la Región en cuestión;
- (c) Miembros de Pleno Derecho Supranacionales que tengan miembros en la Región en cuestión; y
- (d) Miembros de Pleno Derecho Internacionales que tengan miembros en la Región en cuestión.

35.2 Las Asambleas Regionales tendrán las facultades que específicamente les otorgan estos Estatutos y la Normativa Interna, los Estatutos y el reglamento de la Región. En particular, las Asambleas Regionales tendrán las siguientes facultades:

- (a) presentar informes, propuestas y resoluciones para su consideración por la Asamblea General;
- (b) elegir y destituir (*ad nutum*) a los Presidentes Regionales, que serán, de derecho, Vicepresidentes de la ACI;
- (c) elegir y destituir (*ad nutum*) al Consejo de Administración Regional; y
- (d) redactar su normativa interna, Estatutos o reglamento, según sea el caso, y proponerlos para su aprobación por el Consejo de Administración.

Article 36. Consejos de Administración Regionales

36.1 Cada Región tendrá un Consejo de Administración Regional que estará compuesto por el Presidente Regional y otros miembros elegidos por las Asambleas Regionales.

36.2 Los Consejos de Administración Regionales tendrán las facultades que específicamente les otorgan estos Estatutos y la Normativa Interna y los Estatutos o reglamento de la Región. En particular, las Asambleas Regionales tendrán las siguientes facultades:

- (a) trabajar dentro del Plan Estratégico global adoptado periódicamente por la Asamblea General;
- (b) aplicar las decisiones de la Asamblea General en las Regiones;
- (c) aprobar el plan de trabajo preparado por el Director Regional para su integración en el presupuesto global de la ACI y el plan de trabajo aprobado por el Consejo de Administración;
- (d) Preparar las agendas y organizar las reuniones de las Asambleas Regionales;
- (e) promover y facilitar la participación activa de los Miembros;
- (f) nombrar al Director Regional en cooperación con el Director General;
- (g) promover el desarrollo cooperativo sostenible en la región;
- (h) establecer relaciones con otros órganos de la ACI;
- (i) mejorar la imagen de la ACI y del movimiento cooperativo ante las instituciones nacionales y regionales de la Región;
- (j) establecer comités, grupos de expertos y grupos de trabajo, cuando proceda;
- (k) proporcionar recomendaciones al Director General sobre cuestiones de membresía en sus Regiones; y
- (l) supervisar estrictamente la presupuestación y los gastos regionales dentro de las directrices generales de la ACI.

Article 37. Presidentes Regionales

37.1 Cada Asamblea Regional elegirá un Presidente Regional de conformidad con los procedimientos incluidos en la Normativa Interna pertinente, los Estatutos o el reglamento de la Región.

37.2 Los Presidentes Regionales tendrán las facultades que específicamente les otorgue estos Estatutos y la Normativa Interna, Estatutos y reglamento de la Región. En particular, los Presidentes Regionales tendrán las siguientes facultades:

- (a) en su calidad de Vicepresidentes, sustituir al Presidente en ausencia del Presidente;
- (b) asistir y apoyar al Presidente en el liderazgo político y organizativo de la ACI, junto con el Director General y los Directores Regionales; y

- (c) asumir las demás responsabilidades que determine el Consejo de Administración.

37.3 Los Presidentes Regionales serán personas físicas que reúnan los criterios incluidos en la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinentes de las Regiones.

37.4 Los Presidentes Regionales ejercerán sus funciones sin remuneración. El período de su mandato es de cuatro (4) años. La renovabilidad del mandato de los Presidentes Regionales está regulada por la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinentes de las Regiones.

37.5 El mandato de un Presidente Regional finaliza con la expiración de su período o de derecho y con efecto inmediato:

- (a) en caso de muerte o incapacidad; o
- (b) si, por cualquier razón, dejan de cumplir con los criterios establecidos en estos Estatutos Sociales y la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinentes de la Región.

37.6 Una Asamblea Regional podrá además destituir (*ad nutum*) al Presidente Regional de conformidad con la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinentes de las Regiones. Los Presidentes Regionales también son libres de renunciar a su cargo de acuerdo con la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinentes de la Región.

37.7 Si, por cualquier razón, el mandato de un Presidente Regional cesa antes de la expiración de su mandato, la Asamblea Regional en cuestión elegirá un nuevo Presidente Regional de conformidad con los procedimientos incluidos en la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinentes de dicha Región.

37.8 En caso de rescisión, por cualquier motivo, del mandato de un Presidente Regional, el Presidente Regional no podrá hacer reclamo alguno de compensación contra la ACI o sus activos, sin perjuicio de las disposiciones aplicables de la legislación laboral obligatoria o las disposiciones del acuerdo de servicios.

Article 38. Directores Regionales

38.1 Cada Consejo de Administración Regional, en cooperación con el Director General, nombrará un Director Regional de conformidad con los procedimientos incluidos en la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinentes de la Región.

38.2 El Director Regional tendrá las facultades que le confieren específicamente estos Estatutos y la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinentes de la Región. Como regla general, serán responsables del liderazgo y la gestión eficiente de las Regiones. En particular, los Directores Regionales tendrán las siguientes facultades:

- (a) la gestión diaria de la Región, dentro del presupuesto aprobado de la Región;
- (b) la contratación y el despido de los empleados de la oficina regional;
- (c) la promoción y defensa de los valores y principios cooperativos a nivel regional;
- (d) en el marco del Plan Estratégico global de la ACI, presentar planes de trabajo y presupuestos anuales que se integrarán en el plan de trabajo y presupuesto general de la ACI;
- (e) aplicar el Plan Estratégico regional y los planes de trabajo;
- (f) manifestar, previa solicitud, las preocupaciones de los Miembros sobre políticas ante los organismos gubernamentales y el público;

- (g) organizar reuniones de las Asambleas Regionales y apoyar a los órganos elegidos de las Regiones;
- (h) promover el desarrollo cooperativo sostenible en la región;
- (i) supervisar los asuntos financieros de la región;
- (j) la gestión de todos y cada uno de los asuntos bancarios a nivel regional (incluida la apertura, el cierre y la gestión de cuentas bancarias) sin ningún límite financiero pero dentro del presupuesto aprobado;
- (k) ocuparse de las relaciones públicas de la Región, particularmente en relación con las comunicaciones con terceros;
- (l) informar regularmente sobre las actividades de la Región al Consejo de Administración; y
- (m) llevar a cabo cualquier otra actividad que solicite el Director General, el Consejo de Administración o los órganos de las Regiones.

SECCIÓN 9: ORGANIZACIONES SECTORIALES

Article 39. Aspectos Generales

39.1 La estructura de la ACI incluye organizaciones sectoriales (en adelante: «**Organizaciones Sectoriales**»). Estas pueden ser internas, en cuyo caso adoptan la forma de órganos de la ACI, o externas, en cuyo caso adoptan la forma de entidades jurídicas autónomas. En este último caso, la ACI debe otorgarles oficialmente el estatus de Organización Sectorial. Las Organizaciones Sectoriales se basan en ámbitos específicos de la actividad económica y social y servirán de foro para:

- (a) la promoción de la colaboración entre los Miembros dentro de cada sector; y
- (b) la discusión de temas sectoriales.

39.2 La ACI tendrá las siguientes organizaciones sectoriales:

- (a) Organización Internacional de Cooperativas Agrícolas (OICA);
- (b) Asociación Internacional de Bancos Cooperativos (ICBA);
- (c) Organización Mundial de Cooperativas de Consumo (CCW);
- (d) Organización Internacional de Cooperativas Pesqueras (ICFO);
- (e) Organización Internacional de Cooperativas de Salud (IHCO);
- (f) Cooperativa de Vivienda Internacional (CHI);
- (g) Federación Internacional de Seguros Cooperativos y Mutuales (ICMIF), registrada bajo las leyes del Reino Unido con el nombre de «International Cooperative and Mutual Insurance Federation», con sede en Denzel House, Denzell Gardens, Dunham Road, Bowdon, Cheshire, WA14 4QE Reino Unido; y
- (h) La Organización Internacional de las Cooperativas de Producción Industrial, Artesanal y de Servicios (CICOPA) es una asociación sin fines de lucro registrada bajo las leyes de Bélgica con el nombre «CICOPA, Organisation Internationale des Coopératives de Production industrielle, Artisanale et de Services», con sede en Avenue Milcamps 105, 1030 Bruselas e inscrita en la base de datos del *Crossroad Bank of Enterprises* con el número de empresa 0700.640.797.

39.3 Los órganos de cada una de las Organizaciones Sectoriales serán los siguientes:

- (a) Asamblea Sectorial;
- (b) Consejo de Administración Sectorial;
- (c) Presidente Sectorial; y

- (d) Director Sectorial.

39.4 Las Organizaciones Sectoriales tendrán las facultades que específicamente les atribuyan estos Estatutos y sus respectivo normativa interna, Estatutos o reglamento, según sea el caso. En particular, los Organizaciones Sectoriales tendrán las siguientes facultades:

- (a) la promoción y defensa de los valores y principios cooperativos a nivel sectorial;
- (b) participar en el desarrollo del Plan Estratégico global y los programas de trabajo plurianuales de la ACI y llevar a cabo actividades dentro de este marco;
- (c) aprobar sus presupuestos anuales y planes de trabajo para su integración en el presupuesto y plan de trabajo global de la ACI aprobado por el Consejo de Administración;
- (d) a través de los Representantes Sectoriales, proponer temas para su discusión a nivel mundial y mantener informado al Consejo de Administración sobre acontecimientos sectoriales;
- (e) informar regularmente acerca de sus actividades al Consejo de Administración;
- (f) promover el desarrollo cooperativo sostenible en sus respectivos sectores;
- (g) redactar su normativa interna, Estatutos o reglamento, según sea el caso, y proponerlos para aprobación por el Consejo de Administración; y
- (h) llevar a cabo cualquier otra actividad que solicite el Director General o el Consejo de Administración.

39.5 La Asamblea General podrá además establecer, disolver y reconocer Organizaciones Sectoriales. El Consejo de Administración podrá delegar responsabilidades en una o más Organizaciones Sectoriales y, a propuesta de la Organización Sectorial, aprobará la Normativa Interna, Estatutos o reglamento establecidos por cada Organización Sectorial, los que regirán, entre otros, la misión, responsabilidades, composición, facultades y atribuciones, celebración de reuniones y modalidades de convocatoria, quórum de presencia y mayoría de votos y procedimientos de la Organización Sectorial.

39.6 Las Organizaciones Sectoriales no representarán a la ACI frente a terceros a menos que el Consejo de Administración o el Director General lo autoricen expresamente.

39.7 Las Organizaciones Sectoriales no podrán tomar o expresar ninguna posición externa en nombre de la ACI ni utilizar el nombre, logotipo o marca de la ACI frente a terceros, a menos que el Consejo de Administración o el Director General lo autoricen expresamente.

39.8 Las Organizaciones Sectoriales informarán periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades.

Article 40. Representante Sectorial

40.1 Cada Organización Sectorial elegirá un (1) representante sectorial (en lo sucesivo: «**Representante Sectorial**»), de conformidad con los procedimientos incluidos en la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinentes de la Organización Sectorial.

40.2 Los Representantes Sectoriales serán ocho (8) personas físicas separadas que reúnan los criterios incluidos en la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinentes de su respectiva Organización Sectorial.

40.3 Los Representantes Sectoriales ejercerán sus funciones sin remuneración. El período de su mandato es de cuatro (4) años. La renovabilidad del mandato de los Representantes Sectoriales está regulada por la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinentes de Cada Organización Sectorial.

40.4 El mandato de un Representante Sectorial finaliza con la expiración de su período o de derecho y con efecto inmediato:

- (a) en caso de muerte o incapacidad; o
- (b) si, por cualquier razón, dejan de cumplir con los criterios establecidos en estos Estatutos y la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinentes de la Organización Sectorial.

40.5 Las Organizaciones Sectoriales podrán despedir (*ad nutum*) a sus Representantes Sectoriales de conformidad con la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinentes de Cada Organización Sectorial. Los Representantes Sectoriales también son libres de renunciar a su cargo de acuerdo con la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinentes de cada Organización Sectorial.

40.6 Si, por cualquier razón, el mandato de un Representante Sectorial cesa antes de la expiración de su mandato, la Organización Sectorial en cuestión elegirá un nuevo Representante Sectorial de conformidad con los procedimientos incluidos en la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinentes de la Organización Sectorial.

40.7 En caso de rescisión, por cualquier motivo, del mandato de un Representante Sectorial, el Representante Sectorial no podrá hacer reclamo alguno de compensación contra la ACI o sus activos, sin perjuicio de las disposiciones aplicables de la legislación laboral obligatoria o las disposiciones del acuerdo de servicios.

Article 41. Directores Sectoriales

41.1 Cada Consejo de Administración Sectorial elegirá un Director Sectorial de conformidad con los procedimientos incluidos en la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinente de la Organización Sectorial.

41.2 Los Directores Sectoriales tendrán las facultades que le confieren específicamente estos Estatutos y la Normativa Interna, Estatutos o reglamento pertinentes de su Organización Sectorial.

SECCIÓN 10: COMITÉS TEMÁTICOS

Article 42. Aspectos Generales

42.1 La ACI cuenta con múltiples comités temáticos (en adelante: «**Comités Temáticos**»), que serán siempre internos y adoptarán la forma de órganos de la ACI. Los Comités Temáticos servirán de foro para:

- (a) la promoción de la colaboración entre los Miembros de la ACI sobre sus respectivos temas; y
- (b) el debate de cuestiones temáticas.

42.2 La ACI tendrá los siguientes Comités Temáticos:

- (a) Comité de Investigación Cooperativa;
- (b) Comité de Igualdad de Género;
- (c) Comité de la Juventud;

- (d) Comité de Derecho Cooperativo; y
- (e) Plataforma Internacional de Desarrollo Cooperativo.

42.3 Los Comités Temáticos tendrán las atribuciones que específicamente les atribuyen estos Estatutos y sus respectivos reglamentos internos. En particular, los Comités Temáticos tendrán las siguientes facultades:

- (a) trabajar dentro del Plan Estratégico global de la ACI;
- (b) proponer sus presupuestos anuales y planes de trabajo para su integración en el presupuesto y plan de trabajo global de la ACI aprobado por el Consejo de Administración;
- (c) informar regularmente acerca de sus actividades al Consejo de Administración;
- (d) colaborar con las Regiones y las Organizaciones Sectoriales de la ACI;
- (e) promover el desarrollo cooperativo sostenible en sus respectivas áreas temáticas; y
- (f) llevar a cabo cualquier otra actividad que solicite el Director General o el Consejo de Administración.

42.4 La Asamblea General podrá además establecer, disolver y reconocer Comités Temáticos. El Consejo de Administración podrá delegar responsabilidades en uno o más Comités Temáticos y podrá determinar, entre otros asuntos de gobernanza, la misión, composición, facultades, celebración de reuniones y modalidades de convocatoria, quórum de presencia y mayoría de votos y procedimientos de votación de los Comités Temáticos.

42.5 Los Comités Temáticos no representarán a la ACI frente a terceros a menos que el Consejo de Administración o el Director General lo autoricen expresamente.

42.6 Los Comités Temáticos no podrán tomar o expresar ninguna posición externa en nombre de la ACI ni utilizar el nombre, logotipo o marca de la ACI frente a terceros, a menos que el Consejo de Administración o el Director General lo autoricen expresamente.

42.7 Los Comités Temáticas actuarán siempre bajo la supervisión del Consejo de Administración e informarán periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades.

Article 43. Presidente del Comité de Igualdad de Género

43.1 El Comité de Igualdad de Género elegirá a una persona física como presidente del Comité de Igualdad de Género (en adelante: «**Presidente del Comité de Igualdad de Género**») siguiendo los procedimientos pertinentes establecidos en la Normativa Interna del Comité de Igualdad de Género.

43.2 El Presidente del Comité de Igualdad de Género tendrá las facultades que les confiere expresamente estos Estatutos y los reglamentos internos del Comité de Igualdad de Género.

43.3 El Presidente del Comité de Igualdad de Género ejercerá sus funciones sin remuneración. Su mandato y la renovabilidad de su mandato están regulados en la Normativa Interna del Comité de Igualdad de Género.

43.4 El mandato del Presidente del Comité de Igualdad de Género termina con la expiración de su período o de derecho y con efecto inmediato:

- (a) en caso de muerte o incapacidad; o

- (b) si, por cualquier razón, deja de cumplir con los criterios establecidos en estos Estatutos y la Normativa Interna del Comité de Igualdad de Género.

43.5 El Comité de Igualdad de Género puede además destituir (*ad nutum*) al Presidente del Comité de Igualdad de Género como Presidente del Comité de Igualdad de Género de conformidad con la Normativa Interna del Comité de Igualdad de Género. El Presidente del Comité de Igualdad de Género también puede dimitir de su cargo de conformidad con la Normativa Interna del Comité de Igualdad de Género.

43.6 Si, por cualquier motivo, el mandato del Presidente del Comité de Igualdad de Género cesa antes de que expire su mandato, el Comité de Igualdad de Género elegirá a un nuevo Presidente del Comité de Igualdad de Género de conformidad con los procedimientos incluidos en la Normativa Interna del Comité de Igualdad de Género.

43.7 En caso de rescisión, por cualquier motivo, del mandato del Presidenta del Comité de Igualdad de Género, el Presidente del Comité de Igualdad de Género no podrá hacer reclamo alguno de compensación contra la ACI o sus activos, sin perjuicio de las disposiciones aplicables de la legislación laboral obligatoria o las disposiciones del acuerdo de servicios.

Article 44. Presidente del Comité de Juventud

44.1 El Comité de Juventud elegirá a una persona física como presidente del Comité de Juventud (en lo sucesivo: «**Presidente del Comité de Juventud**») siguiendo los procedimientos pertinentes establecidos en la Normativa Interna del Comité de Juventud.

44.2 El Presidente del Comité de Juventud tendrá las facultades que le confieren expresamente los Estatutos y la Normativa Interna del Comité de Juventud.

44.3 El Presidente del Comité de la Juventud ejercerá sus funciones sin remuneración. Su mandato y la renovabilidad de su mandato están regulados en la Normativa Interna pertinente del Comité de Juventud.

44.4 El mandato del Presidente del Comité de la Juventud termina con la expiración de su período o de derecho y con efecto inmediato:

- (a) en caso de muerte o incapacidad; o
- (b) si, por cualquier razón, deja de cumplir con los criterios establecidos en estos Estatutos y la Normativa Interna del Comité de Juventud.

44.5 El Comité de Juventud podrá además destituir (*ad nutum*) al Presidente del Comité de la Juventud como Presidente del Comité de Juventud de conformidad con la Normativa Interna del Comité de Juventud. El Presidente del Comité de Juventud también puede dimitir de su cargo de conformidad con la Normativa Interna del Comité de Juventud.

44.6 Si, por cualquier motivo, el mandato del Presidente del Comité de Juventud cesa antes de que expire su mandato, el Comité de Juventud elegirá a un nuevo Presidente del Comité de Juventud de conformidad con los procedimientos incluidos en la Normativa Interna del Comité de Juventud.

44.7 En caso de la finalización del mandato del Presidente del Comité de Juventud por cualquier motivo, el Presidente del Comité de Juventud no podrá hacer reclamo alguno de compensación contra la

ACI o sus activos, sin perjuicio de las disposiciones aplicables de la legislación laboral obligatoria o las disposiciones del acuerdo de servicios.

SECCIÓN 11: GRUPOS DE TRABAJO, COMITÉS Y GRUPOS DE EXPERTOS

Article 45. Grupos de trabajo, comités y grupos de expertos

45.1 El Consejo de Administración podrá establecer, disolver y delegar responsabilidades en uno o más Grupos de Trabajo, Comités y Grupos de Expertos. Los Grupos de Trabajo, Comités y Grupos de Expertos desempeñarán un papel de apoyo al Consejo de Administración en cuestiones específicas. El Consejo de Administración podrá delegar responsabilidades en uno o más asuntos pertinentes, entre otros la misión, composición, facultades, celebración de reuniones y modalidades de convocatoria, quórum de presencia y mayoría de votos y procedimientos de votación de los Grupos de Trabajo, Comités y Grupos de Expertos.

45.2 Los Grupos de Trabajo, Comités y Grupos de Expertos no representarán a la ACI frente a terceros a menos que el Consejo de Administración lo autorice expresamente.

45.3 Los Grupos de Trabajo, Comités y Grupos de Expertos actuarán siempre bajo la supervisión del Consejo de Administración e informarán al Consejo de Administración sobre sus actividades ya sea periódicamente o a solicitud de este último.

45.4 Los Grupos de Trabajo, Comités y Grupos de Expertos podrán invitar a uno o más terceros para que asistan sin derechos de voto a una o más reuniones o partes de las reuniones de los Grupos de Trabajo, Comités y Grupos de Expertos.

SECCIÓN 12: DIRECTOR GENERAL

Article 46. Nombramiento y funciones del Director General

46.1 El Consejo de Administración designará como Director General a una persona física o jurídica que no sea Director ni Representante. El cargo de Director General podrá ser remunerado. Cuando se designe a una persona jurídica como Director General, esta último nombrará a una persona física como representante permanente que tendrá a su cargo la ejecución de la misión de Director General en nombre y por cuenta de la persona jurídica. La ACI cubrirá todos los gastos razonables incurridos por el Director General en el desempeño de sus funciones. El mandato del Director General podrá ser de duración definida o indefinida. Los términos y condiciones de la oficina del Director General serán determinados por el Consejo de Administración.

46.2 El mandato del Director General termina de derecho y con efecto inmediato:

- (a) en caso de muerte o incapacidad; o
- (b) si el Director General se encuentra en una situación de administración judicial o quiebra, reorganización judicial, disolución o liquidación, o está sujeto a procedimientos de insolvencia de naturaleza similar en virtud de las leyes de cualquier jurisdicción;

46.3 A menos que se acuerde lo contrario, el Consejo de Administración puede despedir (*ad nutum*) al Director General en cualquier momento y posiblemente con efecto inmediato sin:

- (a) tener que dar las razones de su decisión;

- (b) que la ACI tenga que cubrir compensación o costos; y
- (c) perjuicio de las disposiciones obligatorias aplicables de la legislación laboral o de los acuerdos de servicios.

46.4 El Director General es libre de renunciar a su cargo en cualquier momento presentando su renuncia al Consejo de Administración a través de los Medios especiales de comunicación, sin perjuicio de las disposiciones obligatorias aplicables de la legislación laboral o las disposiciones del acuerdo de servicios.

46.5 A la entera discreción del Consejo de Administración y sin perjuicio de las disposiciones obligatorias aplicables de la legislación laboral o las disposiciones del acuerdo de servicios, en caso de la finalización del mandato del Director General por cualquier motivo que no sea el despido o las razones dadas en el Párrafo 46.2 del presente Artículo, el Director General continuará desempeñando las funciones del cargo hasta que el Consejo de Administración haya nombrado a un reemplazo del Director General pero por no más de noventa (90) días naturales.

46.6 En el caso de la finalización del mandato del Director General por cualquier motivo, el Director no podrá hacer reclamo alguno de compensación contra la ACI o sus activos, sin perjuicio de las disposiciones aplicables de la legislación laboral obligatoria o las disposiciones del acuerdo de servicios.

46.7 El Director General será un observador permanente en todos los órganos de la ACI y tendrá derecho a asistir a todas las reuniones de los órganos antes mencionados, con derecho a voz pero sin derechos de voto. Todos los avisos de convocatoria para las reuniones de los órganos antes mencionados se enviarán al Director General al mismo tiempo que se envían a otros.

46.8 No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Presidente podrá tomar la decisión de que el Director General no puede asistir a una o más reuniones o partes de reuniones del Consejo de Administración.

Article 47. Facultades del Director General

47.1 El Director General tendrá las facultades que específicamente le confiere estos Estatutos. En particular, el Director General tendrá las siguientes facultades:

- (a) la gestión diaria de la ACI, dentro del presupuesto aprobado;
- (b) la contratación y despido de los empleados de la oficina Global de la ACI;
- (c) en cooperación con las Consejos de Administración Regionales, la contratación y destitución de los Directores Regionales;
- (d) la delegación de responsabilidades en la oficina Global de la ACI y la supervisión de la oficina Global;
- (e) asistir y apoyar al Presidente en el liderazgo político y organizativo de la ACI, junto con los Presidentes Regionales y los Directores Regionales;
- (f) la incorporación de nuevos Miembros;
- (g) revisar las solicitudes de membresía y presentar dichas solicitudes al Consejo de Administración;
- (h) presentar las renuncias de membresía al Consejo de Administración;
- (i) mantener un registro de Miembros;
- (j) supervisar los asuntos financieros de la ACI;
- (k) recomendar al Consejo de Administración la aprobación por la Asamblea General de los estados financieros y del presupuesto;

- (l) si procede, el nombramiento y el despido de un contador externo y la determinación de su remuneración;
- (m) la gestión de todos y cada uno de los asuntos bancarios a nivel global (incluida la apertura, el cierre y la gestión de cuentas bancarias) sin ningún límite financiero pero dentro del presupuesto aprobado;
- (n) la recopilación de Datos de Membresía y, en la medida en que sea necesario, la determinación de dichos Datos de Membresía Article 11 de conformidad con estos Estatutos;
- (o) determinar el procedimiento de facturación y la fecha de vencimiento para el pago de las cuotas de membresía;
- (p) la coordinación y organización de las reuniones de la Asamblea General con la cooperación con el Presidente;
- (q) la coordinación y organización de las reuniones del Consejo de Administración con la cooperación con el Presidente;
- (r) enviar avisos de convocatoria para las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración;
- (s) ejecutar las decisiones del Consejo de Administración;
- (t) Recomendar el plan de trabajo anual para su aprobación del Consejo de Administración; y
- (u) ocuparse de las relaciones públicas de la ACI, en particular en relación con las comunicaciones con terceros.

47.2 El Director General actuará siempre bajo la supervisión del Consejo de Administración y dentro del presupuesto aprobado. El Director General informará periódicamente al Consejo de Administración y a la Asamblea General sobre sus acciones y actividades.

47.3 Cualquier deber del Director General puede delegarse en parte y por escrito a la oficina Global, es decir, al personal de la ACI, o a terceros.

SECCIÓN 13: RESPONSABILIDAD

Article 48. Responsabilidad

48.1 Los Directores, el Presidente, los Vicepresidentes y el Director General no están personalmente vinculados por los compromisos de la ACI. Su responsabilidad se limitará a la ejecución de sus responsabilidades asignadas y a las faltas cometidas en el desempeño o incumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

48.2 Los Miembros, en su calidad de Miembros, no serán responsables de los compromisos contraídos por la ACI.

48.3 La ACI suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil de Directores y Funcionarios («DyF») para los Directores y el Director General de la ACI.

SECCIÓN 14: REPRESENTACIÓN EXTERNA DE LA ACI

Article 49. Representación externa de la ACI

49.1 La ACI estará válidamente representada frente a terceros y con respecto a todas las acciones judiciales y extrajudiciales ya sea por el Presidente actuando por su cuenta, el Director General actuando por su cuenta o dos (2) Directores actuando conjuntamente.

49.2 En el marco de la gestión diaria de la ACI, la ACI también estará válidamente representada ante terceros y con respecto a todas las acciones judiciales y extrajudiciales por el Director General actuando por su cuenta.

49.3 Ninguna de las personas antes mencionadas necesita justificar sus facultades frente a terceros.

49.4 Además, la ACI también estará válidamente representada frente a terceros, dentro de sus respectivos mandatos, por uno o más apoderados debidamente designados por el Consejo de Administración, el Presidente actuando por su cuenta, el Director General actuando por su cuenta, o dos (2) Directores actuando conjuntamente, o, en el marco de la gestión diaria de la ACI, por el Director General actuando por su cuenta.

SECCIÓN 15: NORMATIVA INTERNA Y PROCEDIMIENTOS

Article 50. Normativa Interna y Procedimientos

50.1 Para complementar y completar las disposiciones de estos Estatutos, la Asamblea General y el Consejo de Administración podrán adoptar, modificar o revocar la Normativa Interna.

50.2 En la fecha de adopción de las últimas modificaciones de estos Estatutos se ha adoptado la siguiente Normativa Interna:

- (a) Normativa Interna de la Asamblea General, adoptada el 28 de junio de 2023.

50.3 La Asamblea General sólo podrá decidir de manera válida acerca de las enmiendas a la Normativa Interna a que se refiere el Párrafo 50.2 (a) del presente Artículo si la decisión de enmendar alcanza una mayoría de al menos dos tercios (2/3) de los votos emitidos por los Miembros de Pleno Derecho presentes o representados. Los votos en blanco, los votos nulos y las abstenciones no serán contados.

50.4 El Consejo de Administración podrá decidir de manera válida acerca de las modificaciones de la Normativa Interna que rige al Consejo de Administración sólo si la decisión de modificación alcanza una mayoría de al menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los votos emitidos por los Directores presentes o representados. Los votos en blanco, los votos nulos y las abstenciones no serán contados.

50.5 Además, el Consejo de Administración está facultado para adoptar los procedimientos internos del Consejo de Administración y cualquier otro tipo de declaración que entre en el ámbito de sus competencias.

SECCIÓN 16: EJERCICIO FINANCIERO. ESTADOS FINANCIEROS. PRESUPUESTO. AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Article 51. Ejercicio económico

51.1 El ejercicio económico de la ACI se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Article 52. Estados Financieros. Presupuesto

52.1 Previa recomendación no vinculante del Director General, el Consejo de Administración aprobará los proyectos de estados financieros para el último ejercicio completo y un proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente.

52.2 La moneda de la ACI será el euro para los estados financieros y todos los demás documentos oficiales contables, fiscales y legales.

52.3 Cada año, dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el Consejo de Administración someterá a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria el proyecto de estados financieros y el proyecto de presupuesto.

52.4 El proyecto de estados financieros y el proyecto de presupuesto se distribuirán entre todos los Miembros a más tardar catorce (14) días naturales antes de la Asamblea General Ordinaria.

Article 53. Auditoría de los estados financieros

53.1 Si la ley así lo requiriera, la Asamblea General deberá nombrar un auditor legal, elegido entre los miembros del "*Institut des Réviseurs d'Entreprise / Instituut der Bedrijfsrevisoren*" (Instituto de Auditores) de Bélgica. El auditor legal servirá por un plazo de tres (3) años.

53.2 Si la ley no exige que la ACI nombre a un auditor legal, la Asamblea General siempre podrá nombrar a un auditor legal o a un contador externo para que audite los estados financieros.

53.3 El auditor legal o el contador externo, según el caso, preparará un informe anual sobre los estados financieros de la ACI. Este informe se presentará a la Asamblea General Ordinaria antes de la aprobación de los estados financieros.

SECCIÓN 17: MODIFICACIONES DE ESTOS ESTATUTOS Y DE LA NORMATIVA INTERNA**Article 54. Modificaciones de estos Estatutos**

54.1 Cualquier propuesta de modificación de estos Estatutos sólo podrá ser consideradas si es presentadas a la Asamblea General por el Consejo de Administración o por el número mayor entre diez (10) Miembros de Pleno Derecho actuando conjuntamente o el cinco por ciento (5%) de los Miembros de Pleno Derecho actuando conjuntamente. La Asamblea General sólo podrá modificar de manera válida estos Estatutos si:

- (a) al menos cincuenta (50) de los Miembros de Pleno Derecho están presentes o representados; y
- (b) la decisión de modificar alcanza una mayoría de al menos dos tercios (2/3) de los votos emitidos por los Miembros de Pleno Derecho presentes o representados. Los votos en blanco, los votos nulos y las abstenciones no serán contados.

54.2 No obstante lo dispuesto en el Párrafo 54.1 del presente Artículo, la Asamblea General podrá modificar de manera válida el apéndice «A» de estos Estatutos sólo si:

- (a) al menos cincuenta (50) de los Miembros de Pleno Derecho están presentes o representados;

- (b) el Consejo de Administración ha presentado una resolución a una Asamblea General solicitando la consideración de las modificaciones al Apéndice «A»;
- (c) la decisión de modificar alcanza una mayoría de al menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los votos emitidos por los Miembros de Pleno Derecho presentes o representados. Los votos en blanco, los votos nulos y las abstenciones no serán contados;
- (d) se lleva a cabo un proceso completo de consulta y discusión entre los Miembros, las Regiones y las Organizaciones Sectoriales antes de la adopción de dicha resolución, siendo el Consejo de Administración el que determinará la programación, forma y duración del proceso de consulta; y
- (e) la Asamblea General convoca un Congreso para examinar las enmiendas propuestas al Apéndice «A» antes de su consideración final por la Asamblea General.

54.3 Si menos de cincuenta (50) Miembros de Pleno Derecho están presentes o representados en la primera reunión, se podrá convocar una segunda reunión de la Asamblea General de conformidad con el Artículo 19 de estos Estatutos, que se celebrará al menos treinta (30) días naturales después de la primera reunión de la Asamblea General. La segunda reunión de la Asamblea General estará facultada para adoptar decisiones sobre las modificaciones independientemente del número de Miembros de Pleno Derecho presentes o representados, de conformidad con la mayoría de votos estipulada en el Párrafo 54.1 o Párrafo 54.2 del presente Artículo, según sea el caso. En todo caso, la Asamblea General estará siempre constituida por lo menos por dos (2) personas físicas presentes ya sea de manera presencial o virtual.

54.4 No obstante lo dispuesto en el Párrafo 54.1 del presente Artículo, el Consejo de Administración podrá modificar de manera válida el Artículo 50.2 de estos Estatutos.

54.5 Los términos principales de cualquier propuesta de modificación de estos Estatutos se indicarán explícitamente en la agenda o en un documento separado incluido o adjunto a la notificación de convocatoria de los Miembros y Directores.

54.6 La fecha en que entrarán en vigor las modificaciones de estos Estatutos se determinará en la Normativa Interna, si lo hubiere, o por decisión de la Asamblea General relativa a las modificaciones de estos Estatutos.

54.7 Cualquier decisión de la Asamblea General relacionada con las modificaciones de estos Estatutos estará sujeta a los requisitos adicionales impuestos por la legislación pertinente. En particular, cuando la ley así lo requiera, las modificaciones a estos Estatutos deberán ser reconocidas por Real Decreto o constar en escritura notarial.

SECCIÓN 18: DISOLUCIÓN. LIQUIDACIÓN

Article 55. Disolución. Liquidación

55.1 Las propuestas para disolver la ACI podrán ser presentadas a la Asamblea General sólo por el Consejo de Administración o por el número mayor entre veinte (20) Miembros de Pleno Derecho actuando conjuntamente o el veinte por ciento (20%) de los Miembros de Pleno Derecho actuando conjuntamente. La Asamblea General sólo podrá decidir sobre la disolución de la ACI de manera válida si:

- (a) al menos cincuenta (50) de los Miembros de Pleno Derecho están presentes o representados; y

- (b) la decisión de disolver alcanza una mayoría de al menos tres cuartas partes (3/4) de los votos emitidos por los Miembros de Pleno Derecho presentes o representados. Los votos en blanco, los votos nulos y las abstenciones no serán contados.

55.2 Si menos de cincuenta (50) Miembros de Pleno Derecho están presentes o representados en la primera reunión, se podrá convocar una segunda reunión de la Asamblea General de conformidad con el Article 19 de estos Estatutos, que se celebrará al menos treinta (30) días naturales después de la primera reunión de la Asamblea General. La segunda reunión de la Asamblea General estará facultada para adoptar decisiones, incluida la decisión sobre la disolución, independientemente del número de Miembros de Pleno Derecho presentes o representados, de conformidad con la mayoría de votos estipulada en el párrafo 55.1 del presente artículo. En todo caso, la Asamblea General estará siempre constituida por lo menos por dos (2) personas físicas presentes ya sea de manera presencial o virtual.

55.3 Cualquier propuesta de disolución de la ACI se mencionará explícitamente en la agenda incluida o adjunta a la convocatoria de los Miembros y Directores.

55.4 Excepto en el caso de disolución y liquidación de la ACI en una sola escritura notarial, la Asamblea General decidirá: el nombramiento de uno o más liquidadores, el proceso de toma de decisiones de los liquidadores si se nombran varios liquidadores y el alcance de sus facultades. A falta del nombramiento de uno o más liquidadores, se considerará que todos los Directores están conjuntamente a cargo de la liquidación de la ACI.

55.5 La Asamblea General también decidirá sobre la asignación del saldo de liquidación de la ACI, siempre que el saldo de liquidación de la ACI pueda asignarse únicamente a un propósito desinteresado similar o idéntico al de la ACI según lo dispuesto en el Article 3 de estos Estatutos.

SECCIÓN 19: VARIOS

Article 56. Idiomas

56.1 La ACI reconoce la diversidad cultural y lingüística de sus Miembros. El idioma oficial de la ACI es el francés y los principales idiomas de trabajo son el inglés y el español. Aunque no está obligada a ello, la ACI puede adoptar otros idiomas de trabajo, según lo determine el Consejo de Administración, teniendo en cuenta los recursos disponibles y los idiomas hablados por los Miembros de la ACI. El organismo competente de la ACI determinará qué idioma de trabajo emplear y para qué documentos o actividades.

Article 57. Notificaciones

57.1 Sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el uso de los idiomas oficiales en Bélgica, cualquier notificación u otra comunicación realizada en virtud o en relación con estos Estatutos se redactará en inglés, proporcionándose su traducción a los otros idiomas de trabajo de la ACI.

Article 58. Cómputo de plazos

58.1 A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en estos Estatutos, los términos siguientes se definirán de la siguiente manera:

- (a) «Mes» significa un mes calendario; y

- (b) «Día natural» significa que, al calcular el período para un aviso, el período excluye tanto el día natural en que se da el aviso o se considera que se ha dado y el día natural para el que se da o el día en que debe surtir efecto.

Article 59. Abstenciones

59.1 A los efectos de determinar las mayorías de votos establecidas en estos Estatutos, «no se contarán las abstenciones» significa que:

- (a) la persona que se haya abstenido no será tomada en cuenta para determinar el número de personas presentes o representadas sobre cuya base se calculará la mayoría de votos; y
- (b) la abstención no se considerará ni un voto «a favor» ni un voto «en contra» de la decisión propuesta.

Article 60. Voto secreto

60.1 A los efectos de los reglamentos de votación en virtud de estos Estatutos, el término «voto secreto» significa un método de votación en el que los votos de los votantes son anónimos. Sin embargo, dicho método de votación no garantizará necesariamente el anonimato de los votos con respecto a la mesa de la reunión de que se trate, el Director General y el personal de la ACI.

Article 61. Varios

61.1 Cualquier cosa que no esté prevista en estos Estatutos o en cualquier normativa interna se registrará por las disposiciones del Libro 10 y cualquier otra disposición aplicable a las asociaciones internacionales sin fines de lucro del Código de Sociedades y Asociaciones del 23 de marzo de 2019. En caso de conflicto entre estos Estatutos y cualquier normativa interna, procedimientos internos o cualquier otro tipo de reglamento de la ACI, prevalecerán estos Estatutos. Los apéndices forman parte integrante de los Estatutos y cualquier referencia a los Estatutos incluye los apéndices y viceversa.

61.2 La membresía en la ACI no implica ni representa ningún respaldo por parte de la ACI para un Miembro o una actividad emprendida por un Miembro. Los Miembros no utilizarán el nombre y los logotipos de la ACI de ninguna manera sin la autorización previa del Consejo de Administración o del Director General. Los Miembros no tendrán derecho a efectuar reclamos sobre los activos de la ACI.

61.3 Para el desempeño de sus funciones, los Directores podrán elegir su domicilio en el domicilio social de la ACI.

61.4 La operación de la ACI se llevará a cabo en inglés, sin perjuicio de las obligaciones legales pertinentes. Estos Estatutos está escrito en francés y en otros idiomas, pero sólo la versión francesa será el texto oficial. En caso de conflicto entre la versión en francés de los Estatutos y cualquier otra versión, prevalecerá la versión en francés.

Article 62. Disposiciones transitorias.

62.1 Las nuevas reglas relativas a la composición del Consejo de Administración entrarán en vigor a partir de la reunión de la Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 2023, sin efecto retroactivo.

Apéndice «A»: Declaración sobre la Identidad Cooperativa

Definición

Una cooperativa es «una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

Valores

Las cooperativas se basan en los valores de autoayuda, autorresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Al igual que sus fundadores, los miembros cooperativos creen en los valores éticos de honestidad, actitud receptiva, responsabilidad social y respeto hacia los demás.

Principios Cooperativos

Los principios cooperativos son las directrices mediante las que las cooperativas ponen en práctica sus valores.

Principio 1: Adhesión voluntaria y abierta

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas que quieran utilizar sus servicios y que deseen aceptar las responsabilidades de la afiliación, sin discriminación de género, social, racial, política o religiosa.

Principio 2: Gestión democrática de los miembros

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros, que participan activamente en el establecimiento de sus políticas y en la toma de decisiones. Todas las personas que desempeñan la función de representantes seleccionados son responsables ante los miembros. En las cooperativas primarias, todos los miembros tienen el mismo derecho a voto (un miembro, un voto). En otros niveles, las cooperativas también se organizan de manera democrática.

Principio 3: Participación económica de los miembros

Los socios contribuyen de forma equitativa al capital de la cooperativa y lo controlan democráticamente. Al menos una parte del capital suele ser propiedad común de la cooperativa. Cuando corresponde, los miembros suelen recibir una compensación limitada sobre el capital suscrito como requisito de la afiliación. Los miembros destinan los beneficios a cualquiera de las siguientes finalidades: desarrollar su cooperativa (por ejemplo mediante la constitución de reservas, una parte de las cuales es indivisible), beneficiar a los miembros en proporción a sus transacciones con la cooperativa; o apoyar otras actividades aprobadas por la afiliación.

Principio 4: Autonomía e independencia

Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda gestionadas por sus miembros. Si se llega a un acuerdo con organizaciones externas –incluidos los gobiernos–, o se aumenta su capital de fuentes externas, deberá hacerse de forma que se asegure el control democrático de sus miembros y se mantenga la autonomía de la cooperativa.

Principio 5: Educación, formación e información

Las cooperativas ofrecen educación y formación a sus miembros, representantes elegidos, directores y empleados, para que puedan contribuir de forma efectiva al desarrollo de sus cooperativas. Asimismo, informan al público general –particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión– sobre la naturaleza y los beneficios de la cooperación.

Principio 6: Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven de forma más efectiva a sus miembros y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando con estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales

Principio 7: Interés por la comunidad

Las cooperativas trabajan para el desarrollo sostenible de sus comunidades a través de políticas aprobadas por sus miembros.

Apéndice «B»: Límites geográficos de las regiones

Los límites geográficos de las Regiones señaladas en el Artículo 34.2 de estos Estatutos son los siguientes:

África:

Todos los países del continente africano, incluido Egipto, y las islas adyacentes, incluidas, entre otras, Cabo Verde, Santo Tomé y Príncipe, Madagascar, Comoras, Seychelles y Mauricio, y excluidas las posesiones de los países ubicados en Europa (como se define a continuación).

América:

Todos los países en el área geográfica de América del Norte, Central y del Sur y el Caribe, incluidos sus estados y posesiones en el Océano Pacífico.

Asia-Pacífico:

Todos los países en el área geográfica limitada al Norte y Oeste por Europa (como se define a continuación), al Oeste por África (como se define supra) y al Este por América.

Europa:

Todos los países del continente europeo, que está limitado al oeste por el océano Atlántico, al norte por el océano Ártico, al sur por el mar Mediterráneo, y al este por la cadena montañosa de los Urales, el mar Caspio, las montañas del Cáucaso, el mar Negro y las vías fluviales que conectan el mar Negro con el mar Mediterráneo. Los siguientes países transcontinentales se incluyen en Europa: Rusia, Turquía, Azerbaiyán y Georgia. Los siguientes países asiáticos se incluyen en Europa: Israel, Chipre y Armenia. Los siguientes países en el Océano Atlántico se incluyen en Europa: Islandia y Groenlandia.



APROBACIÓN DEL CAMBIO DEL NOMBRE DE LA «ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL», Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LOS ESTATUTOS

ABSTENCIÓN	
EN CONTRA	
A FAVOR	



APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DE UN NUEVO TEXTO COORDINADO PARA LOS ESTATUTOS, INCLUYENDO LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO Y PROPÓSITO

ABSTENCIÓN	
EN CONTRA	
A FAVOR	



APROBACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO TEXTO COORDINADO DE LOS ESTATUTOS

ABSTENCIÓN	
EN CONTRA	
A FAVOR	



APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE PODERES PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y DE PUBLICACIÓN NECESARIOS PARA LA ADOPCIÓN DE UNOS NUEVOS ESTATUTOS

ABSTENCIÓN	
EN CONTRA	
A FAVOR	

-- La versión oficial del texto de la documentación oficial para la reunión de la Asamblea General de la ACI será la versión redactada en lengua inglesa, con las siguientes excepciones:

1. Los nuevos Estatutos, cuya versión oficial es la versión redactada en francés.
2. Las cuentas auditadas, cuya versión oficial es la versión redactada en francés.

Se aportan traducciones al inglés, al francés y al español, según corresponda en cada caso. Todas las versiones de la documentación oficial para la reunión están disponibles en <https://www.ica.coop/es/eventos/asamblea-general-aci-2023>. ----



**Alianza
Cooperativa
Internacional**

Allianza Cooperativa Internacional

Avenue Milcamps 105
1030 Brussels - Belgium

Tel: +32 2 743 10 30

ica@ica.coop

www.ica.coop